



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MÉXICO**



---

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

**“PROPUESTA DE MODERNIZACIÓN, REORGANIZACIÓN Y  
PROFESIONALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE  
IDENTIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO”.**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE: LICENCIADO EN  
CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACIÓN  
PUBLICA.**

**PRESENTA:**

**BULMARO LUGO GONZÁLEZ**

**DIRECTOR:**

**LIC. ROSA MARÍA ALMAZAN FIGUEROA**

**TOLUCA MÉXICO A 01 DE MAYO DE 2016**

## DEDICATORIAS

A MIS PADRES JUANA GONZALEZ CEJUDO Y MANUEL LUGO VALENCIA QUE SIEMPRE ME HAN APOYADO Y ALENTADO PARA SEGUIR SUPERANDOME. GRACIAS POR SU AMOR Y SUS BENDICIONES, ESTE ES UN LOGRO DE USTEDES.

A MI ESPOSA Y A MIS HIJOS QUE HAN ME HAN MOTIVADO Y TENIDO PACIENCIA ESPERANDO QUE TERMINARA ESTE PROYECTO Y ME OCUPARA MAS DE ELLOS.

A TI AMIGO Y AMIGA QUE EN DIFERENTES ETAPAS DE MI VIDA PROFESIONAL ME HAS MOTIVADO A NO DESISTIR EN REALIZAR ESTE TRABAJO Y ME REFIERO A USTEDES: PATRICIA, ROLANDO GARDUÑO, MANUEL REYES, NIDIA GARCIA, ROBERTO PADILLA Y SAMUEL FIGUEROA, GRACIAS POR SU AMISTAD, SU TIEMPO Y SU APOYO INCONDICIONAL.

A TODOS AQUELLOS QUE ME HAN ENSEÑADO, CORREGIDO Y RECOMENDADO COMO HACER ESTE TRABAJO, GRACIAS POR COMPARTIRME DE SU CONOCIMIENTO Y TALENTO EN PARTICULAR A LA LICENCIADA ROSA MARIA ALMAZAN FIGUEROA.

A MIS HERMANOS QUE SIEMPRE ESTAN APOYANDO MIS DIFERENTES PROYECTOS. GRACIAS POR SER INCONDIONALES.

A TODA LA GENTE QUE HA CONFIADO EN MÍ.

## AGRADECIMIENTOS

A LA LICENCIADA NADIA NANCY HERNANDEZ PICHARDO Y A LA LICENCIADA IRENE CABALLERO, POR SUS OBSERVACIONES Y APORTACIONES PARA MEJORAR EL PRESENTE TRABAJO Y ATODAS LAS AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES POR TODAS LAS ATENCIONES BRINDADAS.

AGRADEZCO TAMBIEN A LOS DIRECTIVOS Y COMPAÑEROS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES Y DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO QUE EN SU MOMENTO APORTARON INFORMACIÓN QUE HA ENRIQUECIDO ESTE TRABAJO.

## INTRODUCCIÓN

### **CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL**

1.1 El Estado Mexicano y su forma de gobierno.....	1
1.2 La Administración Pública y su finalidad.....	7
1.2.1 Eficiencia y eficacia.....	13
1.3 El Estado burocrático.....	15
1.4 Autoridad burocrática.....	17
1.5 La modernización administrativa.....	28
1.6 Profesionalización.....	32
1.7 Órganos desconcentrados.....	38

### **CAPITULO 2: EVOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

2.1 El gabinete de criminalística e identificación del Estado de México.....	41
2.2 El Departamento Pericial del Estado de México.....	43
2.3 La Dirección de Servicios Periciales del Estado de México.....	45
2.3.1 Objeto y funciones.....	46
2.3.2 Organigrama de la Dirección de Servicios Periciales.....	47
2.4 El Instituto de Servicios Periciales del Estado de México .....	51
2.4.1 Ley que crea el Instituto de Servicios Periciales. Marco jurídico.....	52
2.4.2 Objeto y funciones.....	57
2.4.3 Organigrama.....	58

### **CAPITULO 3: ANÁLISIS ORGÁNICO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN.**

3.1 Objetivo del Departamento de Identificación.....	61
3.2 Funciones del Departamento de Identificación.....	63

3.3 Misión y Visión del Departamento de Identificación.....	63
3.4 Personal adscrito.....	66
3.4.1 Características del personal.....	67
3.4.2 Capacitación institucional.....	67
3.5 Sistemas de Identificación.....	68
3.6 Trámites y servicios que administra el Departamento de Identificación del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.....	73
3.6.1 La elaboración de dictámenes o informes de dactiloscopia.....	73
3.6.2 Procedimiento de Expedición del certificado de antecedentes no penales.....	73
3.6.3 Procedimiento expedición del informe de antecedentes no penales...	77
3.6.4 Procedimiento aclaración de homonimia en certificado de no antecedentes penales.....	79
3.6.5 Procedimiento aclaración de homonimia en informe de no antecedentes penales.....	79
3.6.6. Oficinas que prestan el servicio expedición de antecedentes penales.....	80
3.7 Registros especiales	81
3.8 Sistema AFIS.....	82
3.8.1 Equipos con los que cuenta, ubicación y su situación de operatividad actual.....	85
3.9 Autoridades a las que el Departamento de Identificación auxilia para peritar en materia de dactiloscopia.....	85
 <b>CAPITULO 4: PROPUESTA PARA LA REORGANIZACIÓN, MODERNIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.</b>	
4.1 Propuesta para la reorganización y modernización.....	88

4.1.1 Misión y visión.....	90
4.1.2 Cuál debe ser su objetivo.....	90
4.1.3 Cuales deben ser sus funciones.....	91
4.1.4 Como se debe estructurar orgánicamente.....	92
4.1.4.1 Organigrama.....	92
4.1.5 Personal con el que debe contar el Departamento de Identificación.....	93
4.1.6 Necesidad de contar con equipos AFIS funcionales.....	93
4.1.7 Necesidad de ampliar la base de datos hacia la sociedad civil.....	95
4.2 Propuesta para la profesionalización.....	100
4.2.1 Formar una subcomisión de capacitación y profesionalización, para la capacitación periódica y permanente del personal.....	104
4.2.2 Proceso para el ingreso de personal al Instituto de Servicios Periciales...	110
4.2.3 Proceso de inducción y permanencia en servicio de personal del Instituto de Servicios Periciales.....	114
CONCLUSIONES.....	119
BIBLIOGRAFÍA.....	123
ANEXOS.....	127

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es el resultado de la experiencia adquirida dentro del departamento de Identificación del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y de la inquietud de contribuir al desarrollo de esta área a través del análisis de los problemas que hoy enfrenta esta dependencia, tratando de visualizar y proponer que rumbo ha de tomar para continuar con su importante labor.

Es correcto estudiarlo ya que es un organismo gubernamental que tiene contacto directo con la sociedad y que es de gran utilidad al gobierno y a las instituciones de procuración de justicia, porque la información que en él se genera a través de dictámenes, informes y registros de personas relacionadas con delito es de trascendencia para esclarecer los hechos delictuosos investigados.

Su actividad es fundamental para la sociedad, desde la investigación técnico científica del delito hasta tramites tan utilizados como lo es la expedición de carta de antecedentes no penales e informe de antecedentes no penales, actividad que tiene un gran impacto sobre la sociedad civil, se solicita este servicio para integrarse a laborar en organismos públicos y algunas veces en la iniciativa privada.

Otro apoyo que ofrece a través de su sistema de identificación dactilar es por ejemplo la identificación de fragmentos dactilares encontrados en el lugar de los hechos, que una vez procesados a través de la base de datos (sistema AFIS) de este departamento, puede llegarse a conocer a que individuo pertenecen y qué relación tuvo con los hechos que se investigan.

Por las actividades descritas su estudio y análisis es de utilidad ya que podremos conocer como ha contribuido al desarrollo de nuestra sociedad y también visualizar las oportunidades que hoy ofrece este departamento a través de su sistema de identificación, y los que podrá ofrecer en un futuro a la sociedad y al gobierno.

El presente trabajo está también motivado en la necesidad de crear un documento donde se deje testimonio de la evolución del Instituto de Servicios Periciales y de uno de sus departamentos más importantes, el Departamento de Identificación, considerando que es un organismo con 77 años de existencia. Se analizará cómo se ha organizado el Departamento de Identificación a través de las distintas etapas de transformación hasta llegar al actual Instituto de Servicios Periciales,

sus trámites, servicios y su aporte en la impartición de justicia. Otra razón que motivó es que se ha observado que en años recientes, no se ha generado inversión económica ni humana para su actualización y modernización, sobre todo en lo que refiere al sistema automatizado de huellas dactilares (AFIS). Que no ha crecido como organización y que se sigue atendiendo con procesos administrativos poco definidos.

La inversión en profesionalización no es un rubro por el que destaque esta institución. Se han perdido oportunidades de desarrollar esta institución como por ejemplo, el proceso de certificación que ya en una ocasión se intentó instalar pero fue un proyecto fracasado. De ahí surge el interés por conocer los procesos observar de manera general porque no se han elaborado documentos que señalen que se hace, quienes lo deben hacer e incluso como hacerlo.

En este trabajo se ha considerado que la modernización del departamento de identificación tendrá que partir necesariamente de una modernización tecnológica y la profesionalización del personal, por tal razón nos hemos planteado como hipótesis que: “El Departamento de Identificación del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, será más eficaz en el desempeño de sus atribuciones, si amplía y mejora sus bases de datos, en particular la del sistema **AFIS**, reorganiza sus procedimientos en los trámites que tiene a su encargo y profesionaliza su plantilla laboral.”

En este sentido y siguiendo la lógica de la hipótesis planteada, se promoverá aquí que los equipos AFIS existentes se utilicen a su máxima capacidad, se modernicen y amplíen sus bases de datos, acción que debe acompañarse con programas de profesionalización permanentes para servidores públicos que integran esta dependencia gubernamental.

En este trabajo nos daremos a la tarea de conocer a través de la historia y a través de los diferentes ordenamientos legales desde cuando surgió formalmente una institución que se encargará de la identificación de personas su organización y administración en el gobierno del Estado de México, cuál ha sido el objeto de su existencia, su evolución al día de hoy.

Así en el primer capítulo se conocerán los elementos teóricos que ayudaran a explicar y dar contexto al estudio del departamento de identificación entendido este como parte de la administración pública e influido necesariamente por un sistema burocrático. El análisis de la teoría burocrática permitirá entender y detectar qué procesos dentro del departamento se ajustan al modelo burocrático,



cuales no se están cumpliendo. También se agregan otros conceptos tales como el concepto de Estado, Administración Pública y organismos desconcentrados entre otros, mismos que también forman parte del contexto en el que se desarrollan las actividades del Departamento de Identificación.

El segundo capítulo de este trabajo se enfocará a conocer cuál es y ha sido la evolución del departamento de identificación del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Se presenta los cuatro momentos históricos a través de los cuales este departamento de identificación ha transitado hasta constituirse como actualmente se conoce.

En el tercer capítulo se realizará un análisis lógico administrativo del actual Departamento de Identificación del Instituto de Servicios Periciales dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México conociendo cual es la función, misión, visión y objetivos así como tramites y procesos de investigación que esta dependencia realiza, con todos estos datos se realizará una evaluación para conocer sus fortalezas, sus debilidades. En este capítulo se podrá establecer que hay funciones como la de informar acerca de órdenes de aprehensión que ya no se realiza, cuando por ley es una función delegada a este organismo. Se señalará que no existen documentos esenciales para toda organización como son un manual de procedimientos, que incluyan todas las funciones de este departamento, un catálogo de puestos, que el manual de organización del Instituto de Servicios Periciales no contempla la estructura interna del Departamento de Identificación, que se está desaprovechando sistemas como el sistema AFIS (Automatic Fingers identification Sistem), ante la falta de actualización y falla de conectividad.

Finalmente en el capítulo cuatro presentaremos la propuesta para la modernización, reorganización y profesionalización del Departamento de Identificación, donde dos de sus principales planteamientos son buscar la transformación de un departamento en una Dirección de área y con ella una transformación de todos sus trámites y de su capacidad de respuesta, la otra es la conformación de un Subcomité de Profesionalización al interior del Instituto de Servicios Periciales para promover y llevar a cabo la profesionalización del personal en esta nueva Dirección de área y de todo el Instituto de Servicios Periciales.

Sirva el presente para dar a conocer una institución de 77 años de existencia y de la importante tarea que realiza, de la necesidad de transformarla para beneficio de la sociedad y el apoyo a la impartición de justicia.

## CAPITULO I

### MARCO TEORICO CONCEPTUAL

#### 1.1 El Estado Mexicano y su forma de gobierno.

El presente trabajo pretende analizar desde la óptica de la modernización administrativa y de la profesionalización, una entidad del Gobierno del Estado de México denominado Departamento de Identificación, perteneciente al Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Por tal razón es conveniente saber cuál es el contexto en que se desempeña esta organización, y toda vez que es un organismo público entendemos que su marco de actuación es el Estado. Por tal razón comenzaremos definiendo que es el Estado.

El Estado es una sociedad humana, asentada de manera permanente en un territorio, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico, que busca el bien público temporal de sus componentes, y que cuenta con personalidad jurídica.

El Estado es una corporación, una persona jurídica. Esta corporación, actúa y se manifiesta en un espacio, en una determinada circunscripción territorial, además se conduce de manera autónoma e independiente.<sup>1</sup>

Sobre el Estado Kelsen señala varias características las cuales muestran cómo se expresa, a través de que lo hace, de quién se vale para materializar su acción y cuál es el alcance de su presencia.

Así encontramos que el Estado se expresa a través de una serie de leyes. El derecho (positivo) es la expresión de la voluntad del Estado.

Kelsen en su tema relacionado con el Estado como poder, dice “ es posible que, después de lo expuesto se me conceda que el Estado es un orden normativo.

Advierte también que las corrientes tradicionales le atribuye que “el Estado es un Poder una fuerza: o dicho en otras palabras que el Estado además de un orden normativo, es un ser también natural del cual emanan efectos naturales”.

El Estado se sirve de hombres singulares y de sus voluntades, a modo de instrumento: pero la voluntad del Estado es algo distinto de la voluntad de los hombres que le están sometidos; es algo más que la suma de estas voluntades está por encima de ellas.

**“El Estado no es un hombre o muchos hombres que están bajo un poder ordenado: es un orden, bajo cuyo poder están los hombres.** Y este poder no es otra cosa sino la vigencia de este orden, que es un ordenamiento jurídico. Si se pregunta en qué y cómo se manifiesta propiamente el poder del estado, veremos

---

<sup>1</sup>Modulo dos del programa 2002 del Servicio Electoral Profesional I.E.E.M. .p. 5

que consiste esencialmente en que “somete” los hombres del Estado; es aquello en virtud de lo cual el Estado “domina” sobre los hombres; aquello en virtud de lo cual los hombres están subordinados al Estado y son sus “súbditos”.<sup>2</sup>

El poder o gobierno, comprende diversas acciones como son: dominio, imperio, fuerza, capacidad y coacción. El poder es en suma el resultado de todas las acciones políticamente relevantes internas y externas. Es el poder supremo de dominación.

“El poder en el Estado comprende, por una parte, el poder originario constituyente que reside en el pueblo o la nación, y el poder derivado o poder de autoridad, del que se encuentran investidos en conjunto los órganos o individuos para el cumplimiento de la actividad funcional del estado.”<sup>3</sup>

Apunta Kelsen según la opinión corriente “el Estado es una multitud de hombres, que están situados en una parte rigurosamente delimitada de la superficie terrestre, bajo un poder organizado, esto es, ordenando y por cierto, ordenado jurídicamente. Según la concepción se reúnen tres elementos de igual valor (el pueblo el territorio y poder del Estado)”.<sup>4</sup>

La ordenación llamada Estado, tiene ante todo el sentido de un orden normativo. No se puede entender la esencia del Estado, sino pensando en que del mismo emanan deberes que obligan a los hombres a una conducta reciproca determinada, en tanto que permanecen dentro de la sociedad política. Para que podamos pensar en él como una autoridad, es inexorablemente necesario que lo concibamos como una ordenación normativa, que obliga a los hombres a un determinado comportamiento.

Para referirse al **territorio** como elemento del Estado señala Kelsen el carácter sedentario de este, es decir que existe una esfera de vigencia espacial, donde tiene lugar la aplicación de las normas que impone él. Esto es a través del derecho internacional, donde se delimita los órdenes jurídicos de los Estados particulares en su vigencia espacial. “El espacio al cual se limita la vigencia del orden jurídico de los Estados particulares, es el llamado territorio de aquellos.(...) El territorio es en primer término, el espacio de vigencia del orden político y jurídico.”<sup>5</sup>

El Territorio es el elemento geográfico integrado por el espacio terrestre, aéreo y marítimo sobre el cual el Estado ejerce su poder.”

“Hay que advertir además que el territorio no es como suele creerse una superficie, sino un espacio tridimensional. La vigencia del orden jurídico-estatal, se extiende no solo en longitud y latitud sino también en altura y profundidad, y lo propio pasa con su acción efectiva o influjo eficaz: el Estado domina también el

---

<sup>2</sup>Ibidem p.133-134

<sup>3</sup> I.E.E.M. Ob.cit. p. 15

<sup>4</sup> Ibídem, p. 133

<sup>5</sup> Ibídem, p. 151

espacio que hay por encima y por debajo de la superficie ordinariamente llamado territorio.<sup>6</sup>

Sobre la población como elemento del Estado, Kelsen dice que la vigencia del orden jurídico “tiene además una tercera dimensión, el ámbito de las personas sujetas a dicho orden”

En síntesis la teoría planteada por Hans Kelsen, refiere que los elementos integrantes del Estado no son los tradicionalmente considerados: el pueblo, el territorio y el gobierno. No lo son en el orden físico o sociológico que usualmente se les atribuye. No lo son las personas biológicamente consideradas lo que constituye un elemento, sino el ámbito de la validez personal de la norma jurídica, es decir el grupo de individuos a quien se le aplica la norma jurídica.

Kelsen identifica un elemento adicional y o concibe como un ámbito temporal de la validez del orden estatal, en el cual hace referencia al tiempo durante el cual una norma está en vigor.

Como se observa con Kelsen los elementos del Estado existen en el marco de la ley que él mismo ha creado y por el marco legal del derecho internacional que le reconoce su existencia. Física y biológicamente es cambiante. Territorialmente puede crecer, o decrecer como ocurrió en nuestro país, su población crece y decrece según sea el flujo de migrantes e inmigrantes y la adopción o renuncia de nacionalidad de estos.

Por lo anterior se desprende que los **elementos del Estado**, son los siguientes:

- Sociedad o pueblo
- Territorio
- Poder o gobierno

El Estado es también en nuestra perspectiva una fuerza, una presencia reguladora que se manifiesta en todas nuestras actividades en sociedad e incluso que influye en el espíritu del hombre a través de señalarle constantemente que su conducta la debe desarrollar dentro de las leyes que él le dicta. El estado es algo abstracto, aun cuando sea el hombre el que lo hace accionar. Aun el hombre más poderoso dentro del Estado, no lo es más que el mismo Estado por la sencilla razón de que su paso como gobernante es temporal, después de él, el Estado continuara con otros gobernantes aplicando el cumulo de leyes y normas que ha ido integrando generación tras generación.

Principios Básicos del Estado Mexicano. Forma de gobierno.

1.-Soberanía Nacional. El artículo 39 Constitucional señala que reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye

---

<sup>6</sup> Ibídem, p. 151

para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de gobierno.<sup>7</sup>

La Constitución local del Estado de México en su artículo 4 dice que la soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México la cual la ejercen por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos en lo que respecta a su territorio.

Castillo Velasco, escribió que la soberanía “es la potestad suprema que nace de la propiedad que el pueblo y el hombre tienen de sí mismos y de su libertad y de su derecho.... “dice en el artículo 39 constitucional la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo”, y no residió, porque aunque para el establecimiento de un gobierno delega algunas facultades de su soberanía ni las delega todas, ni delega algunas irrevocables. Encarga el ejercicio de algunas de esas facultades y atribuciones a aquellos funcionarios públicos que establece; pero conservando siempre la soberanía, de manera, que esta reside constantemente en el pueblo. De esta delegación resulta, que el poder público dimana del pueblo”<sup>8</sup>

La definición jurídica en tanto afirma que es una cualidad del poder: la que sea superior colocándose sobre los otros que no dependa de ninguna. En la jerarquía de los poderes el poder soberano está colocado en lo más alto de la escala no hay ninguno sobre él. La soberanía en el Estado es, pues, la cualidad del órgano jerárquicamente superior a los demás. Todos los órganos están subordinados a él y su autoridad proviene más o menos de la suya.”<sup>9</sup>

La soberanía es entonces la libertad de todos los que integran una sociedad delegada en un ente abstracto denominado Estado, esta toma forma a través de sus diferentes autoridades para constituirse en gobierno. Se dice también que la soberanía reside en el pueblo porque todo poder público dimana del pueblo y en todo momento la soberanía reside en él.

Si el poder público lo entendemos como todos los órganos de gobierno, es correcto señalar que el poder público tal como hoy se da, es demasiado complejo en su integración y solo el pueblo puede intervenir en el ejercicio de esa soberanía a través de los procesos electorales y exclusivamente en los cargos que son de elección popular. Es la participación del pueblo la que da legitimidad y la ley electoral legalidad a la integración de los poderes públicos, pero hay que hacer la observación que no todos los cargos públicos son de elección popular, que existen puestos de gobierno aún más estratégicos para el buen ejercicio del gobierno, los cuales no se someten a consideración de la ciudadanía por la vía electoral. Por ejemplo a nivel federal los Secretarios de Estado, el Gobernador del Banco de México; a nivel estatal los titulares de las secretarías, Jueces, Procurador, Sub procuradores y Directores; a nivel municipal el Secretario del Ayuntamiento y Directores de Área.

---

<sup>7</sup>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2015 Ed., Bob.México, 2009, p. 47

<sup>8</sup> CASTILLO Velasco, José, Apuntamiento para el Estudio del Derecho Constitucional Mexicano Imprenta de Gobierno. 1879. p.103

<sup>9</sup> DUVERGUER Mauricio, Sociología Política p. 527,528

2.- La República: “En la moderna tipología de las formas de estado el termino república se opone a monarquía: en esta el jefe del estado accede al sumo poder por derechos hereditarios, mientras en la primera el jefe del estado, que puede ser una sola persona como un colegiado de más personas (Suiza), es elegido por un pueblo directa o indirectamente ( a través de asambleas primarias o asambleas representativas)”<sup>10</sup>

Los romanos la definieron como la nueva forma de organización después de la expulsión de los reyes. En la cultura Griega deriva de politeia, la cual emerge por completo de la antigua y tradicional tipología de las formas de gobierno: en efecto *res pública* quiere destacar la cosa pública, la cosa del pueblo, el bien común, la comunidad. Cicerón destaca sobre esta forma de estado dos elementos: el interés común y la existencia de una ley consensada por medio de la cual la comunidad afirma su justicia.

Conservando el significado ciceroniano, Kant destaca que “cuan propia es una “constitución” para formar una r., porque el “derecho público es un sistema de leyes para una pluralidad de hombres, que, estando entre sí en una relación de influencia recíproca, necesitan un estado jurídico bajo una voluntad que los reúna, es decir necesitan una constitución para ser partícipes de lo que es el derecho”<sup>11</sup>

En el artículo 40 de la Constitución General señala que “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal...”

<sup>12</sup>en este sentido la forma de gobierno señalada en nuestra Carta Magna no es otra que la República.

La forma de gobierno del Estado de México queda definida en el artículo tercero de la Constitución local que dice: “El Estado de México adopta la forma de gobierno republicana, representativa y popular”<sup>13</sup>

Aun cuando la forma republicana de gobierno supone la intervención de muchos para ejercerlo, esta forma de gobierno cuando elige autoridades interviene solo el electorado, y cuando los candidatos se convierten en gobernantes, el conglomerado a gobernar aumenta considerablemente. Es decir, los gobernantes surgidos bajo esta forma de gobierno si tuvieran que rendir cuentas a la sociedad que gobiernan no lo harían por la obligación que supone haber sido elegidos por ella, sino más bien por la responsabilidad que implica decidir el cauce de una sociedad.

---

<sup>10</sup> BOBBIO Norberto y Nicola Matteucci, Diccionario de Ciencia Política. Editorial siglo XXI, México 1984 p.1433,1434

<sup>11</sup> *Ibidem*, p. 1434

<sup>12</sup> *Ob. Cit.* p.47

<sup>13</sup> *Ibidem*.

3.- Democracia. Actualmente es una forma de crear gobiernos a través de una participación organizada de la ciudadanía, donde esta expresa su voluntad y da pie a través de la emisión de su sufragio quien o quienes la han de gobernar, la democracia es la forma más aceptada de la participación del pueblo en la integración de gobiernos.

Vista como una técnica gubernamental “hace referencia al gobierno del pueblo logrado a través de los mecanismos institucionales que tienen la pretensión de asegurar en primer lugar, su participación y en segundo término, de establecer las bases contractuales que permitan al propio pueblo autogobernarse”.<sup>14</sup>

La clasificación y forma de abordar la democracia es diversa, pero tomando como un delimitador al pueblo, autores como Francisco Berlín Valenzuela han considerado que la democracia puede clasificarse como: directa, representativa y semi-directa.

La democracia directa nos remite a la democracia antigua practicada en Atenas. “la posibilidad que tiene el pueblo de acudir a las asambleas donde se discuten sus grandes problemas de convivencia social y política, para buscarles conjuntamente la mejor solución. Es la forma típica que practicó el pueblo griego al reunirse en el ágora a debatir sus asuntos públicos.”<sup>15</sup>

La democracia representativa, es aquella en la que el pueblo gobierna en forma indirecta, a través de sus representantes. Surge como una consecuencia de los factores que imposibilitaron la realización de la democracia directa, los cuales tienen que ver con el crecimiento territorial y poblacional del Estado Moderno, pues al hacerse más grandes las comunidades por la anexión de nuevos espacios conquistados, se hizo cada vez más difícil la concurrencia del pueblo a la toma de decisiones.<sup>16</sup>

Finalmente, existe la forma de participación del pueblo en el proceso de toma de decisiones, a través de la llamada democracia semi-directa, conserva algunas de las características de la democracia antigua, que de alguna manera satisface la necesidad que tiene el pueblo de ser tomado en cuenta esta práctica se desarrolla fundamentalmente en Europa.

La forma clásica es el referéndum, el cual permite al pueblo intervenir directamente en la formulación, aprobación o rechazo de las leyes. Mediante él, un gobierno constituido establece una consulta al cuerpo electoral sobre algunas de las resoluciones de los órganos de poder del Estado, existiendo diversos tipos de referéndum, según su materia, su fundamento, su eficacia, o bien su alcance.<sup>17</sup>

4.- División de poderes. El supremo poder de la federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo, y Judicial (artículo 49 de la Constitución Política

---

<sup>14</sup> BERLÍN Valenzuela, Francisco. Teoría y Praxis Electoral p.44

<sup>15</sup> *Ibíd*em p. 47

<sup>16</sup> *Ibíd*em p. 47

<sup>17</sup> *Ibíd*em p. 48

de los Estados Unidos Mexicanos). No podrán reunirse dos o más poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un individuo., salvo en el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ningún caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

“La forma de gobierno del Estado Mexicano tiene como base el principio de división de competencias entre los poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como instancia diferenciadas de autoridad cuyas facultades y atribuciones se encuentran jurídicamente reguladas y delimitadas.”<sup>18</sup>

Forma de Gobierno. Norberto Bobbio<sup>19</sup> expone las principales teorías que explican la forma de gobierno entre ellas la de “la bipartición clásica” en ella se distingue la forma de gobierno presidencial y la forma de gobierno parlamentario.

## **1.2 La Administración Pública y su finalidad.**

La organización objeto de estudio de este trabajo, forma parte de la administración pública, por ello es importante incorporar dicho concepto para que sea parte del sustento teórico, que explique la importancia del estudio.

Es importante toda vez que ya hemos señalado que el estado mexicano está dividido por ámbitos de competencia y que la administración pública es la que materializa su acción. Se presentan en seguida conceptualizaciones muy importantes que nos permiten conocer la trascendencia de su funcionamiento.

El “gerencialismo” propulsado por Gulick, quien observa a la administración pública desde la gerencia privada, y pretende encontrar en ambas principios comunes, una llamada administración General que se funde en una sola categoría.

Dentro del pensamiento administrativo norteamericano, uno de sus precursores Alexander Hamilton, teniendo de base su teoría del poder ejecutivo concibe a la administración pública de la siguiente manera: **“la administración del gobierno en su más amplio sentido, abarca toda la actividad del cuerpo político, lo mismo legislativa, ejecutiva y judicial”**.

Woodrow Wilson, considera a la administración pública como el gobierno en acción, la cual deberá procurar por enderezar los caminos del gobierno. Reconoce que los gobiernos más adelantados en la práctica administrativa son hoy los que tuvieron gobernantes absolutistas, pero iluminados con la idea que los gobernantes son propiamente servidores de los gobernados. En esos gobiernos la

---

<sup>18</sup> I.F.E. Sistema Electoral Mexicano Características Básicas

<sup>19</sup>Bobbio, *Ob. Cit.* p.671,672.



Administración se ha organizado para servir al propósito general con la simplicidad y la efectividad propias de las iniciativas regidas por una voluntad única.

Francisco Goodnow, advierte que la administración debe tener un significado unívoco, porque varias de sus acepciones ante todo las siguientes; a) la actividad toda del gobierno, b) la actividad del gobierno, con excepción del poder legislativo, c) la actividad del gobierno en su aspecto ejecutivo. En esta última acepción, dice que la “administración es la actividad ejecutiva del gobierno”.

Menciona que la administración es la función de ejecución, la administración es la totalidad de las autoridades ejecutivas y administrativas.

Marshall Dimock, define a la administración pública “como el estudio de los poderes y problemas, la organización y el personal así como los métodos de dirección involucrados en la ejecución de las leyes y políticas de las autoridades gubernamentales. Sostiene que la administración pública no es un fin en sí mismo, sino un instrumento del gobierno y un servidor de la comunidad”.

La administración pública está relacionada con el que y el como del gobierno; el que es el objeto, y el cómo son las técnicas de dirección, los principios de acuerdo a los cuales se llevan a cabo exitosamente los programas cooperativos.

La administración pública actúa y sirve a la política, por lo tanto es la parte necesaria de ésta y funciona de acuerdo con su dirección; pues sirve a los intereses del grupo que detenta el poder.

Considerando los conceptos antes mencionados la administración pública es la acción del estado que en todos sus ámbitos, es el órgano ejecutor de toda política hacia dentro y hacia fuera del estado, debiendo buscar la simplicidad de su actuar pero también su eficacia en sus tareas encomendadas. Llama la atención lo referente a la simplicidad, pero si existen gobiernos que han logrado avances importantes sobre este principio, como el norteamericano, la presencia del gobierno está por todas partes pero sin sofocar a sus gobernados por lo práctico de su actuar.

Carlos Juan Bonnín es autor de una obra fundamental para identificar el origen de la administración pública como ciencia, en ella comprende, por primera vez, las materias que se refieren a la administración, y cataloga a esta con el nombre de ciencia de la administración.

La administración pública señala Bonnín es “ciencia que estudia el espacio público y las relaciones entre éste y el espacio privado, es una disciplina cuyo objeto de investigación es la administración pública, no la administración privada, cuyo estudio implica una disciplina harto diversa. La ciencia de la administración, así, es la ciencia de la administración pública: *“definiré pues la administración pública: es una potencia que arregla, corrige y mejora cuanto existe, y da una*

*dirección más conveniente a los seres organizados y a las cosas "* (Bonnin, en guerrero, 1985:92)

Señala este autor también que los principios fundamentales de la administración son los siguientes:

- 1) Que la administración nació con la asociación o comunidad;
- 2) Que la conservación de ésta es el principio de la administración;
- 3) Que la administración es el gobierno de la comunidad;
- 4) Que la acción social es su carácter, y su atribución la ejecución de leyes de interés general".

Para Bonnin la administración es un resorte que difunde entre los ciudadanos la bondad de las leyes, así como la sabiduría del gobierno, ya que nace de la ley y es respaldada por ella con base en las necesidades colectivas; es más, **"por ella se dirigen los hombres al bien y se disminuye en los tribunales la necesidad de castigar"**<sup>20</sup>

Sin lugar a duda Bonnin atribuye una alta responsabilidad a la administración pública, con respecto al ser humano, porque el bien del hombre está compuesto de más elementos, y algunos todavía hoy están fuera de la administración pública, y los que están dentro de ella como es la asistencia social y médica aun es débil.

El concepto de administración bonniniano, muy amplio y comprensivo, tiene una correspondencia igualmente magna: la ciencia de la administración "es, en efecto, la ciencia de las relaciones entre la comunidad y los individuos, y de los medios de conservación de esas mismas relaciones por la acción de las leyes y de los magistrados sobre las personas y las propiedades, en todo a lo que interesa el orden social".<sup>21</sup>

**Bonnin, concibe la importancia de la administración pública en tres aspectos fundamentales, a saber: 1.- vínculo con las leyes que implica que el actuar de la administración no puede estar alejada de la norma jurídica; pues el buen funcionamiento administrativo debe disponer de una base legal que permita su aplicación, dándole rumbo y estableciendo límites para los que administran y para los administrados. 2.- Un segundo aspecto lo constituye el desempeño del personal público, el cual adquiere relevancia dado que es actor principal de la administración pública en función de que es el responsable de dar respuesta a las demandas sociales de acuerdo con lo que establece la autoridad gubernamental; 3.- El tercer aspecto es la organización administrativa, elemento vital para el funcionamiento eficiente de la administración pública en virtud de que la estructura, los procesos, los métodos, la comunicación, las funciones y las obligaciones, son el marco de actuación de los funcionarios públicos, ellos**

<sup>20</sup> GUERRERO OROZCO Omar, Introducción a la Administración Pública. Ed. Harla 1985. P. 81.

<sup>21</sup> Ibídem p. 90

**se desempeñan de acuerdo con todos estos instrumentos técnicos que conforman la organización y que sirven para desarrollar las tareas que le son encomendadas por la autoridad gubernamental.**

Desde la posición de Bonnin, la administración pública presenta los siguientes principios generales:

Que el hombre es social; que la sociabilidad tiende a su organización, a la naturaleza de sus necesidades y a las relaciones con sus semejantes.

Que el Estado social es natural y necesario.

Que la familia y la propiedad corresponden a cierto estado y no pueden existir sin la sociedad.

Que los menesteres y las relaciones necesarias de los hombres son el origen de la sociedad y el interés público se liga a ella.

Que el interés público no es otro que la reunión de los intereses privados para el beneficio común.

Que el fin de la sociedad es la conservación física y moral de los hombres.

Que el estado es la reunión de los hombres en asociación política, y que están sumisos a la misma policía.

Que el gobierno es la autoridad pública establecida para regir al Estado; que en si la administración suprema y como tal, el principio de la administración considerada como institución particular.

Que la justicia es consecuencia de la administración, como la administración es una consecuencia del gobierno.

El concepto de administración surge para darle al Estado los instrumentos de gobierno que le permitan a través de las estructuras las funciones , los procesos y las personas, transformar todas estas herramientas en satisfactores con base en las demandas de la ciudadanía.

El autor Luis de la Rosa en su obra sobre la administración pública en México y medios para mejorarla publicada en 1853, destaca que la ciencia de la administración es un estudio del estado, ello quiere decir que la administración no puede ser vista o concebida de forma aislada e independiente de la política, todo lo contrario, hasta formando parte de la teoría de Estado, es decir, debe entenderse como una fusión, donde cada parte, la política y la administración pública, tiene funciones y cometidos distintos, pero influye siempre hacia la sociedad, que en algunos casos puede ser para su servicio en general, o bien para el beneficio de un grupo o clase social, donde el privilegiado sea este grupo o clase, aunque los otros grupos sociales están presentes pero teniendo servicios y respuestas paliativas, solo para lograr la estabilidad política.

Se agrega enseguida, algunos principios de la modernización administrativa, tema que será expuesto más adelante pero que al analizarlos se considera también mencionarlos en este tema ya que permite entender muy puntualmente cual es la naturaleza de la administración pública

## Principios de orden constitucional

Son los principios fundamentales de la administración pública. Aquellos que encuentran su razón legal en las disposiciones constitutivas del país.

Son los siguientes:

a) El relativo al Interés Público, también llamado interés general.

Constituye la filosofía básica del gobierno y/o la administración pública. Significa que la misión fundamental del Estado y su aparato administrativo, aquello que se denomina, también, la finalidad del Estado, consiste en buscar y obtener el mayor beneficio para el mayor número de ciudadanos a los que sirve. Implica asimismo, que el Estado y su administración pública no deben anteponer los intereses particulares de ningún grupo social, por importante que éste sea, a los de la mayoría de la población.

b) El Principio del Estado de Derecho

Este principio fundamental para la vida en sociedad tiene una acepción general y una aplicación específica en el ámbito de la administración pública. Su significación general es el señalamiento de que todas las relaciones entre los individuos y agentes sociales deben regirse en el marco de las instituciones legales y con apego estricto a la ley. Es pues característico del Estado de Derecho el acatar, por una parte, e imponer, por la otra, una ordenación regular, inviolable y estable que, mientras rige, ata por igual al súbdito y al poder.

En el Estado de Derecho, las leyes marcan el límite de la libertad individual; el derecho de una persona llega hasta donde se inicia el derecho de los otros, que debe ser respetado en todo momento.

c) El Principio de la Subordinación.

En un sistema democrático, las actuaciones de la administración pública deben estar subordinadas siempre a las decisiones de la política; esto es, de quienes ostentan cargos de elección popular son los que deciden.

La dependencia se explica, por otra parte, porque las instituciones administrativas no tienen su finalidad en ellas mismas. Deben actuar en el interés general tal como lo definen los órganos políticos. La administración tiene por meta permitir a la voluntad política concretizarse; que se aplique de manera eficaz.

## Distinción entre la administración pública y la administración privada.

Es de sentido común darse cuenta de que entre la administración pública y la privada, no obstante compartir numerosos elementos similares, existen diferencias de fondo que deben reconocerse y respetarse. En primer lugar está el tema de las finalidades. Como ha quedado dicho al expresarse el principio del interés general, las finalidades que persigue la función pública están directamente relacionadas con el bienestar de la población y los ciudadanos. En esemismo punto se aludió al amplio espectro de metas que en un momento circunstancias particulares dan contenido al interés general. Por ejemplo, tratándose de la prestación de servicios públicos, el interés general se constriñe a los usuarios de los propios servicios, pero no por ello deja de ser general. Ese mismo interés se manifiesta de otro modo: en la máxima calidad y cantidad de servicios que la administración pública sea capaz de entregar a los gobernados, en cada rama. La máxima calidad y cantidad se puede conseguir únicamente mediante una acción con eficiencia, eficacia y economía.

Como es natural, en la administración pública no está presente el motivo de lucro, ni la utilidad va más allá de la recuperación de los costos de producción de los servicios. Los fines del Estado, que la administración pública hace suyos, son los de proporcionar al público servicios de la mejor calidad posible, en el mayor número y con criterios de igualdad, neutralidad y no discriminación.

Las finalidades de la administración privada están directamente relacionadas con el objetivo de obtener el mayor provecho para los propietarios de los recursos de las empresas, compatibles con la existencia continuada de la propia empresa. Hoy en día, las empresas entienden que sus responsabilidades van más allá de "maximizar" utilidades para los accionistas. Tienen obligaciones ante sus grupos gerenciales, ante los trabajadores y sus organizaciones, la comunidad en la que existen y el medio ambiente físico y social en el que se desenvuelven. Pero todos estos propósitos están subordinados a la necesidad de obtener un rendimiento, provecho o utilidad para los inversionistas que arriesgaron sus recursos, en primer término.

Estas diferencias en las finalidades de uno y otro sistema administrativos, generan dos filosofías y dos perspectivas diferentes. Es indudable que desde el punto de vista de los instrumentos, las técnicas gerenciales y los avances en tecnologías de comunicación y de la información, la función pública puede y debe aprovechar cualquier progreso que se realice en la cultura empresarial. Sin embargo, la diferencia en las finalidades siempre dará origen a condicionantes y contextos diferentes.

Aplicar indiscriminadamente criterios de administración privada a la pública puede dar origen a deformaciones graves, y los objetivos que persiguen, son diferentes. La lógica de la administración pública se sustenta en el interés general, en la finalidad del Estado. La lógica de la administración privada es, en última instancia, el provecho individual de los propietarios de la empresa e indirectamente de sus administradores (en ocasiones ambos intereses se

confunden). En razón de que ambas categorías de instituciones obedecen a distintas demandas de la sociedad, la naturaleza de una y otra es diferente.

### 1.2.1. Eficiencia y eficacia.

Como lo hemos visto con Bonnin el buen desempeño de la administración pública tiene que ver con tres aspectos fundamentales, la ley, las personas y la organización. En los tres elementos, se debe buscar la eficiencia y eficacia, en particular nos enfocaremos a proponer el desarrollo de la eficiencia en el personal y eficiencia y eficacia en los procedimientos administrativos para buscar hacer las cosas de una mejor manera para ello conoceremos las bases de estos conceptos.

“Cada empresa debe considerarse desde el punto de vista de la eficacia y la eficiencia simultáneamente. En términos económicos, la eficacia es una medida del logro de resultados, mientras que la eficiencia es una medida de la utilización de los recursos en ese proceso. En términos económicos, la eficacia de una empresa se refiere a la capacidad de satisfacer una necesidad de la sociedad a través de sus productos (bienes o servicios), mientras que la eficiencia es una relación entre insumos y productos. Desde este punto de vista, es una relación entre costos y beneficios, es decir una relación entre los recursos utilizados y el producto final obtenido: es la razón entre el esfuerzo y el resultado, entre el gasto y el ingreso, entre el costo y el beneficio resultante... (...) una empresa puede ser eficiente en sus operaciones y quizá no sea eficaz, o viceversa; puede operar sin eficiencia y a pesar de eso, ser eficaz. La eficacia debería de ir acompañada de la eficiencia. Una empresa también puede operar sin ser eficiente ni eficaz. El ideal sería una empresa eficiente y eficaz, la cual constituiría la excelencia.”<sup>22</sup>

En este sentido habría entonces que decir que la eficacia es lograr lo que se propone uno haciendo énfasis en solo lograrlo, y la eficiencia diríamos que es lograr lo propuesto pero considerando el mejor camino para hacerlo.

“Según Emerson, la eficiencia es “la relación entre lo conseguido y lo que se puede conseguir”. De ahí se deriva la expresión “porcentaje de eficiencia”, utilizada para representar mejor aquella relación. La eficiencia está dirigida hacia la mejor manera ( thebestway) de hacer o ejecutar las cosas ( métodos) a fin de utilizar los recursos ( personas, maquinas, materias primas) de la forma más racional posible”<sup>23</sup>

Así entendemos que la eficiencia, se enfoca a buscar hacer las cosas de la mejor manera, la eficacia, se preocupa por hacerlas cosas, la eficiencia busca los mejores métodos y procedimientos para hacerlas, la eficacia solo de alcanzar el objetivo planteado, la eficiencia planea, organiza y busca la racionalidad posible en el manejo de los recursos, la eficacia dispone de los recursos que estén a su alcance y cumple el objetivo.

---

<sup>22</sup> CHIAVENATO Idalberto. Introducción a la Teoría General de la Administración. p.132

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 133

CUADRO 1: DIFERENCIAS ENTRE EFICIENCIA Y EFICACIA

EFICIENCIA	EFICACIA
Énfasis en los medios	Énfasis en los resultados
Hacer correctamente las cosas	Hacer las cosas correctas
Resuelve problemas	Alcanzar objetivos
Salvaguardar los recursos	Optimizar el empleo de recursos
Cumplir tareas y obligaciones	Obtener resultados
Entrenar a los subordinados	Proporcionar eficacia a los subordinados
Mantener las maquinas	Maquinas en buen funcionamiento
Asistir a la Iglesia	Practica de los valores religiosos
Rezar	Ganar el cielo
Jugar futbol con arte	Ganar el partido

Cuadro extraído del libro Introducción a la Teoría General de la Administración de Idalberto CHIAVENATO p.133.

Principios de eficiencia, según Emerson.

Harrington Emerson (1853-1931) fue un ingeniero que simplificó los métodos de trabajo. Popularizó la administración científica y llevó a cabo los primeros trabajos sobre selección y entrenamiento de empleados. Los principios de rendimiento impulsados por Emerson son:

1. Trazar un plan bien definido, de acuerdo con objetivos.
2. Establecer el predominio del sentido común.
3. Ofrecer orientación y supervisión competentes.
4. Mantener la disciplina.
5. Imponer honestidad en los acuerdos, es decir justicia social en el trabajo.
6. Llevar registros precisos inmediatos y adecuados.
7. Fijar la remuneración proporcional al trabajo
8. Establecer normas estandarizadas para las condiciones de trabajo.
9. Determinar normas estandarizadas para el trabajo
10. Fijar normas estandarizadas para las operaciones.
11. Dar instrucciones precisas.
12. Establecer incentivos atractivos para aumentar el rendimiento y la eficacia.

El hacer y la mejor manera de hacer las cosas es lo que hemos rescatado de estos dos conceptos analizados, y como también se ha visto con los principios de Emerson, para lograr la eficiencia hay una serie de acciones para lograrlo, como lo son: el llevar registro preciso de lo realizado, la disciplina y la supervisión competente entre otras, conceptos que en el siguiente apartado se verán con más detenimiento y bajo la óptica que imprime Max Weber en su análisis sobre el Estado burocrático.

### 1.3 El Estado burocrático.

La burocracia gubernamental es una institución que posiblemente se originó hace dos mil años. Desde entonces se dice que los chinos, egipcios e hindúes contaban con burocracias altamente desarrolladas, las cuales jugaban un papel político que les permitía cierta autonomía frente a los gobernantes y los estratos sociales más elevados, sin embargo sus pretensiones políticas rara vez estaban orientados al debilitamiento del sistema.

La burocracia normaba la manera en que debían prestarse los servicios a distintos grupos sociales, se presentaba como servidora del Estado o de la comunidad, evitando que se le identificara como servidora personal de los gobernantes. Por tal motivo, los gobernantes desconfiaban y trataba de restringirla desarrollando algún control político sobre ella.<sup>24</sup>

Conforme ha avanzado la sociedad el estado ha tenido que intervenir en la actividad privada y las actividades que fueran desarrolladas por la burocracia debían ser tan simples que cualquier persona pudiera hacerlas.

Es preciso entonces definir el concepto de burocracia así como señalar algunas de sus características:

Al personal al servicio del estado se le ha denominado burocracia, así “como administración profesional realizada por un conjunto de personas en régimen de trabajo libre, que tiene, además la peculiaridad de ser una estructura de dominio reforzado por la titularidad pública del ejercicio del poder de administrar. En otras palabras: la burocracia es el tipo de poder inherente a las pautas de la organización administrativa formal. La burocracia **es la organización formal** del poder, que interviene en el proceso político no solo ejecutando sino también participando en la determinación de sentido de las decisiones políticas de fondo”.<sup>25</sup>

La palabra es de origen reciente. El término “bureau” que se utilizó inicialmente para designar la tela que cubría las mesas de los funcionarios franceses durante el siglo XVIII, se enlazo después con un subfijo que significaba reglas de gobierno, probablemente en el curso de las luchas contra el absolutismo que precedieron a la revolución francesa. El término probablemente fue utilizado por el economista Vincent de Gournay a mediados del siglo XVIII, la palabra burocracia era recurrente en Francia en los últimos decenios del mismo siglo, para indicar con un matiz irónico, e incluso despectivo, la nueva autoridad de los nobles nombrados para cargos públicos representados antes por la aristo-cratia (gobierno de los nobles), ahora se presentaban en calidad de miembros del aparato estatal como

---

<sup>24</sup> GUTIERREZ MUÑOZ Juan Carlos. La Burocracia: una perspectiva desde la elección pública. IAPEM. 2011

<sup>25</sup> MONEREO PEREZ José Luis. “Estudio preliminar. La burocracia en el proceso de racionalización de la civilización occidental. Variaciones sobre un tema de Max Weber”, en Nieto García, Alejandro. El pensamiento burocrático. España, COMARES S.I. 2002, p. XXXIV.



burós (gobierno por medio de una oficina)<sup>26</sup>

Como hemos observado desde su origen por lo menos en el plano formal, se ha encargado este grupo de personas a actividades que trascienden hacia la sociedad pero que también influyen en el ámbito de la toma de decisiones, es decir, influyen en quienes mandan. Sin embargo hoy en día la participación de la burocracia refiriéndonos en esta oportunidad al grupo de personas y no al sistema, ya no ejercen influencia significativa en la toma de decisiones, más bien han ido comportándose bajo los conceptos Weberianos.

Bajo la perspectiva marxista el fenómeno burocrático adquiere cuando menos tres características claras. “La primera ha consistido en apreciarla como un cuerpo especial en la sociedad cuya función ha sido el mantenimiento de la estructura establecida y con ello la supervivencia de la clase dominante. La segunda característica se refiere a la incompetencia que rodea los círculos de la burocracia así se plantea que los niveles inferiores de la burocracia llevan a cabo el detalle de las operaciones y con ello son las que poseen el conocimiento, sin embargo dejan a los niveles superiores las decisiones y la planeación del trabajo. Finalmente la teoría marxista no propone una teoría consistente de la burocracia solo la desarrolla como una categoría de análisis ante un fenómeno que se vislumbraba podía florecer, principalmente en los partidos políticos, pero para Marx era un paracito que vivía en el cuerpo de la sociedad y tapaba sus poros vitales.”<sup>27</sup>

Como podremos ver a continuación, la burocracia no es solo la gente, es más bien un modelo a seguir por las grandes organizaciones para lo cual con más detalle iremos a la fuente original, aquella que trato de enmarcar cualquier organización para su correcto funcionamiento. Hablamos de Max Weber y su modelo burocrático de organización:

Max Weber publicó una bibliografía sobre las grandes organizaciones de su época. Les dio el nombre de burocracia y consideró al siglo XX como el siglo de las burocracias. El surgimiento de las burocracias coincidió con el surgimiento del capitalismo.

El modelo burocrático de organización surgió como una reacción contra la crueldad del nepotismo y los juicios tendenciosos y parciales típicos de las prácticas administrativas inhumanas e injustas del inicio de la Revolución Industrial. La organización burocrática es monocrática y está sustentada en el derecho de propiedad privada.<sup>28</sup>

Según Burnham surge una nueva clase de dirigentes y dice que ni el capitalismo ni el socialismo tendrán larga duración. El sistema del futuro será el gerencialismo. Y la nueva clase de dirigentes del mundo, los administradores. Así por ejemplo los gerentes serían, la nueva clase dominante la política estaría dominada por la

<sup>26</sup> MARTINEZ SILVA Mario (coordinador) Diccionario de Política y Administración Pública, México, Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública 1978, p. 179

<sup>27</sup> MARX, Carlos. Critica de la Filosofía del Estado de Hegel. México, Grijalbo, 1968, pp.58-59

<sup>28</sup> Ibidem.

administración y por la economía y las posiciones clave estarían ocupadas por gerentes profesionales. Una nueva ideología se desarrollaría: mayor énfasis en la planeación en detrimento de la libertad individual, más responsabilidades y orden de los derechos naturales más empleados que oportunidades de empleo, el estado se hace propietario de los principales medios de producción.

Para Weber la organización por excelencia es la burocracia. Ha sido la teoría estructuralista la que le ha dado continuidad a la teoría de la burocracia de Max Weber.

Toda dominación se manifiesta y funciona en forma de gobierno. En esta parte del trabajo nos referiremos a la burocracia fundamentalmente basándonos en la concepción weberiana, sin dejar de considerar otras acepciones de la burocracia que otros estudiosos del estructuralismo han aportado.

El estado ejerce dominación sobre su sociedad, y actualmente como todas las organizaciones grandes, tiene como base de su organización una forma burocrática.

#### **1.4 Autoridad burocrática**

Weber distingue tres tipos de sociedad tradicional, sociedad carismática y sociedad legal, racional o burocrática. Y para Weber también dice que a cada tipo de sociedad le corresponde un tipo de autoridad

**Autoridad legal.** Su tipo más puro es la dominación burocrática, su idea es que cualquier derecho puede crearse y modificarse por un estatuto sancionado correctamente. La asociación dominante es elegida o nombrada. El equipo administrativo consta de funcionarios elegidos por el señor. Y los subordinados son miembros de la asociación. Se obedece o no a la `persona en virtud de su derecho propio, sino a la regla estatuida, la cual establece al propio tiempo a quien y en qué medida se debe obedecer.

El tipo de persona debe ser un funcionario de formación profesional, cuyas condiciones de servicio se basan en un contrato, con un sueldo fijo, graduado según el rango del cargo y no según la cantidad de trabajo y derecho de ascenso según reglas fijas. El fundamento del funcionamiento técnico es: la disciplina del servicio. Caen en el supuesto de la dominación legal, por ejemplo la estructura moderna del estado y el municipio, la empresa capitalista privada, o una unión de cualquier tipo que disponga de un equipo numeroso y jerárquicamente articulado. Sin embargo ninguna dominación es exclusivamente burocrática, ya que ninguna es ejercida únicamente por funcionarios contratados. En efecto los cargos más altos de las asociaciones políticas son o bien monarcas “soberanos carismáticos hereditarios), o bien presidentes elegidos por el pueblo (o sea señores carismáticos plebiscitados, o son elegidos por una corporación parlamentaria, en la que por consiguiente, los miembros o mejor dicho, los jefes más o menos carismáticos de los partidos mayoritarios son los verdaderos señores.

Ni tampoco en el cuerpo administrativo es verdaderamente burocrático, sino que suelen participar en la administración en las formas más diversas, honoratioros y representantes de intereses por otra. Sin embargo, lo determinante es que el trabajo normal corra a cargo, de modo predominante y progresivo, del elemento burocrático.

La burocracia no es solo un tipo de dominación legal. Los funcionarios designados por turno, por suerte o por elección, la administración por los parlamentos y los comités así como todas las clases de cuerpos colegiados de gobierno y administración caen bajo dicho concepto, siempre que su competencia este fundada en reglas estatuidas y que el ejercicio del derecho del dominio corresponda al tipo de administración legal.

**Autoridad Tradicional.** Su tipo más puro es el dominio patriarcal. Se obedece a la persona en virtud de su dignidad propia, santificada por la tradición: por fidelidad. Se da por la vía del reconocimiento como un estatuto valido desde siempre (por sabiduría), sus límites solo los halla en el sentimiento de equidad, es decir en forma muy elástica, su actuar se liga a la tradición y guiado por sus puntos de vista meramente personales, su cuerpo administrativo actúa exactamente igual, y regularmente se compone de funcionarios domésticos, regularmente parientes o amigos personales, o de elementos que están ligados por un vínculo de fidelidad. Dominan las relaciones del cuerpo administrativo, no el deber o la disciplina objetivos del cargo, sino la fidelidad personal del servidor.

Con todo puede observarse en la modalidad de su posición dos formas características distintas; la estructura puramente patriarcal de la administración los servidores se reclutan en completa dependencia personal del señor. No existe derecho propio alguno del administrador sobre su cargo, pero tampoco existen selección ni honor profesionales del funcionario. El tipo más puro de semejante administración es el sultanesco. Gobiernos despóticos.

Estructura de clase. Los servidores no lo son personalmente del señor, son personas independientes de posición social propia prominente están investidos con sus cargos de modo afectivo o conforme a la ficción de la legitimación. Por privilegio o concesión del señor. Un derecho al cargo del que no se les puede despojar más. Su dominación es auto cefala no por cuenta del señor: dominación gremial. Falta la categoría de la disciplina. Regulan las relaciones generales la tradición, el privilegio, las relaciones de fidelidad feudal o patrimonial el honor de cuerpo y la "buena voluntad". La dominación patriarcal es el tipo más puro de la dominación tradicional. La asociación domestica constituye la célula reproductora de las relaciones tradicionales de dominio.

La administración por medio de plebeyos libres queda relativamente cerca del sistema burocrático racional. La administración por medio de letrados puede revestir, según el carácter de estos ( contraste típico: brahmanes por un lado y mandarines por el otro y frente a ambos, a su vez, los clérigos budistas y cristianos) formas muy distintas, el cual se próxima siempre al tipo clasista.

**Autoridad carismática.** Es una devoción afectiva a la persona del señor y a sus dones sobre naturales (CARISMA) y en particular: facultades mágicas, revelaciones o heroísmo, poder intelectual u oratorio. Sus tipos más puros son el dominio del profeta, del héroe guerrero y del demagogo. El tipo que manda es el caudillo. El tipo que obedece es el apóstol. Se obedece exclusivamente al caudillo personalmente a causa de sus cualidades personales y no en virtud de su posición estatuida. La administración aquí, si la llega a haber, carece de toda orientación por reglas, sean estas estatuidas o tradicionales. La autoridad carismática se basa en la creencia, en el reconocimiento que encuentran en el guerrero profeta u demagogo. La autoridad carismática es uno de los grandes poderes revolucionarios de la historia, pero en su forma absolutamente pura, es por completo autoritaria y dominadora. La dominación carismática es una relación social específicamente extraordinaria y puramente personal.<sup>29</sup>

Después de analizar cada tipo de autoridad, notamos que hoy en día estos siguen existiendo, y para efectos de este trabajo tendremos siempre presente la autoridad legal y la carismática. Por lo siguiente, el actual estado se rige por un sistema de mando basado en una estructura de leyes y poco escapa a este sistema. La autoridad carismática puede existir fuera y dentro del estado, pero cuando está dentro del estado tiene que sujetarse también a la ley. Sin embargo es de destacar que la fusión de estas dos condiciones puede construir acuerdos y sinergias que logren importantes avances en la sociedad y su gobierno.

Sobre las funciones específicas de la burocracia moderna Weber señala las siguientes:

I.- Rige el principio de las atribuciones oficiales fijas, ordenadas por lo general mediante reglas, leyes o disposiciones del reglamento administrativo.

Firme distribución de las actividades metódicas, necesarias para cumplir con los fines de la organización.

Los poderes de mando se hallan igualmente determinados por un modo fijo, están bien delimitados mediante normas.

Para el cumplimiento regular y continuo de los deberes y para el ejercicio de los derechos correspondientes se toma las medidas necesarias para nombrar personas con aptitudes bien determinadas.<sup>30</sup>

**Estos tres factores constituyen en la esfera oficial, el carácter esencial de una autoridad burocrática.** El soberano hace cumplir las medidas más importantes por medio de los comisionados personales.

II.- Rige el principio de la jerarquía funcional y de la tramitación, es decir, un sistema firmemente organizado de mando y subordinación mutua mediante una

---

<sup>29</sup> WEBER Max, Estado y Sociedad. F.C.E. Segunda Edición en español. p. 714.

<sup>30</sup> Ibídem p.717

inspección de las inferiores por las superiores sistema que ofrece al dominado la posibilidad sólidamente regulada de apelar de una instancia inferior a una instancia superior.

III.- La administración moderna se basa en documentos (expedientes) y un cuerpo de empleados o escribientes de toda clase. El conjunto de los empleados que trabajan a las órdenes de un jefe junto con sus archivos constituye un “negociado”

IV La actividad burocrática, por lo menos toda la actividad burocrática especializada y es esta específicamente moderna presupone normalmente un concienzudo aprendizaje profesional. Esto resulta valido tanto para los jefes y empleados privados o funcionarios públicos.

V.- En un cargo propiamente dicho.

El desempeño del cargo por parte de los funcionarios se realiza según normas generales susceptibles de aprendizaje.

El cargo es una profesión. Esto se manifiesta ante todo en la exigencia de una serie de conocimientos firmemente prescritos, que casi siempre requieren una intensa actividad durante largo tiempo así como de pruebas especiales indispensables para la ocupación del cargo.

La influencia que ejercen los diplomas acreditativos cuya posesión suele determinar la aptitud para ocupar el cargo, aumenta naturalmente la importancia del factor estamental en la posición social del funcionario.

4.- El funcionario percibe normalmente una remuneración en forma de un estipendio fijo, así como un retiro de vejez por medio de una pensión. El salario no queda determinado, en principio, de acuerdo con el trabajo realizado sino más bien con las funciones desempeñadas, con el rango, y eventualmente según la duración en el servicio.

5.- La razón decisiva que explica el progreso de la organización burocrática ha sido siempre su superioridad técnica sobre cualquier otra organización.

“Un mecanismo burocrático perfectamente desarrollado actúa con relación a las demás organizaciones de la misma forma que una maquina con relación a métodos no mecánicos de fabricación. La precisión, la rapidez la univocidad, la oficialidad, la continuidad, la discreción, la uniformidad, la rigurosa subordinación, el ahorro de fricciones y las costas objetivas y personales son infinitamente mayores en una administración severamente burocrática y especialmente mesocrática servida por funcionarios especializados”.<sup>31</sup>

En esta visión del estado, se pretende que el elemento humano sea un engrane más en la maquinaria del estado que no haga más allá para lo que fue diseñado el puesto, evidentemente el cumplimiento de este objetivo no se logra al cien por

---

<sup>31</sup> Ibídem 731

ciento, sin embargo el aplicar todas estas acciones que señala Weber reduce de manera importante los márgenes de error en la aplicación de los sistemas.

La búsqueda de equilibrio entre la aplicación del sistema burocrático y la atención a la sociedad debe seguirse buscando, y conviene a ambas partes, lo que lleva a que sociedad y gobierno interactúen cada vez más, porque el gobernante en su escritorio y con su cúmulo de teorías administrativas y organizacionales no está completo sino conoce u observa a detalle que rumbo está tomando la sociedad que gobierna.

Chiavenato analiza las características de la teoría burocrática de Weber, donde destaca aspectos como los siguientes:<sup>32</sup>

- a) Sobre el carácter legal de las normas y reglamentos, señala esas normas y reglamentos son escritos y también exhaustivos por que abarcan todas las áreas de la organización, prevén todas las ocurrencias y la encuadran dentro de un esquema definido capaz de regular todo lo que ocurre dentro de la organización. Las normas y reglamentos son legales por que confieren a las personas investidura de autoridad, un poder de coacción sobre los subordinados y los medios coercitivos capaces de imponer disciplina.

En la organización que aquí se analizara no existe propiamente un reglamento interno que defina quien hace que, sin embargo el nombramiento del jefe de departamento si amerita que todos los que integran este departamento se ciñan a sus órdenes ya que existe una ley que señala situaciones específicas en la que el desacato a un superior trae como consecuencia sanciones específicas al servidor público que incurra en ellas. Existe un orden que todo el que trabaja ahí puede saberlo, pero quien se incorpora a trabajar o a conocer del departamento, se lo tienen que platicar como es, ya que muchos de los procesos se vienen haciendo por costumbre, y porque así lo decide quien dirige en ese momento.

- b) Todas las peticiones y la mayoría de las órdenes trascendentes de carácter general se dejan en testimonio escrito.
- c) Respecto al carácter racional y división del trabajo se especifica que la burocracia es una organización que se caracteriza por una división sistemática del trabajo.
- d) Impersonalidad en las relaciones.

La administración de la burocracia se realiza sin considerar las personas como personas si no como ocupantes de cargos y funciones.

Respecto a la investidura del cargo, aun cuando para los subordinados la persona que manda no sea la más adecuada o sea de su agrado y simpatía el subordinado asume que debe ser guiado por esta. Aquí también es preciso hacer notar que cuando los cargos se detentan por mucho tiempo la persona que lo tiene puede

---

<sup>32</sup> Chiavenato idalverto. Ob.cit. p. 238 y 239

caer en el exceso en sus facultades e imprimir un estilo personal a la dirección de estos aparatos burocráticos.

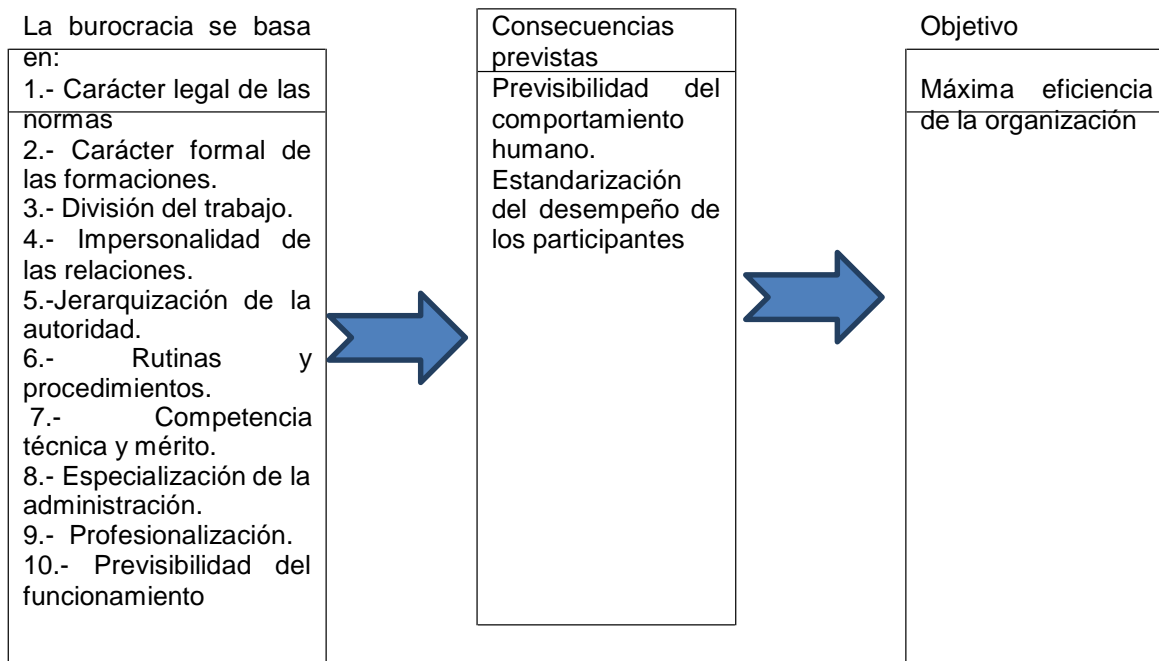
Los sistemas de control que mediante la ley o estatutos obligan a jefes y subordinados, con el paso del tiempo por la forma de proceder cotidianamente y por costumbre pueden caer en discrecionalidad de sus responsabilidades, escapando todo esto al sistema de control burocrático.

- e) Rutinas y procedimientos estandarizados. El ocupante de un cargo (el empleado) no hace lo que quiere si no lo que la burocracia impone que él haga. Los estándares facilitan la evaluación del desempeño de cada participante.
- f) Competencia técnica y meritocracia. La burocracia es una organización en la cual la elección de las personas se basa en el mérito y en la competencia técnica y no en preferencias personales, la selección, la admisión, la transferencia y la promoción de los empleados son basadas en criterios de evaluación, y no en criterios particulares y arbitrarios.

En el gobierno los cargos no pueden ser heredados, sin embargo, si se influye para recomendar a alguien en particular para que sea quien ocupe determinado cargo.

- g) Profesionalización de los participantes. Es profesional porque:
  1. Es un especialista porque mientras que los que ocupan posiciones en la cima de la organización tiene habilidades generales, en la medida que se desciende por los escalones jerárquicos los que ocupan las posiciones más bajas son gradualmente más especializados.
  2. Es asalariado por lo tanto recibe sueldo correspondiente al cargo que ocupa.
  3. Ocupa un cargo. El empleado no ocupa un cargo por vanidad u honor sino porque es un medio de vida.
  4. Su superior jerárquico lo nombra es decir él lo admite lo promueve o dimite de la organización.
  5. Su mandato es por tiempo indeterminado. Lo que no quiere decir que el cargo sea vitalicio, si no que no existe una norma o regla que determine previamente el tiempo de permanencia de un empleado, sea en el cargo, sea en la organización.

Cuadro 2 MODELO BUROCRATICO DE WEBER



Cuadro extraído del libro Introducción a la Teoría General de la Administración de Idalberto CHIAVENATO p.231.

Como ya se mencionó con anterioridad, el modelo burocrático de Weber ha sido retomado por otros pensadores en años recientes por ejemplo:

En general hay autores que muestran las carencias del modelo weberiano, sin embargo los aquí analizados coinciden en que hay que partir de los cimientos que este autor ha legado, y a partir de este han logrado identificar varios aspectos que a la postre pueden perfeccionarlo. Entre ellos encontramos a Merton con las disfunciones de la burocracia:

Pero antes señalaremos las disfunciones que detecta Weber: “existen presiones de fuerzas exteriores para motivar al burócrata para seguir otras normas diferentes a las de la organización y, de otro lado, el compromiso de los subordinados con las reglas burocráticas tiende a debilitarse gradualmente.

La capacidad para aceptar órdenes y reglas como legítimas exige un nivel de renuncia que es difícil de mantener.

Los sistemas que actualmente se aplican se fundan en los conceptos weberianos de la burocracia y coexisten con las disfunciones detectadas por el teórico Merton, de las cuales ya haremos mención. Ambas contribuyen día con día a buscar que las cosas se hagan de la mejor manera.



Retomando a Merton, él observo también las consecuencias imprevistas, y uso el nombre de disfunciones de la burocracia para designar las anomalías de funcionamiento. Señala que se ha enfatizado en los resultados positivos de la organización y descuidaron las tensiones internas.

Para Merton no existe una organización totalmente racional. Es por eso que el tipo ideal burocrático sufre transformaciones cuando es operado por hombres. “el hombre cuando participa en la burocracia, hace que toda la previsibilidad del comportamiento, que debería ser la consecuencia más grande de la organización escape al modelo preestablecido.”<sup>33</sup>

Disfunciones de la burocracia según Merton:

1.- Internalización de las reglas y apego a los reglamentos, las normas y reglamentos para alcanzar los objetivos de la organización, tienden a adquirir un valor positivo, propio e importante, independiente de aquellos objetivos, y los sustituye gradualmente. Los empleados adquieren anteojeras y se olvida que la flexibilidad es una de las principales características de cualquier actividad racional.

Haciendo reflexión sobre lo expuesto por Merton en este punto sucede que en algunas organizaciones como la que aquí se analiza, esa flexibilidad de decisión y el no apego irrestricto a normas y reglamentos, no lo puede llevar a cabo el personal operativo o administrativo sin embargo niveles superiores de decisión si llegan a hacerlo, a veces esta actividad destraba los tramites que la normatividad impone pero solo en circunstancias extraordinarias.

2.- Exceso de formalismo y papeleo. Todo se registra debidamente por escrito puede producir hacia la tendencia hacia el exceso de formalidad. Sin embargo dentro de una organización es una necesidad el documentar y registrar cada una de las acciones que desarrolla.

3.- Resistencia a los cambios. Todo dentro de la burocracia se encuentra en forma de rutina estandarizada, previsto con anticipación, el empleado generalmente se acostumbra a una completa estabilidad y repetición de aquello que se hace. El empleado se transforma simple y sencillamente en un ejecutor de la rutina y procedimientos los que llega a dominar conforme transcurre el tiempo. Cuando surge una posibilidad de cambio, el empleado tiende a interpretar ese cambio como algo que desconoce, algo que puede traer peligro a su seguridad y tranquilidad. Con eso el cambio se vuelve indeseable por el empleado.

4.- Despersonalización de la relación. La burocracia se caracteriza por la impersonalidad en la relación entre los empleados, pues enfatiza los cargos y no las personas que los ocupan. El burócrata no los toma como personas más o

---

<sup>33</sup> CHIAVENATO Idalberto. Introducción a la Teoría General de la Administración. P.231.

menos individualizadas sino como ocupantes de cargo, con derechos y deberes previamente establecidos. Los empleados conocen a sus colegas no por sus nombres personales, si no por los títulos de los cargos que ocupan. Por ejemplo en esta institución es común escuchar que se dice “lo solicitó el MP de la fiscalía de homicidios”, o cuando se encuentra ministerio público con un perito también se escucha “perito en que tiempo me tendría la respuesta”. Como vemos no hay nombres de personas solo cargos.

5.- Categorización como base del proceso decisorio. Quien toma las decisiones en cualquier situación será aquel que posee la categoría jerárquica más elevada. Cuando más se utiliza la categorización en el proceso decisorio, menor será la búsqueda de alternativas diferentes de solución.

6.- Súper conformidad a las rutinas y procedimientos. La burocracia se basa en rutinas y procedimientos, como medio para garantizar que las personas hagan exactamente aquello que se espera de ellas. Con el tiempo, las reglas y las rutinas se transforman en sagradas para el empleado, lo que provoca una profunda limitación en su libertad y espontaneidad personal y acrecienta la incapacidad de comprender el significado de sus propias tareas. El empleado se restringe al desempeño mínimo.

Consideramos que el empleado ha perdido toda iniciativa para modificar y mejorar su entorno laboral, cada vez que se le ocurre proponer algún cambio, se dice “no porque el jefe puede pensar que le estas cuestionando su forma de dirigir y organizar esta área de trabajo” “el jefe te va a buscar todas las inconsistencias de tu propuesta y delante de tus compañeros te ridiculizara y dirá que no es correcto lo que se te ha ocurrido”. Esto produce en el empleado una reacción de temor a actuar y de comprometerse por lo que termina haciendo las cosas como todos lo hacen, aun cuando lo hagan mal. En otro de los casos el jefe termina poniéndolo a disposición del personal, el mismo servidor decide cambiar antes de que ocurra de que por sus ideas se ha corrido. Lamentablemente esto ocurre y como señaló Dewey “el empleado se restringe al desempeño mínimo”.

7.- Exhibición de señales de autoridad. Se hace necesario un sistema capaz de indicar a los ojos de todos, quien detenta el poder. Se origina la tendencia de la utilización intensiva de símbolos o de señales de estatus para demostrar la posición jerárquica de los empleados, como el uniforme, el tipo de escritorio, etc.

8.- Dificultad en atención a clientes y conflictos con el público. El empleado se enfoca hacia dentro de la organización para sus normas y reglamentos internos para sus rutinas y procedimientos, para su superior jerárquico que evalúa su desempeño.

Todos los clientes son atendidos de forma estandarizada lo que hace que el público se irrite con la poca atención y desconsideración en relación con sus problemas particulares y personales. El empleado observa en esas presiones una amenaza a su propia seguridad.

Hemos conocido los planteamientos teóricos de la burocracia con Weber y por otro lado, lo que no previó Weber que se ha dado a llamar las disfunciones de la burocracia enunciadas por Merton. Aunado a estos teóricos, han surgido otros trabajos sobre la burocracia que se han centrado en cuestiones más particulares y que posiblemente nos puedan dar luz acerca de las disfunciones de la burocracia mismas que a continuación se mencionan:

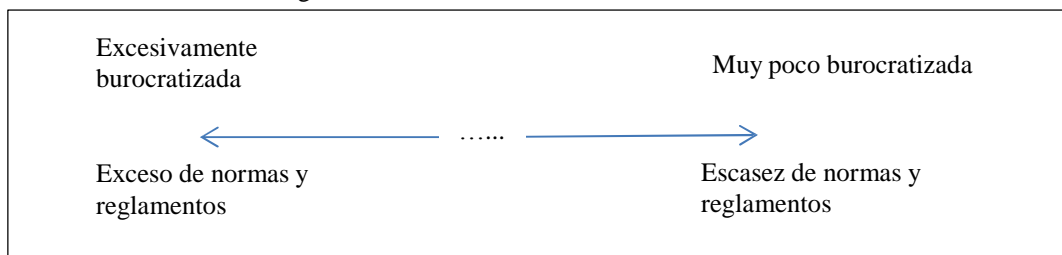
#### Grados de Burocratización en las Organizaciones.

Alvin W. Gouldner llevo a cabo una investigación y concluyo que no existe un único modelo de burocracia pero si una variedad de grados de burocratización.

Su modelo lo explica así:

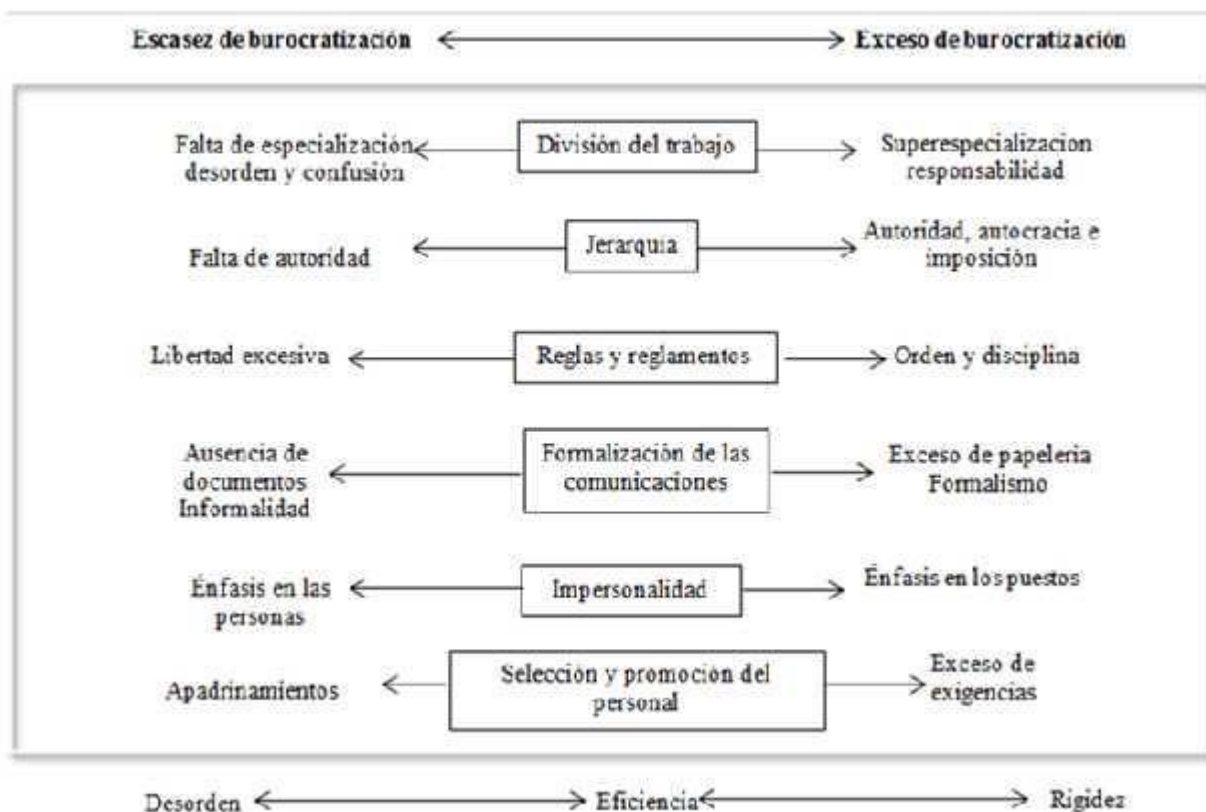
1. La exigencia de control para la organización conduce a la imposición de reglas burocráticas. Cuando más grande la exigencia de control mayores serán la reglas burocráticas. Las normas generales e impersonales regulan las relaciones de trabajo, situación que aumenta la tensión en las relaciones interpersonales y reduce la productividad. La organización impone mayor rigor en la supervisión para forzar a las personas a que trabajen más.

Cuadro 2. El continuum de los grados de burocratización.



Cuadro extraído del libro Introducción a la Teoría General de la Administración de Idalberto CHIAVENATO p.231.

Cuadro 3: Los Grados de Burocratización.



Cuadro extraído del libro *Introducción a la Teoría General de la Administración* de Idalberto CHIAVENATO

El cuadro anterior se sintetiza seis aspectos de la burocratización a través de los cuales toda organización debe transitar para buscar establecer un modelo burocrático que la lleve a la eficiencia.

Como se ha analizado, el modelo burocrático de Weber, nos plantea una serie de normas que buscan encuadrar y controlar todas las actividades que se desarrollan en una organización. Por otro lado, hemos analizado las disfunciones de la burocracia de Merton, ambos enfoques pueden ser útiles hoy en día para las organizaciones, en ellos están las bases para buscar la eficiencia y eficacia. Con ellos se puede propiciar una revisión continua de los procesos y procedimientos que se desarrollan al interior de una organización para reformarlos y adecuarlos al contexto actual.

Eficiencia y eficacia son metas que toda organización se plantea, la forma de llegar a ellas tiene que ver con la voluntad de reformar los procedimientos y modelos de organización, no existe un modelo acabado, solo existe una sociedad cambiante, por tanto el Estado y su administración pública deben cambiar y adelantarse a la sociedad, o terminar cediendo a los cambios que ella le exija, este

último escenario no es deseable ya que al cambiar de esa forma la planeación y reorganización es sustituida por acciones y medidas de reacción. Por ello estamos conscientes que la administración pública y los organismos que forman parte de ella deben tener un proceso transformador, de renovación e innovación que los mantenga actuales que los sitúen en un proceso de modernización administrativa continua, punto que a continuación desarrollaremos.

## **1.5 Modernización Administrativa.**

La acción de Estado no es algo acabado conforme la sociedad es más compleja se tiene que rediseñar para poder conducirla adecuadamente, es una acción relacionada con la vida pública, con la vida política y está sujeta a una diversidad de retos y desafíos propios del Estado, su transformación continua busca la modernización.

La acción del Estado se desarrolla en tiempos y en condiciones que exigen una evaluación continua, el hacer y qué hacer del Estado no es una obviedad, es un modo de organizar capacidades para conseguir resultados y una forma de responder a los imperativos del bien público.

La modernización responde a varias causas como señala Pichardo Pagaza, entre ellas a las exigidas por pertenecer a comunidades económicas como la comunidad económica europea o en el caso de México la derivada del tratado de libre comercio con Estados Unidos y Canadá, otra cuando organismos monetarios internacionales condicionan el apoyo económico y “en algunas ocasiones son decisiones de política interna las que llevan a un gobierno a decidir la implantación de un amplio proceso de modernización. Algunas decisiones tienen una clara connotación ideológica en tanto que refieren, por ejemplo a la privatización a la reducción del tamaño, y a las funciones del Estado, que necesariamente desembocan en cambios en la administración pública. Otras responden a la necesidad ya aludida de mejorar la eficiencia y la competitividad del país y su maquinaria gubernamental.”<sup>34</sup>

Diremos entonces que la modernización administrativa habría que entenderla como la transformación y cambio de la estructura y funcionalidad del actuar del gobierno, en donde esta sea integrada a la toma de decisiones.

Como se ha visto entonces los procesos de modernización y transformación son un proceso dinámico en todos los tiempos de la evolución del Estado mexicano es

---

<sup>34</sup>PICHARDO PAGAZA, Ignacio, Modernización Administrativa. Una Reforma Inaplazable, El Colegio Mexiquense, A.C. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2004 p.57

decir, que desde siempre se han hecho intentos por modernizarse toda vez que la sociedad y el gobierno ha ido evolucionando.

La modernización se relaciona hoy en día con las transformaciones que en diversas áreas y campos de la actividad humana tienen que desarrollarse como consecuencia de una constante industrialización, urbanización y la democratización.

Para la modernización se requieren de tres condiciones:

1. Un sistema social capaz de realizar innovaciones constantes sin desfallecer y aceptar la posibilidad del cambio.
2. Estructuras diferenciadas y flexibles.
3. Una organización social que brinde la capacitación y el conocimiento necesario para vivir en un mundo tecnológicamente avanzado.<sup>35</sup>

La modernización administrativa está fundamentada en el estudio de varios aspectos dentro de la organización, los cuales influyen en el funcionamiento y en los resultados de la misma, tal es el caso de la llamada “cultura organizacional”. La cual se ha convertido en la pieza fundamental para apoyar a todas las organizaciones que pretenden convertirse en instituciones más competitivas. Los procesos de modernización administrativa operan a través de una transformación de las instituciones que solo puede o podrá consumarse mediante la transformación de los individuos.

Sobre la modernización administrativa Ignacio Pichardo Pagaza<sup>36</sup> señala que esta debe partir de ciertos principios, que aclara no son principios definitivos sino más bien referentes para el proceso de modernización administrativa y que a continuación se describen:

#### PRIMER GRUPO: PRINCIPIOS DE ORDEN CONSTITUCIONAL

Son los principios fundamentales de la administración pública. Aquellos que encuentra su razón legal en las disposiciones constitutivas del país.

1.- El relativo al interés público, también llamado interés general.

Significa que la misión fundamental del estado y su aparato administrativo, aquello que se denomina, también, la finalidad del Estado, consiste en buscar y obtener el mayor beneficio para el mayor número de ciudadanos a los que sirve. Implica, así mismo, que el Estado y su administración pública no deben anteponer los intereses particulares de ningún grupo social, por importante que este sea, a los de la mayoría de la población.

---

<sup>35</sup> ESQUIVEL Santillán Argel. Tesis “Creación de una Comisión Reguladora de Autotransporte, como alternativa de solución para el reordenamiento del transporte público en el Valle de Toluca y Zona Metropolitana. Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública 2008. p. 16

<sup>36</sup>PICHARDO PAGAZA, Ignacio Op. cit. P.P. 36-49

## 2.-El principio del Estado de Derecho

Su significación general es el señalamiento de que todas las relaciones entre los individuos y agentes sociales deben regirse en el marco de las instituciones legales y con apego estricto a la ley. Estado de derecho es aquel donde el Estado existe y actúa gracias a un marco jurídico; un conjunto preestablecido de normas legales. Es pues característico del Estado de Derecho el acatar, por una parte, e imponer por la otra, una ordenación regular, inviolable y estable que, mientras rige, ata por igual al súbdito y al poder.

## 3.- El principio de la subordinación.

Las actuaciones de la administración pública deben estar subordinadas siempre a las decisiones de la política; esto es, de quien ostentan cargos de elección popular.

## 4.- El principio de la distribución del poder.

Para cumplir con eficacia su misión y sus fines, el poder en la administración pública debe ser compartido. En un sistema democrático moderno, el poder de que dispone la administración pública no debe estar concentrado verticalmente en unas manos solamente o en unas pocas.

## SEGUNDO GRUPO: PRINCIPIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

### 1.- Distinción entre la administración pública y la administración privada.

Como es natural, en la administración pública no está presente el motivo de lucro ni la utilidad va más allá de la recuperación de los costos de producción de los servicios.

Los fines del Estado que la Administración pública hace suyos son los de proporcionar al público servicios de la mejor calidad posible en mayor número y con criterios de igualdad, neutralidad y no discriminación.

Las finalidades de la administración privada están directamente relacionadas con el objetivo de obtener el mayor provecho para los propietarios de los recursos de las empresas.

Aplicar indiscriminadamente criterios de administración privada a la administración pública puede dar origen a deformaciones graves en las funciones del aparato gubernamental. Nada impide, sin embargo, que las administraciones públicas busquen permanentemente adaptar algunas herramientas, técnicas y prácticas de la privada. En eso consiste una parte importante de la doctrina del “Nuevo Gerenciamiento Público” (NPM, por New Public Management).

## 2.- Principio de la responsabilidad-imputabilidad.

Es éste, también, un principio democrático. Todos en la administración pública deben ser responsables imputables ante el poder político ya ante la opinión pública. La cadena de mando, la jerarquía, transforma verticalmente a este principio en uno de carácter general para los servidores públicos.

## 3.- El principio de la honestidad.

Los servidores públicos se desempeñen guiados en su conducta por valores superiores, en particular los relacionados con la moral o ética pública (la deontología del servicio público). El valor que encarna de manera más clara la necesidad de un comportamiento ético de los servidores es la honestidad.

## 4.- El principio de la eficiencia

En realidad, este principio podría denominarse como el de las tres "E": eficacia, eficiencia y economía. Existen diversas definiciones de cada uno de estos conceptos veamos las siguientes:

Eficacia es la capacidad de una persona, un grupo o una institución, para alcanzar las metas y resultados realmente esperados de un programa o una actividad.

Eficiencia es la capacidad para obtener el mayor y mejor resultado con el menor uso de insumos (recursos) posible y al más bajo costo.

Economía es la actitud de evitar el desperdicio, la ostentación, la mala administración; es actuar con espíritu de ahorro y austeridad.

## 5.- El principio del mérito

Toda administración pública, independientemente de su tamaño, requiere un servicio profesional de carrera. Cualquier proceso de reforma hacia un sistema de servicio profesional de carrera deberá tomar en cuenta que el reclutamiento, la selección y la promoción de los servidores públicos, en todos los niveles, tienen como base, como principio, el mérito individual.

En consecuencia, la modernización será alcanzable si hay voluntad de ir hacia ese escenario, con leyes y organizaciones flexibles pero también hombres de mente abierta para iniciar la transformación en ellos mismos. Enseguida es preciso capacitar buscando maximizar los talentos humanos con instructores altamente capacitados y certificados en el área específica del conocimiento que les han solicitado transmitir, no utilizar todólogos o diseñar programas de capacitación solo para justificar un presupuesto asignado y que hay que gastar. Más que gastar, hay que invertir en el ser humano para que realice su función de la mejor manera.



## 1.6 Profesionalización.

Lo que el hombre ha creado se puede transformar y modernizar, pero hay que saber cómo hacerlo, esto solo a través del conocimiento. Por tal motivo damos paso al siguiente apartado del que rescataremos conocimientos sobre los que se construye la profesionalización.

A decir de María del Carmen Pardo “profesionalizar significa un conjunto de reglas que permitan contar con servidores públicos capaces, responsables, honestos y eficientes y que pueden satisfacer con diligencia y oportunidad las necesidades que la población reclama a su gobierno”<sup>37</sup>

Otro enfoque es el que señala que “ la profesionalización , es una acción y efecto, de profesionalizar, es decir es el conjunto de acciones que se realizan para que una persona desempeñe sus tareas con los conocimientos y habilidades teóricas y técnicas que requiere para ello.”<sup>38</sup>

La profesionalización de servidores públicos es materia de suma importancia para el desarrollo de las organizaciones gubernamentales, en virtud de que son éstos los que gracias a su preparación, a su compromiso social y a su actitud, permiten manejar las técnicas, conocimientos, tener la sensibilidad y la creatividad para que el diseño de políticas y su implementación, se haga con el mayor nivel de eficiencia y efectividad para la población que sirve.

Para la profesionalización es importante implementar el servicio de carrera, dentro de este se privilegia el mérito, pues se opone determinadamente a la desigualdad de oportunidades y a la arbitrariedad.

En este sentido, todos tienen derecho a acceder al gobierno pero solo algunos tienen el merecimiento de ingresar: puesto que deben estar solo aquellos que satisfacen los requerimientos de los cargos.

Debe de disponerse de un sistema y una cultura de la profesionalización de la administración pública: para reducir al máximo la discrecionalidad de las funciones realizadas por el personal que preste sus servicios al gobierno.

La profesionalización es otra de las teorías que se conjuntan pues significa la preparación antes y durante el desempeño del funcionario público, para poder actuar con eficiencia eficacia y efectividad para el bien de la sociedad. Aquí se liga a la profesionalización con el enfoque de gestión pública basada en el mérito institucional, pues son coincidentes con la misma burocracia.<sup>39</sup>

<sup>37</sup> PARDO María del Carmen “ La profesionalización del servidor público en México: una tarea pendiente “ El servicio civil de carrera experiencias de profesionalización y permanencia en la función pública en México. INAP, Julio-septiembre, 1996 núm. 31p. 62

<sup>38</sup> CONZUELO FERREYRA, Ma. Del Pilar “Profesionalización de Servidores Públicos en el Estado de México” Revista IAPEM, núm. 39 México 1998 p. 112

<sup>39</sup>MORALES GÓMEZ Juan Miguel, ACTUALIDAD Y PROSPECTIVA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE MÉXICO. Serie Políticas Públicas. Editorial Miguel Ángel Porrúa, U.A.E.M. , IAPEM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. p. 19

Se retoma para efectos de este apartado, conceptos teóricos basados en la teoría de la burocracia de Max Weber.

En su obra economía y sociedad, refiere sobre la profesionalización como una característica que debería tener la burocracia, teniendo como principios el contratar única y exclusivamente a personas aptas y calificadas profesionalmente para desempeñar un cargo público, asegurando en primer momento el buen desempeño de los trabajadores y por consiguiente el funcionamiento y permanencia de las instituciones.

Conviene resaltar la importancia que tiene el cargo dentro de la administración pública desde el punto de vista de la profesionalización. Se debe partir de la exigencia de los conocimientos prescritos, que requieren una actividad durante largo tiempo, así como de pruebas esenciales indispensables para la ocupación del cargo. Adicionalmente se manifiesta en el carácter del deber de posición del empleado, ello quiere decir que la posición y el cargo como tal, no debe concebirse como fuente de emolumentos o rentas producidas por el cumplimiento de ciertas funciones, la ocupación del cargo, más bien, debe ser considerada como la aceptación de un deber específico de fidelidad sí, pero a cargo y a la institución<sup>40</sup>.

Con respecto a la continuidad o permanencia en el puesto, debe tomarse en consideración que es posible la movilidad sólo cuando opera la revocación, sea a voluntad del servidor público o a petición del superior, también es posible mediante el procedimiento de la ratificación con base en una evaluación que aporte los datos necesarios para poder integrar toda la información necesaria a fin de verificar la continuidad del empleado. Adicionalmente, será conveniente afirmar que el cargo no sea considerado para el funcionario público como de su propiedad.

Un rubro fundamental en la burocracia lo constituye la remuneración y el retiro de vejez por medio de pensión. El salario no es determinado por el trabajo realizado, sino por las funciones desempeñadas; es decir, de acuerdo con la posición que tiene el funcionario dentro de la organización y, eventualmente, según la duración del tiempo de servicios. Adicionalmente, la seguridad y estabilidad a lo largo de la estancia en la administración pública de parte del funcionario así como la compensación que representa la estima social, hacen que en países que carecen de oportunidades de lucro de tipo colonial los cargos no sean muy buscados y los salarios establecidos sean relativamente bajos.

En este sentido, la profesionalización del servicio público es la característica básica para el logro de objetivos y metas institucionales de carácter público, que se traducen en las capacidades del gobierno para realizar sus funciones de manera eficiente y eficaz. Se trata que las instituciones puedan, en forma permanente, mejorar su capacidad y desempeño en la medida de que los

---

<sup>40</sup> MAX Weber Op. cit. p.719

resultados sean de calidad (decisiones, acciones, bienes servicios y las políticas) ligados al cumplimiento de demandas ciudadanas.<sup>41</sup>

La profesionalización, se caracteriza por la permanencia de los cuadros del gobierno y la administración pública en aquellas tareas que son de vital importancia para el conjunto de la sociedad, Son los cuadros que tiene a su cargo el diseño e implementación de las políticas de gobierno, las cuales son importantes para la vida productiva de las que tienen nivel medio en términos directivo y operativo, son el corazón del proceso de las políticas y tienen ubicación estratégica en el sistema de las decisiones y acciones públicas.<sup>42</sup>

El profesional se ha convertido en una necesidad por su especialización por su conocimiento.

La profesionalización es aún más trascendente cuando las áreas en las que incursiona el servidor público son de una especialización alta, es decir no se limita a trámites y procesos administrativos estandarizados, sino que utiliza conocimiento especializado en alguna rama del conocimiento humano.

“El verdadero funcionario no debe hacer política, sino limitarse a administrar con gran sentido de imparcialidad, Debe efectuar sus tareas sin ira y sin prevención. El funcionario se honra con sus capacidades de ejecutar precisa y concienzudamente, respondiendo a sus convicciones, una orden la autoridad, que a él le parece falsa , pero en la cual, pese a sus observaciones, insiste la autoridad sobre la que el funcionario descarga toda la responsabilidad.”<sup>43</sup>

La función pública consideramos debe hacerse de manera concienzuda, precisa, responsable, imparcial y dirigida a la sociedad. El camino es la continua preparación del elemento humano para maximizar en base a conocimientos específicos su capacidad de respuesta.

La profesionalización en las instituciones públicas tiene como finalidad que se norme y reglamente, con lo cual se tendrá la base legal que regula todas las etapas de la misma. Es pertinente señalar que la función debe realizarse desde un plano de imparcialidad, regulando el ingreso, la promoción y la permanencia de sus integrantes. Así como también es parte sustancial la capacitación que se efectúa de acuerdo con las tareas y responsabilidades que deban ser desempeñadas en toda la organización gubernamental. Se contempla la modalidad de concurso abierto para el ingreso al sistema y a la organización pública. En resumen: se trata de que un programa de profesionalización incluya los rubros de estímulos, selección, capacitación, sistema de ascensos y programas de jubilación justos en términos de tiempo y remuneración.<sup>44</sup>

<sup>41</sup> UVALLE BERRONES, Ricardo, Los nuevos derroteros de la vida estatal, México, IAPEM p.212

<sup>42</sup> *Ibidem*, p. 212

<sup>43</sup> Weber Max, El Político y el Científico, editorial el libro de bolsillo Alianza Editorial Madrid, España, 1959, p. 115

<sup>44</sup> MORALES Y GÓMEZ Juan Miguel. Ob. cit. p.69

Se pretende que con la profesionalización se pueda en verdad incorporar valor intelectual y práctico en las tareas que los gobiernos realizan para elevar los niveles de vida de una sociedad determinada.

Para lograr la profesionalización también será preciso conocer elemento humano, qué características tiene, desde las culturales como las profesionales. Por ello será bueno saber sobre la cultura del individuo. La cultura tiene un papel preponderante en el desempeño y actuación del servidor público, en tanto que determina sus valores, compromiso, concepción y vocación o no de servicio.

“El concepto de cultura refiere a los conocimientos, creencias y valores que tienen, construyen y comparten los integrantes de una organización en sus relaciones cotidianas, La cultura tiene sus formas y métodos de construcción y transmisión. Los saberes, ideas y creencias son transmitidos en forma continuada a través de la educación y la interacción social en organización. La cultura incluye estas formas de educación, socialización o herencia social”.<sup>45</sup>

Son las imágenes y representaciones compartidas, los mitos y leyendas. En este plano, están los esquemas mentales o “el mundo que se da por sentado”. Por ejemplo, la necesidad de ser solidarios, de ayudar a los demás, de hacer las cosas en equipo.

La forma de ser de cada persona miembro de un grupo plantea la necesidad de pertenencia, lo que expresa una forma de actuar y de pensar muy característico de ese grupo, donde las decisiones que se toman como tales son parte de esa forma de ser y, por lo tanto, no es posible apreciarlas como algo que determina, sino que son elementos de un todo y, constituyen la naturaleza cultural de un grupo determinado, asentado en un lugar y un tiempo también específico.

La cultura, en su sentido original, es una producción que resulta de la interacción social ( de la educación, convivencia, confrontación de ideas). A esto se refiere el proceso de socialización de quienes ingresan y permanecen en la organización. Quienes ingresan a la organización se encuentran con pautas y valores que son respetados, que están conformados socialmente. También existe un proceso crítico o de revisión de las pautas reconocidas, que proviene de la diversidad de ambientes que conviven en la organización y la influencia de las instituciones en el contexto.

Considerando lo antes descrito, se entiende que toda institución tiene que luchar contra estas características de los individuos, toda vez que en una organización no se siguen los comportamientos y voluntades individuales, se tiene que actuar conforme a una serie de políticas y reglamentos que dan la razón de ser a cada organización. Y esto se realiza:

“A través de la difusión del discurso identificador y la imagen corporativa, la dirección busca que los integrantes adopten como propios los rasgos distintivos (impuestos) de la organización. En su versión más simple, la estrategia directiva

---

<sup>45</sup>ETKIN, Jorge, Política, gobierno y gerencia de las organizaciones, México, 2000. Prentice Hall. p. 221

intenta que los individuos incorporen el llamado espíritu o la “mentalidad” de la organización, como si fuera un mandato. Por ejemplo, aceptar sin críticas a la autoridad y exigirse al máximo para obtener resultados esperados”.<sup>46</sup>

La única concepción que pudiera tener aplicación y ser entendida como cultura es que, a base de insistir cotidianamente en hacer las cosas de determinada manera y ajustarse a los procedimientos administrativos, logre imponerse en el tiempo.

Por otro lado encontramos que en toda organización es importante la comunicación, la correcta comunicación puede llevar a mejorar el desempeño de quienes la integran y también a lograr los objetivos de la organización, por tal razón es necesario considerar lo siguiente:

Cuando se comunican en el marco de una conversación, hay un nivel no expresado de ideas. Aunque utilicen el mismo lenguaje, el mal entendido es posible debido a la diferencia en los supuestos que manejan las partes. El jefe puede entender que lo más importante es vivir para la empresa, mientras que sus empleados ( e interlocutores en la relación comunicativa) piensan que lo más importante es cobrar lo más posible por su trabajo. Si hay un “mal” entendido, no es un error sino posiciones ideológicas diferentes. El camino es buscar coincidencias, (Etkin, p. 226 en Morales y Gómez Juan Miguel)<sup>47</sup>

Cuando en una organización se presenta la participación de sus miembros movidos por condiciones de apertura, sobre todo en el terreno de las comunicaciones que se dan, y cuando estas son por los canales adecuados y fluyen de manera natural, promueven un ambiente de mayor participación y confianza entre los propios miembros en relación con las autoridades. Caso contrario es cuando encontramos un hermetismo de comunicación impuesto por la organización que impacta a sus miembros desarrollando esa misma actitud, que se traduce finamente en resultados negativos y nulos avances de la organización.

La cultura impacta en las relaciones laborales. Como ya se mencionó, la cultura tiene que ver con experiencias creencias, valores, conocimientos y ambientes distintos que entre individuos marcan brechas, divergencias y rechazos, pero también marcan afinidades. Hay grupos o individuos que se relacionan desde la autoridad o los modos de organización del trabajo. En los hechos hay sectores que disponen de privilegios ( por su cercanía al vértice del poder), mientras que otros son marginados y realizan el trabajo pesado. Hay sectores postergados (sin posibilidad de hacer carrera) o condenados a la inseguridad (el empleo transitorio). La profesionalización en este ambiente no prospera, ya que los cercanos al vértice del poder obtendrán lo mejor de la organización y el resto del personal que son la mayoría se siguen rezagando en su profesionalización.

Ya se mencionó con anterioridad como dentro de la organización formal se incubaba o coexiste una organización informal, a las que ya le hemos atribuido algunos

---

<sup>46</sup> MORALES Y GÓMEZ Juan Miguel. Ob. cit. p.75

<sup>47</sup> ETKIN, Jorge, *Ob. Cit.*p. 226

comportamientos de los individuos en la organización, y acarrea otros problemas como el “que se nombre a los funcionarios por criterios de lealtad y confianza, como único valor para su incorporación al aparato gubernamental, en lugar de hacer prevalecer los criterios de méritos profesionales”.<sup>48</sup>

La organización no se puede quedar observando y dejar que las cosas sucedan sin nada que hacer, pues esto puede acarrear inestabilidad, atrasos e inseguridades en el actuar de las organizaciones sobre todo en cuanto a su futuro.

Otro factor que se tiene que incorporar en la profesionalización es la ética, entendida como el conjunto de valores que aluden al deber ser para propiciar que las conductas individuales y colectivas tiendan a la congruencia. La ética es el núcleo que favorece modos honrados de proceder y permite que el valor de la responsabilidad se acreciente de manera individual y colectiva. Favorece que la convivencia pública se efectúe con apego a las normas jurídicas y políticas, las cuales necesitan de las virtudes cívicas de las personas para generar un ambiente de civilidad y respeto.<sup>49</sup>

Los elementos que juegan de manera importante en la ética son: contar con el valor de la honradez, la responsabilidad y que haya un apego a las normas previamente establecidas y que corresponda a una tabla de valores aceptados como verdaderos y congruentes del elemento humano” (...) la ética es el punto cardinal para que los valores públicos sean no solo compartidos, sino que se cumplan para garantizar el respeto hacia las instituciones, que son la base para que las reglas favorezcan una convivencia más armónica y eficiente”.<sup>50</sup>

Resulta pertinente anotar que la ética implica que en las relaciones humanas, dentro y fuera de la organización gubernamental todos los miembros se tengan confianza, que no haya lugar a dudas, tampoco que se genere un ambiente hostil y de envidia de unos con otros. Que las reglas del juego sean conocidas por todos, que permitan que se tenga la certidumbre que todo lo que se acuerde o se pacte pueda cumplirse no solo en términos de eficacia, sino también en términos de efectividad.<sup>51</sup>

Un ejemplo para identificar que la organización gubernamental está actuando de acuerdo con esos valores éticos, es la que tiene que ver con ser generadora de condiciones favorables de vida, reduciendo al máximo la marginación y la exclusión.

En síntesis, diremos que la profesionalización se enfoca en desarrollar las potencialidades del servidor público no en la organización.

Busca identificar al servidor público con la institución para que esta se traduzca en mejores resultados.

Impulsar la cultura del servicio, fincándola en principios de superación y de reconocimiento del individuo desarrollándolo para que alcance su realización

---

<sup>48</sup> *Ibíd.*, p.89

<sup>49</sup> UVALLE BERRONES, Ricardo, *Ob. cit.* p.141.

<sup>50</sup> *Ibíd.*, p. 141.

<sup>51</sup> MORALES Y GÓMEZ Juan Miguel. *Ob. cit.*, p.94

personal e inculcar valores éticos en los servidores públicos que permitan contener y disminuir actos de corrupción, ya que mientras no se atenué este problema, no habrá ley o sistema por perfecto que este sea, que logre transformar y mejorar la actividad del gobierno hacia dentro de él y hacia la sociedad.

Finalmente diremos que la profesionalización es una necesidad del Estado, más que una prebenda de él hacia los servidores públicos, cada área de gobierno a pesar de que los esquemas burocráticos para operar ya están preestablecidos, su eficiencia y eficacia dependen del elemento humano y su ineficiencia e ineficacia impacta en la legitimidad del gobierno en turno.

Pasando a otro apartado, nos enfocaremos a conocer la desconcentración, por ser la forma de organización que le fue dada al Instituto de Servicios Periciales en la Ley que crea el Instituto de Servicios periciales. Ella permitirá identificar y entender que puede y que no puede hacer un órgano desconcentrado.

### 1.7. Órganos desconcentrados

La desconcentración es un instrumento administrativo de la organización institucional, y se define como la delegación que el titular de una institución hace de una o varias funciones que legalmente le corresponde realizar a funcionarios u órganos subalternos, a quienes le transfiere ciertos recursos administrativos para la realización de tales funciones<sup>52</sup>

La desconcentración es una figura administrativa, basándose en sus elementos teóricos ha de permitir la explicación de la modalidad de desconcentración que ha utilizado el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México.

La **desconcentración** es básicamente estudiada por el derecho administrativo. Tratadistas de la materia coinciden en que la desconcentración y la descentralización no existen en forma pura diferenciadas o excluyentes, y es el lugar de su aplicación la que le da cierta connotación. En ocasiones ambas formas de organización coexisten, para ello de inicio es necesario establecer los rasgos que diferencian una de otra.

La diferencia entre órganos desconcentrados y descentralizados se distingue principalmente en su naturaleza jurídica y en su operación administrativa: en la naturaleza jurídica el órgano desconcentrado carece de personalidad propia ya que esta es asumida por el órgano central al que depende, en cambio el órgano descentralizado por ser creado por un acto jurídico aprobado por el Congreso cuenta con personalidad jurídica propia; sobre el patrimonio, éste, en los órganos desconcentrados se constituye con las asignaciones que el órgano central le autorice; en tanto que el descentralizado su patrimonio lo integra por asignaciones

---

<sup>52</sup> ARGUELLES ANTONIO y José Antonio Gómez Mandujano, Guía para la Desconcentración y Modernización, Editorial Porrúa, 1994. p. 26

o subsidios del gobierno Estatal o Federal por la venta de bienes o servicios , contando con autonomía para el manejo de sus recursos.

La toma de decisiones es otra de las diferencias, las decisiones tomadas en los órganos desconcentrados están sujetas a la confirmación, modificación, revocación, y revisión en su caso por el órgano central, los órganos descentralizados gozan de autonomía en la toma de decisiones. Con facultades para normar, planear y controlar su funcionamiento.

Flavio Galván Rivera menciona los siguientes elementos para poder caracterizar a los órganos desconcentrados: “son órganos creados por un acto materialmente jurídico; por regla dependen de un órgano superior, con el que guardan relación de jerarquía y subordinación, conservando el órgano superior las facultades de nombramiento, disciplina, decisión, vigilancia y revisión entre otros. Su competencia deriva inmediata y directamente de las facultades atribuidas a los órganos centrales; su patrimonio forma parte del que forma parte del órgano central al que pertenece; goza de autonomía técnica porque se le otorga limitadas facultades de decisión y cierta autonomía financiera presupuestaria. No tiene personalidad jurídica”<sup>53</sup>

Algunos autores como Rolando Barrera Zapata y Ma. Del Pilar Consuelo<sup>54</sup> distinguen dos modalidades de la desconcentración administrativa:

1. La funcional. Esta opera con la delegación de ciertas facultades de decisión de un funcionario superior a un inferior. En algunos casos se crean unidades administrativas “fuera del centro geográfico administrativo predominante”.
2. **La Orgánica. Se asume en esta modalidad que el Órgano Desconcentrado se crea por acuerdo del titular del Poder Ejecutivo para ser responsables de una función o programa gubernamental, y aun cuando pueden administrar su propio presupuesto, no tienen patrimonio propio, ni personalidad jurídica.**

En ambas modalidades persiste una dependencia jerárquica de los Órganos Desconcentrados con respecto al Órgano Central.

Es importante mencionar lo que rescatan estos autores de los reglamentos interiores de las secretarías de la administración estatal, donde estos reglamentos señalan “la perentoriedad de publicar los acuerdos de creación de órganos desconcentrados y la facultad del titular de las dependencias de confirmar, modificar, renovar, nulificar y revisar en su caso, las resoluciones dictadas por el órgano administrativo desconcentrado”<sup>55</sup>.

<sup>53</sup> GALVAN Rivera, Flavio. Derecho Procesal Mexicano Mc Graw Hill. México., 1996. p.33,34

<sup>54</sup> BARRERA Zapata Rolando, y Consuelo Ferreyra María del Pilar. Dos Décadas de Cambios Administrativos en el Estado de México. Estructura y Formas de Organización. p. 63 - 64

<sup>55</sup> Ibid., P. 75.



Otra clasificación de los órganos desconcentrados, es la hecha por Galvan Rivera<sup>56</sup>

**Desconcentración funcional.** Se caracteriza por otorgar determinadas y limitadas funciones de decisión y ejecución del órgano superior al inferior, para actuar con mayor rapidez, eficacia y flexibilidad, manteniéndose en todo tiempo la subordinación de los órganos desconcentrados respecto de la autoridad central.

**Desconcentración vertical.** Consiste en delegar las funciones necesarias a los órganos inferiores, directamente ligados, dependientes y subordinados al órgano superior para ser más eficaces en el desempeño de sus funciones.

**Desconcentración regional.** Aquí además de existir la delegación de facultades de los superiores a los inferiores, éstos se distribuyen territorialmente, teniendo una delimitada competencia espacial.

**Desconcentración horizontal.** Es la creación de órganos inferiores de igual jerarquía entre ellos, y pueden tener las mismas facultades en una misma circunscripción territorial o en diferentes áreas geográficas.

La esencia de la desconcentración es la “delegación y transferencia de autoridad decisoria” para resolver problemas concretos. Debe evitar la duplicidad de funciones y el engrosamiento innecesario del aparato burocrático.

Finalmente diremos sobre la desconcentración que se debe distinguir dos esferas o niveles de operación, el de la autoridad jerárquica superior y el de la unidad administrativa desconcentrada. La primera debe asumir funciones de normatividad y planeación global, las segundas tienen tareas operativas y son ejecutoras de políticas y normas.

En el siguiente capítulo realizaremos un recorrido histórico en la evolución de los servicios periciales y del Departamento de Identificación, conociendo así el motivo que origina su creación, sus bases jurídicas o fundamento legal y las actividades que hoy en día desarrolla en apoyo a la impartición de justicia a la sociedad.

---

<sup>56</sup>GALVAN Rivera, op. Cit., P. 34

## CAPITULO 2 EVOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.

La identificación de personas se ha venido realizando a través de distintos medios, desde hace mucho tiempo. Pero la identificación de personas a través de huellas dactilares y de manera sistematizada tiene aproximadamente unos 100 años. Dos sistemas han prevalecido: el sistema Vucetich o argentino y el sistema Henry, utilizado principalmente por los países de habla inglesa. En México fue adoptado el sistema Vucetich para organizar la identificación de personas relacionadas con algún hecho delictuoso. Haremos un recorrido histórico de como surgen los servicios periciales en el Estado de México y con ello también la oficina encargada de la identificación de personas, la cual aun cuando aparece tardíamente, evolucionó satisfactoriamente. Analizaremos la evolución de esta institución ya que de ella partirá nuestro análisis y propuesta del proceso de modernización y profesionalización que se pretende para el departamento de identificación del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

### 2.1 El Gabinete de Criminalística e Identificación del Estado de México

El día 18 de Septiembre de 1938 se crea en Toluca, capital del Estado de México el Gabinete de Criminalística e Identificación, este fue fundado por el Profesor Benjamín A. Martínez, aunque en el proyecto inicial se hacía referencia, a que este Gabinete contaría con 118 oficinas de operadores en el Estado, situación que no se llevó a cabo ya que a su inicio sólo funcionaba la oficina central con apenas doce personas y que eran: un jefe de oficina, **dos** dactiloscopistas, dos confrontadores, cuatro dactilógrafos, un perito químico, un fotógrafo y un mecanógrafo.<sup>57</sup>

Para ese entonces en el documento en donde se hacía participe de la creación del Gabinete de Criminalística e Identificación, el Gobierno del Estado de México manifestó la importancia que tendría dicho Gabinete de Criminalística e Identificación no solo como un verdadero auxiliar del poder Judicial, en tanto que: **“expedirá todos aquellos documentos relacionados con la identidad de las personas”**<sup>58</sup>.

Acerca de las funciones que este desarrollaría, este mismo documento señala lo siguiente:

a).- Ejercer gradualmente el control de los habitantes del Estado de México

---

<sup>57</sup> Indicios, Revista del Instituto de Servicio Periciales, No. 1, julio 2009. Semblanza de Servicios Periciales, p.2

<sup>58</sup> Participación de la creación del gabinete de criminalística e identificación, de fecha 7 de noviembre de 1938. Secretaría General de Gobierno. Anexo 1

aprovechando las fichas dactiloscópicas que son tomadas por diferentes motivos.

b).- Emitir informes técnicos acerca de la identidad de las personas a instancia de la autoridad o a petición de los interesados.

c).- Proceder al examen de los indicios, huellas e impresiones digitales, palmares, plantares, etc, etc; Encontradas en el lugar del delito o en relación con algún hecho que se investigue.

d).- Comprobar mediante individuales dactiloscópicas, la reincidencia y el uso indebido de nombres supuestos.

e).- Distribuir los documentos identificados de los prófugos que se encuentran dentro del territorio NACIONAL O EXTRANJERO.

f).- Auxiliar al servicio Médico Legista y a las autoridades en general, en lo relativo a la identificación de cadáveres y por ellas descubrir a éstos.

g).- Localizar las huellas de los delincuentes y por ellas descubrir a éstos.

h).- Expedir certificados de conducta a quien los solicite por cambio de residencia, o cualesquier otro motivo que convenga a sus intereses.

i).- Establecer relaciones con todos los centros de identificación, ya sean del PAIS o del EXTRANJERO a fin de gestionar con ellos, el intercambio de individuales dactiloscópicas, principalmente de aquellos criminales reconocidos como delincuentes INTERNACIONALES.”

Se deduce de este documento que se pretendía formar una oficina de grandes alcances identificativos, sin embargo hoy en día son diversos los organismos que tienen funciones identificativas a través de huellas dactilares. Por mencionar algunos documentos a través de los que se hace, tenemos: la cartilla del Servicio Militar Nacional, la Credencial de Elector, licencias de conducir, pasaportes etc. tramites de identificación que están diseminados en distintos organismos gubernamentales y estas acciones han propiciado que no se tenga una base de datos utilizable y que abarque a la mayoría de la población.

Es de gran importancia el mencionar que El Gabinete de Criminalística e Identificación estuvo adscrito a la Inspección General de Policía del Estado de México.

En 1941 tomaría dicha jefatura el C. Fernando Olimón Güereña, en el transcurso de su estancia en el Gabinete en mención, realizó innumerables estudios en varias ramas del ámbito pericial, el señor Olimón, además de ser un estudioso de la

Criminalística y de otras áreas ligadas a ésta, se daba a la tarea de capacitar al personal de nuevo ingreso formando a los nuevos peritos de esta jefatura, aportó un legado de invaluable conocimientos a través de diversos apuntes de múltiples áreas del ámbito pericial para las futuras generaciones de peritos; fue el fundador del archivo de Antecedentes Penales y Registros Especiales, así como del Instituto Técnico de Policía Judicial.

Debido a las necesidades de la sociedad y de distintas autoridades, principalmente del ramo penal “El Gabinete de Criminalística e Identificación del Estado de México” se amplía con una oficina en **1952** en Tlalnepantla de Baz, también se implementaron áreas de identificación y criminalística en Nezahualcóyotl, Tenancingo y en el **Centro Preventivo de Readaptación Social Almoloya de Juárez.**

El Gabinete de Criminalística e Identificación del Estado de México se ubicó en el palacio municipal de la Capital del Estado, pero debido a su misión que tenía debía brindar apoyo en diversas dependencias del Gobierno Estatal como lo fue en el Servicio Médico Forense, en la Agencia del Ministerio Público, en las Oficinas de la desaparecida Dirección de Seguridad Pública; dentro de las principales funciones que realizaba el **Gabinete de Criminalística e Identificación** en ese entonces podemos mencionar las siguientes:

1.- La Aplicación del Sistema Dactiloscópico de Juan Vucetich el cual sirvió principalmente para:

- La aplicación de este sistema de identificación para la investigación de los delitos
- La conformación de los Archivos Dactiloscópicos del orden Civil y Penal
- La expedición de Constancias de Antecedentes Penales y de No Penales
- La utilización de este método para la identificación de cadáveres desconocidos

2.- La Aplicación de la Fotografía en Blanco y Negro principalmente para:

- La toma de secuencias fotográficas en intervenciones Ministeriales y Judiciales.
- La toma de fotografía de identificación Personal que constaba de toma de frente y perfil, ya fuera de materia Civil o Penal.

La constante capacitación del Personal en materia de Criminalística e Identificación, se enfocaba a los siguientes aspectos:

- Intervención Ministerial
- Preservación del lugar de los hechos
- Búsqueda, fijación, embalaje y remisión de los indicios encontrados en el lugar de los hechos.

## **2.2 El Departamento Pericial del Estado de México.**

Para el año de 1954 del Gabinete de Criminalística e Identificación del Estado de México dejaba de ser una simple oficina para pasar a ser un Departamento

Pericial, lo anterior señalado en el artículo 8° de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de México de ese mismo año y que a la letra dice:

Organización del Ministerio Público.

Artículo 8°.- Forman parte del Ministerio Público en el estado

- I. El Procurador General de Justicia
- II. Un Sub Procurador
- III. Los Agentes Auxiliares, adscritos a la Procuraduría.
- IV. Los Agentes Adscritos al Departamento de Averiguaciones Previas de la Procuraduría que se requieran para el despacho de los asuntos
- V. El número de Agentes necesarios en cada uno de los Distritos Judiciales del Estado.
- VI. Los Agentes que requiera el servicio de los Tribunales Civiles y Penales de la Capital del Estado
- VII. Los Agentes del Ministerio Público Visitadores.
- VIII. La Policía Judicial
- IX. El personal del Departamento Pericial.**
- X. Los Síndicos de los Ayuntamientos como Auxiliares de los Agentes del Ministerio Público.<sup>59</sup>

Como es de verse esta transformación del Gabinete de Criminalística e Identificación al Departamento de Servicios Periciales sería de gran trascendencia, no solo en su estructura interna, también en su estructura externa ya que dejaría de pertenecer a la jefatura de Policía del Estado de México y pasaría a formar parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con esta ley Orgánica del Ministerio Público se transforma a un verdadero laboratorio de criminalística, teniendo plasmada su estructura orgánica en el artículo 45 de la ley en comento y que a la letra dice:

“Departamento Pericial”

Artículo 45.- El Departamento Pericial se compondrá de las siguientes Secciones:

- I. Laboratorio de Criminalística y Casillero Judicial, Dactiloscópico y Descriptivo**
- II. Psicometría
- III. Bioquímica
- IV. Ingeniería
- V. Documentología
- VI. Idiomas VII.  
Balística VIII.  
Valuación
- IX. Mecánica y Electricidad
- X. Incendio
- XI. Tránsito de Vehículos
- XII. Medico Forense.

---

<sup>59</sup> Decreto 19 “Ley Orgánica del Ministerio Publico, diciembre de 1954. XXXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

En este documento observamos que se habla de un casillero dactiloscópico, y todavía no de un área diferenciada con su propia estructura, es parte del laboratorio de criminalística, sin embargo notamos también que encabeza las áreas que integran el Departamento pericial.

Todavía al frente del Departamento de Servicios Periciales el C. Fernando Olimon Guereña y teniendo una ardua laboren la integración de las nuevas áreas del Departamento Pericial así como la implementación de nuevas técnicas de investigación, en 1962 entra en vigor durante su estadía en el Departamento Pericial la ley que crea el Registro de Antecedentes Penales que vendría a intensificar la labor del Departamento Pericial, así conforme a las necesidades del Estado de México se fueron implementando nuevas oficinas de atención, tanto a Ministerios Públicos como a la Sociedad Mexiquense para ese entonces ya la infraestructura del Departamento Pericial contaba con una gran diversidad de áreas del ámbito pericial como lo son la química forense, el Servicio Médico Forense, Balística, Ingeniería, Tránsito de Vehículos, Documentología entre otros; Áreas que sin lugar a dudas fortalecerían más la investigación de hechos delictuosos y por consiguiente a la Procuración y Administración de Justicia del Estado de México.

### **2.3 La Dirección de Servicios Periciales del Estado de México**

Siguiendo al mando del Departamento Pericial el Sr. Fernando Olimón también tendría la fortuna de ser quien viera la transformación del departamento pericial a lo que sería la Dirección de Servicios Periciales, ya que para **el año de 1976** se diera este cambio significativo para la Institución Pericial, aun bajo la dependencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Dirección de Servicios Periciales continuo su desarrollo al seguir creciendo su plantilla de peritos y de personal Administrativo así como la adquisición de tecnología en los distintos Departamentos de esta rama.

El fundamento legal de la creación de la Dirección de Servicios Periciales lo encontramos en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 03 de Febrero de 1976, en el Artículo 46 y que a la letra dice:

#### **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES**

Artículo 46.- La Dirección de Servicios Periciales se compondrá de:

I.-Dirección

II.-Sub-Dirección

III.-**Departamento de Criminalística e identificación** que contendrá:

- a) Laboratorio de Criminalística, con secciones de Química, Bio-Química, Física, Examen Técnico de Documentos, Balística, Explosión, Incendios y Fotografía.

**b) Oficina de casillero de identificación Judicial, con Clasificación, Dactiloscópica, Nominal, Fotográfica, de Retrato Hablado y de Modo de Proceder;**

IV.- Departamento de Dictámenes Diversos que comprenderá:

- a) Oficina de Tránsito de Vehículos;
- b) Oficina de Ingeniería y Topografía;
- c) Oficina de Mecánica y Electricidad;
- d) Oficina de Contabilidad y Evaluación;
- e) Oficina de Interpretes;
- f) Servicio Médico Forense;
- g) Las demás Oficinas que sean necesarias

Observamos en este apartado, que aun en esta etapa de los servicios periciales, la identificación no logra constituirse como un departamento independiente, está inmerso dentro del departamento de criminalística e identificación, y que dentro de su oficina existen otras áreas como la del casillero de identificación judicial, (que hoy en día llamamos registros especiales), de fotografía, retrato hablado y de modo de proceder ( modus operandi). Actualmente estas tres últimas áreas son independientes de criminalística y de identificación.

### **2.3.1 Objeto y funciones**

De igual manera la ley en referencia hacía la mención a **la función principal** de la Dirección de Servicios Periciales plasmadas en el Artículo 47 de esta ley que dice: “La Dirección de Servicios Periciales tiene a su cargo la **rendición de dictámenes** en los casos y condiciones establecidas por el Código de Procedimientos Penales. Los Dictámenes se emitirán en las diversas especialidades pertinentes, a petición de las Autoridades Judiciales del Fuero Común, del Ministerio Público y de la Policía Judicial en el Estado.

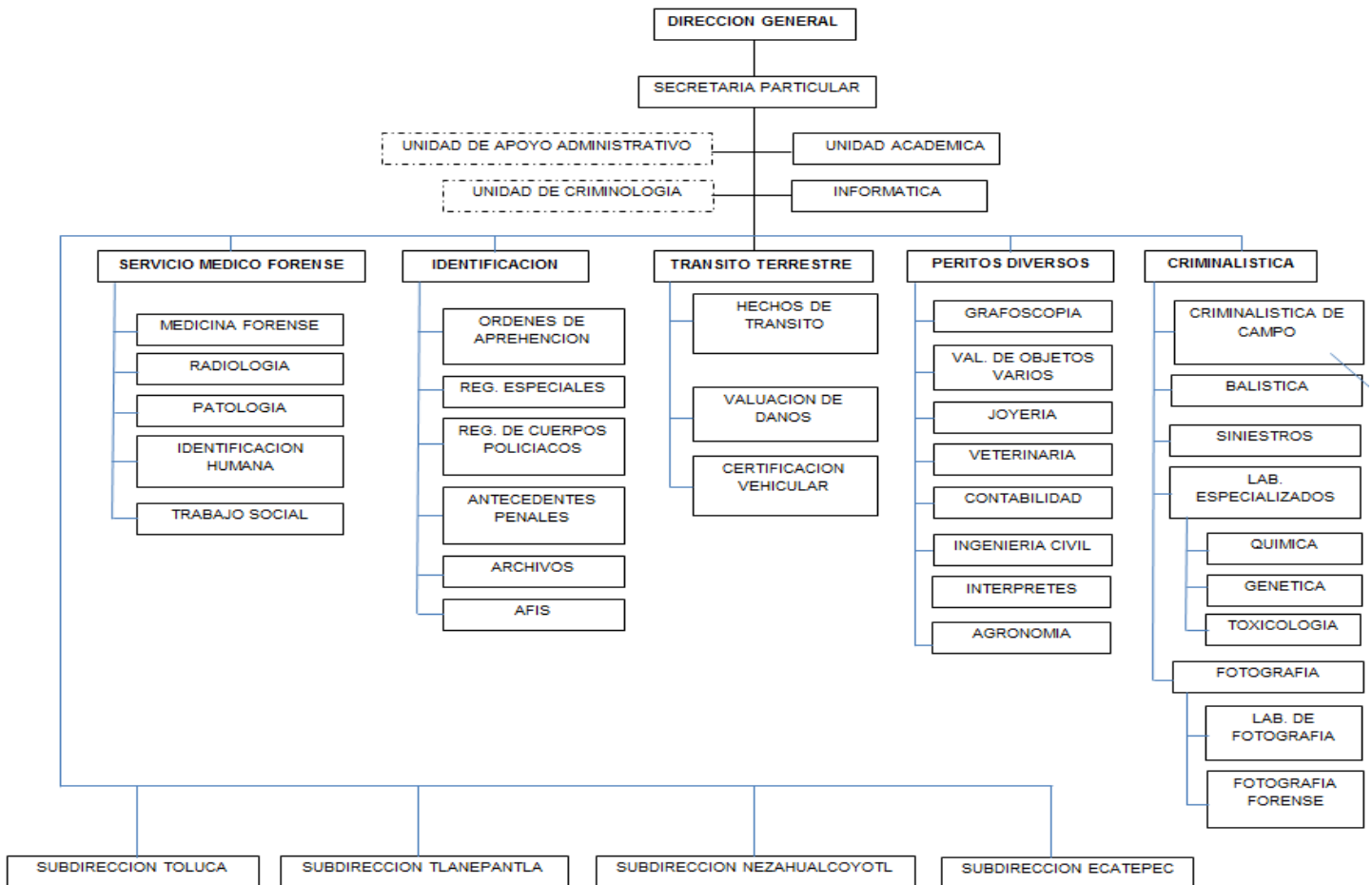
En caso de que se solicite el servicio por otra Autoridad o Institución, se prestará cuando lo acuerde el Procurador y sin perjuicio de la atención preferente que deba darse a las solicitudes formuladas por las autoridades a que alude el párrafo anterior”

Fueron casi treinta años de vigencia de la Dirección en mención **desde 1976 al 2004** tiempo en que se siguió fortaleciendo tanto en recursos humanos como en infraestructura y tecnología para dar un mejor servicio tanto al Ministerio Público como a la Sociedad Mexiquense.

### 2.3.2 Organigrama de la Dirección de Servicios Periciales



## DIRECCION DE SERVICIOS PERICIALES ORGANIGRAMA



FUENTE: Tesis: ANÁLISIS JURÍDICO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE MEXICO. Facultad de Derecho, U.A.E.M.; 2009.

También durante este periodo se dio la creación de la Ley del Registro de Antecedentes Penales y Administrativos del Estado de México derogándose así la Ley que Crea el Registro de Antecedentes Penales expedida por decreto número 62, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de agosto de 1962.

Este hecho que como observaremos en esta ley, originó que la Dirección de Servicios Periciales a través del Departamento de Identificación tuviera que crecer teniendo oficinas regionales en las sedes de las subprocuradurías principalmente.



Esta ley establecida en el decreto número 37 de fecha 15 de septiembre de 1994 le señalaba que debería observar lo siguiente:

El registro de antecedentes penales y administrativos estará a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado. (Artículo 2.)

La Procuraduría General de Justicia del Estado planeará, organizará y controlará el registro de antecedentes penales y administrativos por conducto de la Dirección de Servicios Periciales. (Artículo 9.)

Artículo 4.

El registro de antecedentes se integrará con la información que las autoridades judiciales y administrativas remitan, en términos de esta Ley a la Procuraduría y la que ésta obtenga en forma directa, inscribiéndola en el orden de su recepción.

### **De los Antecedentes Penales y Administrativos**

Artículo 5.

Constituyen antecedentes penales las sentencias condenatorias y ejecutoriadas.

Artículo 6.

Se consideran antecedentes administrativos los relacionados con la procuración y administración de justicia:

- I. Las actas circunstanciadas levantadas en términos de los artículos 443 y 444 del Código de Procedimientos Penales;
- II. Las identificaciones de los inculcados conforme al artículo 194 del Código de Procedimientos Penales;
- III. Las determinaciones del Ministerio Público que remitan actas de averiguación previa a los consejos tutelares y las resoluciones que éstos dicten con motivo de aquéllas;
- IV. Las resoluciones ejecutoriadas que pongan fin al proceso y no sean sentencias condenatorias; y
- V. Los datos que se obtengan con motivo de la expedición de certificados de antecedentes.

Artículo 11.

Para el registro de antecedentes, la Dirección de Servicios Periciales contará con delegaciones en las Subprocuradurías y Centros de Justicia que lo requieran.

#### Artículo 12.

La Dirección de Servicios Periciales y sus delegaciones tendrán las secciones de:

- I. Antecedentes penales;
- II. Reincidencia y habitualidad; y
- III. Antecedentes administrativos relacionados con la procuración y administración de Justicia.

#### Artículo 14.

En la sección de antecedentes penales se inscribirán:

- I. Las sentencias condenatorias ejecutoriadas que dicten las autoridades judiciales del Estado; y
- II. Las sentencias condenatorias ejecutoriadas que dicten autoridades judiciales de otras entidades federativas de la república o del extranjero, previo acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, a solicitud que formule la Procuraduría General de Justicia del Estado.

#### Artículo 16.

En la sección de antecedentes administrativos serán inscritos los previstos en el artículo 6 de esta Ley.

Todos estos archivos son alimentados de manera permanente por diversas autoridades a las que esta ley obliga en términos de los siguientes artículos:

#### Artículo 17.

Las autoridades judiciales o administrativas remitirán a la Dirección de Servicios Periciales copia certificada de la sentencia, en su caso de las que el sentenciado se acoja al beneficio de la conmutación y del auto que la tenga por cumplida, del auto de formal prisión o sujeción a proceso, de la ficha signalética y de las resoluciones que pongan fin al proceso y no sean sentencias condenatorias, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que, respectivamente, se haya dictado, elaborado o causado ejecutoria.

#### Artículo 19.

El Ministerio Público y los consejos tutelares enviarán a la Dirección de Servicios Periciales copia certificada de las determinaciones que resuelvan la situación jurídica de menores.

#### Artículo 20.

La Dirección de Servicios Periciales registrará los datos que obtenga con motivo de la expedición de certificados.

Además de llevar un registro minucioso y al día de los registros enviados por diversas autoridades, el Departamento de Identificación también fue instruido para realizar la inscripción de la cancelación de antecedentes penales. La cual se realiza en términos del artículo 21 de la ley en comento.

#### Artículo 21.

Las inscripciones de antecedentes penales se cancelarán cuando:

- I. El Sentenciado cumpla con la pena que le fue impuesta en sentencia ejecutoriada;
- II. La Pena se haya declarado extinguida;
- III. El sentenciado sea declarado inocente por resolución dictada en recurso de revisión extraordinaria;
- IV. El condenado lo haya sido bajo la vigencia de una Ley derogada por otra que suprima al hecho el carácter de delito; y
- V. Al sentenciado se le conceda el beneficio de la admistía, del indulto o dela conmutación

El departamento de identificación tuvo que crecer a la vez que la Dirección de Servicios Periciales también lo hizo ya que se integraron nuevas áreas de peritación como lo son: Antropología Forense, Genética, **Sistema de Identificación AFIS (1999)**, Radiología, Toxicología, Fotografía Forense, Incendios y Explosiones, Patología, Grafoscopía, Identificación Vehicular y muchas más, han permitido poner a la Dirección de Servicios Periciales como una de las mejores Instituciones Forenses de la República Mexicana, además de contar con gran diversidad de peritos capacitados en cada una de las ramas que integraron la Dirección en mención, así como la adquisición de laboratorios móviles que agilizarían el estudio de los indicios en el lugar de los hechos, la constante capacitación del personal tanto operativo como administrativo es uno de los factores que permitieron que la Dirección de Servicios Periciales fuera reconocida a nivel nacional; La Procuraduría General de Justicia del Estado de México a través de su Instituto de Capacitación imparte algunos cursos así como otros organismos Gubernamentales como El Instituto Nacional de Ciencias Penales INACIPE, la Universidad Autónoma del Estado de México e inclusive del Extranjero como el FBI(Federal Bureau of Investigation).

El desmesurado crecimiento de la sociedad mexiquense llevo al Ministerio Público a crear más Agencias de atención al Público en los distintos municipios del Estado, ampliándose en consecuencia La Dirección de Servicios Periciales al principio a través de distintas Delegaciones como lo son las Delegaciones de Tlalnepantla y Nezahualcóyotl, además comienza a tener presencia en algunos Municipios como Texcoco, Amecameca, Atlacomulco, Valle de Bravo, entre otros.

La extensa área geográfica y la alta explosión demográfica con la que cuenta el Estado de México redujo la capacidad de respuesta de la Dirección General de Servicios Periciales propiciando que se debilitara por una considerable carencia de

peritos principalmente en las áreas de Criminalística de campo, Dactiloscopia, en Fotografía Forense, Tránsito Terrestre, Química, Medicina Forense entre otros, así como medios de transporte para poder atender las necesidades de las distintas Agencias del Ministerio Público y demás Organismos Públicos que solicitaron de los servicios de la Dirección de Servicios Periciales como lo son, El Poder Judicial del Estado de México a través de los juzgados principalmente de las ramas Penal, Civil y Familiar, las Oficialías del Registro Civil de la Entidad, la Secretaría del Trabajo del Estado de México y La Embajada de los Estados Unidos de Norte América entre otras.

## **2.4 El Instituto de Servicios Periciales del Estado de México**

Para el año 2004 la Dirección de Servicios Periciales del Estado de México se transformaría en el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, quedando regulado Jurídicamente en la LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE MEXICO, bajo decreto número 55 de la Legislatura LV del Estado de México y Publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 10 de Agosto del 2004. En este mismo decreto se modificó **la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado** de México donde se especifica que el Instituto de Servicios Periciales sigue siendo parte integrante de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México tal como lo señala el artículo 6 de dicha ley.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría se integra con:

IX. Direcciones Generales de:

**f) El órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto de Servicios Periciales del Estado de México;**

De igual manera en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México refieren al Instituto de Servicios Periciales como un órgano desconcentrado:

“Órganos desconcentrados de la Procuraduría  
Artículo 40.

La Procuraduría se auxiliará de los órganos desconcentrados siguientes:

- I. Instituto de Prevención del Delito del Estado de México;
- II. Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México;
- III. Instituto de Formación Profesional y Capacitación;
- IV. **Instituto de Servicios Periciales del Estado de México,**”

“El Instituto de Servicios Periciales del Estado de México es un órgano administrativo desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia, jerárquicamente subordinado a ella, con las facultades y obligaciones específicas que se determinen en esta Ley”.<sup>60</sup>

Actualmente, según lo hemos corroborado en la Gaceta del Gobierno de fecha 13 de Marzo de 2014, el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México ya no aparece en el organigrama de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Posiblemente responda al hecho de ser un órgano desconcentrado.

#### **2.4.1. Ley que crea el Instituto de Servicios Periciales. Marco jurídico.**

Antes de conocer la ley es correcto analizar cuáles fueron las motivaciones que llevaron a la transformación de los servicios periciales y así confrontar con la realidad actual. Veamos textualmente parte de las motivaciones de esta ley:

“ Desde hace aproximadamente 65 años el Estado de México ha hecho uso de los Servicios Periciales para resolver los conflictos planteados por la sociedad ante la autoridad, estos en los proceso jurídicos, se han ido rezagando ante la tecnología de vanguardia en comparación a la que hoy existe en otros países, y que el Estado de México, con la creación del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, históricamente puede ser el eje del desarrollo de una nueva cultura en materia de procuración y administración de Justicia, situación que podría consumarse en otras Entidades Federativas e incluso a nivel Federal.

Resulta incongruente que siendo tan determinantes en el resultado los dictámenes periciales, estos solo parecieran ser aspectos figurativos sin considerar que son realmente los que sin lugar a dudas producen animo en el Juzgador.

Ejemplo claro, es lo que sucede en los países desarrollados como Francia, Inglaterra y Estados Unidos de Norte América, que apuestan más a los Servicios Periciales dotándolos de la tecnología más avanzada y promoviendo la investigación científica, para la resolución eficaz de los casos jurídicos que su ciudadanía les demanda.

Los Servicios Periciales ilustran al Juez para resolver con mucho más exactitud la controversia planteada, **sin embargo, la cantidad de peritos en el Estado en cuanto a las distintas ramas de la ciencia, la técnica y las artes, desgraciadamente son insuficientes, en comparación a la actual exigencia de los mexiquenses, lo que se traduce en dilación en la integración de los diferentes procesos jurídicos.**

.”

---

<sup>60</sup> [http://portal2.edomex.gob.mx/pgjem/atencion\\_ciudadana/servicios\\_periciales/index.htm](http://portal2.edomex.gob.mx/pgjem/atencion_ciudadana/servicios_periciales/index.htm)

Además de lo expuesto se pretendió con esta ley lo siguiente:

- La creación del Instituto de Servicios Periciales puede ser el eje del desarrollo de una nueva cultura en materia de procuración y administración de justicia.
- La creación del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, mejorará el funcionamiento de los servicios, desarrollando nuevas tecnologías para garantizar al ciudadano **la emisión de dictámenes apegados a la realidad.**
- El Instituto que se propone, captará en sus filas a los diversos expertos en el conocimiento, certificará otros y formará mediante la implantación de programas de capacitación continua, nuevas generaciones de **peritos profesionales, veraces y confiables** para establecer un padrón único de peritos en nuestra entidad.
- Con esta iniciativa, se dotará a la comunidad mexiquense de **peritos profesionales en todas las áreas, en número suficiente** y se proporcionará el equipo de punta para la dictaminación pericial eficiente, convirtiéndolo en nuestra entidad, como un nuevo precursor de un nuevo **sistema auxiliar para la procuración y administración de justicia.**
- La creación del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México beneficiará mediante la creación de fuentes de empleo, adquisición de nuevas tecnologías, innovación y desarrollo de procesos y número suficiente de peritos. Contando para ello con un presupuesto propio y tomando en consideración las partidas presupuestales designadas, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Por otra parte también es esta ley del Instituto de Servicios Periciales de la entidad encontramos, las Consideraciones del Dictamen de la ley en comento que a la letra dice:

Creemos que la ley propuesta constituye, una valiosa aportación a la legislación del Estado de México, que colocara estos servicios en una posición de vanguardia, en beneficio de la procuración y administración de justicia, pero sobre todo de los mexiquenses toda vez que pondera el conocimiento y capacidad de los peritos; la necesidad de adquisición de tecnología de punta para eficientar los servicios, en concordancia con el Sistema de Seguridad Pública”.

Hemos de buscar en esta ley elementos que nos permitan ver concretamente que, quien y como se hará la modernización y profesionalización de los servidores públicos, veamos los siguientes artículos:

**“Artículo 1.-** Lo dispuesto en esta ley, tiene por objeto regular la estructura interna, el funcionamiento, el ejercicio de las atribuciones que le corresponden al Instituto de Servicios Periciales del Estado de México y la reglamentación del Registro de Antecedentes Penales y Administrativos de la Entidad.

**Artículo 3.-** El Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, es un Órgano Desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es la emisión de dictámenes periciales, en auxilio del Ministerio Público.

**Artículo 5.-** El Instituto tiene por objeto:

**I.** Crear el padrón de peritos; que preferentemente, son: académicos y expertos en las ciencias, técnicas u oficios y artes para dotar a la Entidad de peritos suficientes en número y especialidad, requeridos por la ciudadanía;

**II.** En concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, adquirir tecnologías de vanguardia para eficientar los servicios que presta;

**III.** Implementar nuevos métodos técnicos y científicos para la formulación de dictámenes;

**IV.** Emitir dictámenes periciales transparentes, imparciales y eficaces;

**V.** Expedir certificaciones oficiales a peritos independientes;

**VI.** Formar nuevas generaciones de peritos profesionales y actualizados en todas las ramas del conocimiento, técnica, arte u oficio;

**VII.** Establecer en su ámbito, los mecanismos posibles para fortalecer la confianza en las autoridades y fomentar una nueva cultura auxiliar al órgano de Procuración de Justicia de la Entidad; y

**VIII.** Planear, organizar y controlar el registro de antecedentes penales y administrativos, conforme a lo estipulado por esta ley y su reglamento.

**Artículo 6.- El Instituto** para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de las correspondientes a otros órganos, tendrá las siguientes atribuciones:

**IV.** Fomentar técnicas y métodos de investigación que generen conocimiento, en las diversas ciencias, técnicas y artes;

**V.** Establecer formas de dictaminación ágil y expedita que brinden confiabilidad a los usuarios del sistema de procuración y administración de justicia;

**IX.** Proponer programas de intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos con las unidades de servicios periciales de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con similares del extranjero e instituciones educativas, que logren el mejoramiento y modernización de sus funciones;

**X.** Lograr Intercambios culturales con organismos similares y con objetos análogos a nivel Municipal, Estatal, Federal e Internacional;

**XVI. Establecer el Servicio Civil de Carrera para los peritos que pertenezcan al Instituto;**

**XXIV.** Establecer las bases para la regularización del servicio pericial de los peritos existentes, para obtener su certificación ante el Instituto;

**XXV.** Diseñar y establecer los criterios, normas técnicas y lineamientos mínimos que deben cumplir la presentación y formulación de los dictámenes e informes de las distintas especialidades periciales;

**XXVI.** Tener a su cargo el archivo oficial de identificación criminalística y administrativa;

**Artículo 8.-** El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

**XII.** Establecer sistemas de formación, capacitación y actualización profesional;

**XIII.** Efectuar periódicamente reuniones con los servidores públicos del Instituto para unificar criterios y evaluar su desempeño;

**XV. Gestionar que se proporcionen las Instalaciones, el mobiliario, equipo y demás elementos para el adecuado funcionamiento del Instituto;**

**XVI.** Procurar que los peritos cuenten con la asistencia del personal que requieran para el desempeño de su actividad;

**Artículo 16.-** Los peritos tienen derecho a:

**I.** Que se les reconozca como inscritos al padrón de peritos mediante la expedición de la certificación respectiva;

**II.** Ser sujeto a reconocimiento por parte del Instituto si a juicio del Consejo Técnico, éste cuenta con un desempeño destacado;

## **DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA**

**Artículo 17.-** El Servicio Civil de Carrera del Instituto comprende el relativo a Peritos, y servidores públicos adscritos al Instituto y se sujetará a las disposiciones siguientes:

**I.** Constituye el elemento básico para el ingreso, promoción, permanencia y formación de los integrantes de Peritos y servidores públicos;

**II.** Tendrá carácter obligatorio y permanente;

**III.** Se regirá por los principios y criterios de equidad, igualdad de oportunidades, méritos y capacidad;

**IV.** En su instrumentación y desarrollo deberán observarse los principios de excelencia, objetividad, profesionalismo, imparcialidad, legalidad, eficiencia y honradez, así como de antigüedad, en su caso;

**V.** Comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción, reconocimiento y separación del servicio público, así como su evaluación;

**VII.** Establecerá los programas, impartirá los cursos y realizará los exámenes y concursos correspondientes a las etapas a que se refiere la fracción V de este artículo, por sí o con la coadyuvancia de instituciones públicas o privadas, bajo la dirección del Director General del Instituto;



**VIII.** El contenido teórico y práctico de los programas de formación, en todos sus niveles, deberá fomentar el efectivo aprendizaje y el pleno desarrollo de los conocimientos y habilidades necesarios para un desempeño profesional;

**IX.** En la formación de los servidores públicos deberá promoverse la observancia de las disposiciones constitucionales y legales que rigen a los Peritos y servidores públicos, fomentando el respeto irrestricto a los derechos humanos, la honestidad, eficiencia y la plena conciencia sobre el efecto social de la responsabilidad; y .

**X.** Promoverá la celebración de convenios de colaboración con la Federación, los Estados, los Municipios, el Gobierno del Distrito Federal y otras autoridades que concurran en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, tendientes a la profesionalización de los Peritos y servidores públicos del Instituto.

**Artículo 24.-** Las disposiciones sobre el Servicio Civil de Carrera del Instituto deberán:

**I.** Determinar, en su caso, categorías de servidores públicos a fin de ser considerados para el acceso a las categorías básicas de Peritos, por medio de concurso de ingreso;

**II.** Determinar, en su caso, categorías de los servidores públicos señalados en la fracción anterior, en función de su especialización, responsabilidad asignada, años mínimos de ejercicio profesional y otros criterios que permitan establecerlas;

**III.** Establecer mecanismos que, previamente a la sustentación del concurso de ingreso o de promoción, permitan seleccionar a los aspirantes más aptos por plaza;

**IV.** Regular las características del concurso de ingreso o de promoción con exámenes prácticos, escritos u orales;

**V.** Determinar la integración de los órganos responsables de la preparación y sustentación de los concursos correspondientes;

**VI.** Expedir las reglas sobre contenidos de convocatorias, características del concurso de ingreso o promoción, de la plaza vacante a ocupar determinación de calificaciones y demás necesarias; y

**VII.** Establecer los criterios de evaluación curricular y en particular de los cursos desarrollados por el sustentante, su desempeño y grado académico.

**Artículo 25.-** Las categorías superiores del Perito del Servicio Civil de Carrera, serán determinadas en el reglamento de esta ley.

**Artículo 26.-** El ingreso y promoción para la categoría superior a que se refiere el artículo anterior, se realizará a través de concurso interno de oposición o de oposición libre, en el porcentaje que determine el Consejo Técnico del Servicio Civil de Carrera.

En los concursos internos de oposición para las categorías superiores de Peritos, únicamente podrán participar los servidores públicos de la categoría inmediata inferior, y para acceder a ésta por la misma vía, sólo podrán hacerlo los de nivel inmediato anterior.

**Artículo 27.-** Para el ingreso a la categoría básica de Perito, se realizará concurso de ingreso por oposición interna o libre.

**Artículo 28.-** Las categorías de Peritos se determinarán atendiendo a su especialización, responsabilidad asignada, y otros criterios que permitan establecerlas.

**Artículo 29.-** Las categorías de Peritos se determinarán por materia, y dentro de ellas se establecerán los rangos atendiendo a la especialización, años mínimos de práctica, grado académico en la disciplina de que se trate y otros criterios que permitan establecerlos. El rango básico de cada categoría se identificará con la primer letra del alfabeto.”<sup>61</sup>

Deduciendo de las líneas anteriores, el objeto del Instituto de Servicios Periciales, no es otro que el ser emisor de dictámenes apegados a la realidad, con peritos veraces y confiables, y que con ello el Instituto de Servicios Periciales se convierta en un verdadero auxiliar en la procuración y administración de la justicia. Por otro lado observamos que hay artículos que señalan específicamente como avanzar en la profesionalización, mismos que más adelante retomaremos para conocer cómo opera en la realidad, si es que lo está haciendo. ¿Cuál es la actividad fundamental que justifica la existencia del Instituto de Servicios Periciales y consecuentemente la del departamento de identificación?, enseguida se expone.

#### **2.4.2 Objeto y funciones:**

El objeto y funciones encargadas a esta institución quedaron plasmadas finalmente en la ley que crea el Instituto de Servicios Periciales en los artículos 3 y 5, que a la letra dicen:

“Artículo 3El Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, es un Órgano Desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es la emisión de dictámenes periciales, en auxilio del Ministerio Público.”

“Artículo 5.- El Instituto tiene por objeto:

**I.** Crear el padrón de peritos; que preferentemente, son: académicos y expertos en las ciencias, técnicas u oficios y artes para dotar a la Entidad de peritos suficientes en número y especialidad, requeridos por la ciudadanía;

**II. En concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, adquirir tecnologías de vanguardia para eficientar los servicios que presta;**

**III.** Implementar nuevos métodos técnicos y científicos para la formulación de dictámenes;

**IV.** Emitir dictámenes periciales transparentes, imparciales y eficaces;

**V.** Expedir certificaciones oficiales a peritos independientes;

**VI.** Formar nuevas generaciones de peritos profesionales y actualizados en todas las ramas del conocimiento, técnica, arte u oficio;

**VII.** Establecer en su ámbito, los mecanismos posibles para fortalecer la confianza en las autoridades y fomentar una nueva cultura auxiliar al órgano de Procuración de Justicia de la Entidad; y

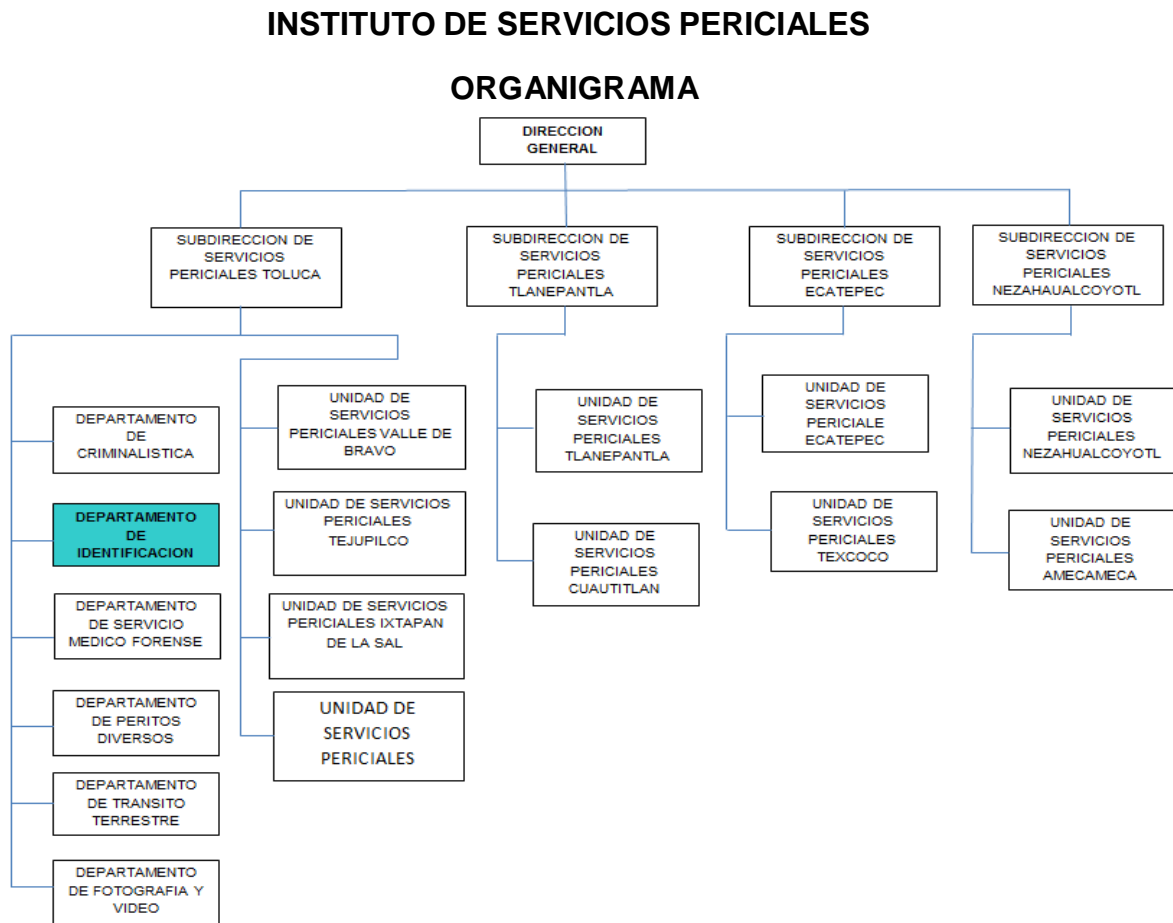
---

<sup>61</sup>ibidem

VIII. Planear, organizar y controlar el registro de antecedentes penales y administrativos, conforme a lo estipulado por esta ley y su reglamento.”

### 2.4.3 Organigrama del Instituto de Servicios Periciales

En el organigrama se observa cómo se encuentra conformado el Instituto en mención y el cual en el desarrollo de presente trabajo servirá para hacer una valoración de su estructura orgánica.



Información extraída de la Gaceta de Gobierno de fecha 18 de abril de 2005 p. 7

Desde que surgió este Instituto, como se ha observado, proponía varios cambios y algunos quedaron establecidos en el documento “Reglamento Interior del Instituto de Servicios Periciales” aprobado por el Director de Servicios Periciales C.P. Nicolás Martínez Hernández, en fecha 26 de mayo de dos mil cinco, y publicado en Gaceta de Gobierno el seis de Junio de 2005. Sobre propósitos de profesionalización encontramos lo siguiente:

“Artículo 6.- Le corresponde al Director General, además de las señaladas en la Ley, las atribuciones siguientes:

Fracciones:

III. Promover el uso de tecnologías y métodos que permitan mejorar los servicios periciales.

IV. Establecer un sistema de supervisión de peritos, a fin de verificar su desempeño ético y responsable.

V. Establecer las bases para la certificación de los peritos ante el instituto.

XI. Fomentar la modernización, transparencia, imparcialidad y eficacia en la emisión de dictámenes periciales.

Artículo 9.- Corresponde a las subdirecciones de Servicios Periciales en su respectivo ámbito territorial:

IV. Participar en la integración del padrón de peritos, verificando el cumplimiento de los requisitos que establece la ley y demás disposiciones en la materia.

V. Promover la modernización de los servicios periciales, como parte de una nueva cultura de procuración y administración de justicia.

IX. Impulsar la formación y profesionalización permanente de peritos.

XII. Vigilar en su ámbito de competencia, la operación del servicio civil de carrera de los peritos bajo su adscripción.

A continuación se presenta los objetivos del departamento de identificación.  
(Fundados en la ley que crea al Instituto de Servicios Periciales)

## DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN

### OBJETIVO

Programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar las actividades relativas a la identificación de personas y el registro de Antecedentes Penales y Administrativos relacionados con la procuración y administración de Justicia, así como las órdenes de aprehensión giradas por las autoridades ministeriales competentes.

### FUNCIONES:

- -Programar, coordinar y evaluar las actividades asignadas a las áreas que integran el departamento.
- -Difundir y vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos establecidos por la Dirección General del Instituto.
- -Operar los sistemas de identificación de personas y comprobar la reincidencia habitualidad de las mismas cuando se requiera
- Efectuar la identificación de personas detenidas por la policía judicial u otro órgano con la autoridad para ello.
- **-Registrar y controlar las órdenes de aprehensión emitidas por las autoridades ministeriales competentes.**

- -Expedir los certificados de antecedentes no penales que soliciten las autoridades competentes o los particulares.
- -Controlar y vigilar el funcionamiento del archivo e identificación del Instituto, a fin de contar con la información actualizada.
- -Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

El esfuerzo para avanzar en el camino de la profesionalización y modernización se ha dado por lo que refiere a la modificación de leyes y reglamentos. Aunado a ello hay que reconocer que el grupo de personas con que se integra el Instituto de Servicios Periciales son verdaderos profesionales y que por sí mismos han sumado horas de capacitación y especialización fuera del mismo instituto.

Hemos realizado un recorrido histórico de cómo ha surgido la identificación y con qué fines jurídicos y sociales, el cual nos ha permitido a través de datos históricos y leyes tanto vigentes como derogadas que la identificación humana es fundamental en la sociedad actual, reforzando lo antes dicho es pertinente señalar lo siguiente:

Que la identificación se realiza con el objeto de fijar de la manera más segura posible la identidad de una persona en la vida jurídica, evitando que pueda confundirse con cualquier otra persona.

Todos sabemos que la identificación personal es necesario tanto en la vida civil como en la jurídica, mercantil, administrativa, etc., pero que en la esfera criminológica esta necesidad se acentúa por el interés que existe de parte de los delincuentes de negar su propia personalidad jurídica o de falsearla. Es por ese motivo que en la esfera criminológica esa necesidad es mayor y como en ella es fundamental el problema de la reincidencia, la identificación personal se hace imprescindible para poder comprobar estos extremos.

## **CAPITULO 3: ANÁLISIS ORGÁNICO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN.**

En la actualidad el Departamento de Identificación desarrolla sus actividades en el marco de las leyes que se relacionan con su actividad, fundamentalmente en la Constitución Política Federal y del Estado de México así como la Ley que crea el Instituto de Servicios Periciales, la Ley del Registro de Antecedentes Penales, el Código Penal del Estado de México y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

A nivel federal el artículo 21 constitucional señala la intervención del ministerio público, en consecuencia también sirve de base para la intervención de los servicios periciales en este caso del departamento de identificación toda vez que los peritos son auxiliares del ministerio público para la investigación de hechos delictuosos.

A nivel estatal sobre esta actividad se señala el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que corresponde al Ministerio público la investigación y persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal.

En el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, en el artículo 355, indica que “siempre que para el examen de personas, hechos u objetos se requieran conocimientos especiales, se procederá con intervención de un perito en la materia.

La actividad de los servicios periciales luego entonces, la del departamento de identificación, va ligada con la intervención del Ministerio Público, como bien lo especifica la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México en tanto refiere que: “corresponde a los Agentes de Ministerio Público la dirección de la investigación de los delitos, para lo cual se auxiliarán de la Policía Ministerial y los Servicios periciales, los que estarán bajo su autoridad y mando inmediato.

Los titulares de la policía Ministerial y de los Servicios Periciales deberán cumplir y hacer cumplir las órdenes del ministerio Público, cualquiera que sea la jerarquía del funcionario del cual emanen.

Sobre este último párrafo cabe comentar que el departamento de identificación cumple las disposiciones del Ministerio Público, y su actividad es técnica- científica y amparada en el mandato del ministerio público en la mayoría de los casos por escrito, no tiene funciones coercitivas.

Bajo este marco normativo se analizará cual es el objetivo de la existencia del Departamento de Identificación

### **3.1 Objetivo del Departamento de Identificación.**

El objetivo del Departamento de Identificación, se encuentra plasmado en la **Ley que crea el Instituto de Servicios Periciales** .En los siguientes artículos, se recopilan las actividades fundamentales encargadas al Instituto de Servicios

Periciales y que en la práctica son ejecutadas por el Departamento de Identificación:

“**Artículo 5.-** El Instituto tiene por objeto:

**VIII. Planear, organizar y controlar el registro de antecedentes penales y administrativos**, conforme a lo estipulado por esta ley y su reglamento.

**Artículo 63.-** El Instituto organizará y **controlará el registro de antecedentes penales y administrativos.**

**Artículo 59.-** El registro de antecedentes penales se integrará con la información que las autoridades judiciales y administrativas remitan, en términos de esta Ley a la Procuraduría y la que ésta obtenga en forma directa, inscribiéndola en el orden de su recepción; por lo que constituyen antecedentes penales las sentencias condenatorias y ejecutoriadas.

**Artículo 60.-** Para los efectos de esta ley, se consideran **antecedentes administrativos** relacionados con la procuración y administración de justicia:

**I.** Las actas circunstanciadas levantadas en términos del artículo 420 del Código de Procedimientos Penales;

**II.** Las identificaciones de los inculcados conforme al artículo 182 del Código de Procedimientos Penales;

**III.** Las determinaciones del Ministerio Público que remitan actas de averiguación previa a los consejos tutelares y las resoluciones que éstos dicten con motivo de aquéllas;

**IV.** Las resoluciones ejecutoriadas que pongan fin al proceso y no sean sentencias condenatorias; y

**V.** Los datos que se obtengan con motivo de la expedición de certificados de antecedentes.”<sup>62</sup>

En relación y congruencia con los artículos antes citados, se señalan como objetivo y funciones del departamento de identificación los establecidos en la Gaceta del Gobierno de fecha 18 de abril de 2005, siendo los siguientes:

**Programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar las actividades relativas a la identificación de personas y el registro de Antecedentes Penales y Administrativos relacionados con la procuración y administración de Justicia, así como las órdenes de aprehensión giradas por las autoridades ministeriales competentes.**

Es de destacar que la actividad fundamental delegada en este Departamento es de carácter **registral**, es decir tiene la responsabilidad de recibir, organizar, y administrar la información relacionada con los antecedentes penales, su tarea por tanto, debe de ser minuciosa sistemática, con procedimientos establecidos para recibir y emitir información sobre antecedentes penales.

Derivadas de esta importante actividad enseguida se suman las siguientes:

---

<sup>62</sup> Ley que crea el Instituto de Servicios Periciales 2004.

### **3.2 Funciones del Departamento de Identificación.**

- -Programar, coordinar y evaluar las actividades asignadas a las áreas que integran el departamento.
- -Difundir y vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos establecidos por la Dirección General del Instituto.
- -Operar los sistemas de identificación de personas y comprobar la reincidencia habitualidad de las mismas cuando se requiera
- Efectuar la identificación de personas detenidas por la policía judicial u otro órgano con la autoridad para ello.
- -Registrar y controlar las órdenes de aprehensión emitidas por las autoridades ministeriales competentes.
- -Expedir los certificados de antecedentes no penales que soliciten las autoridades competentes o los particulares.
- -Controlar y vigilar el funcionamiento del archivo e identificación del Instituto, a fin de contar con la información actualizada.
- -Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Con lo antes expuesto, podemos decir que el Departamento de Identificación desarrolla dos actividades fundamentales, la primera tienen que ver con la función de registrar, organizar y administrar la información acerca de antecedentes penales, la cual a través de los años ha generado un archivo dactilar de gran utilidad en la investigación de hechos delictivos, de esta función deriva la segunda y que tiene que ver con la dactiloscopia por lo siguiente: diversas autoridades relacionadas con la impartición de justicia (principalmente), solicitan a este Departamento informes de posibles registros en sus archivos dactiloscópicos sobre personas que ellos tienen sujetas a proceso, retenidos o detenidos por presuntos hechos delictivos. Determinar dicha situación tiene que ver con la comparación de huellas dactilares remitidas de los imputados, detenidos u retenidos (según sea el caso), contra las existentes en los archivos penales del Departamento de Identificación o bien en los archivos automatizados del Sistema AFIS. En este proceso de análisis comparativo dactilar, el Departamento de Identificación del Instituto de Servicios Periciales utiliza el sistema de identificación denominado sistema Vucetich, mediante el cual se determina a través del análisis comparativo si hay correspondencia o no entre los registros penales y el sujeto investigado.

Por lo que refiere al sistema Vucetich nos ocuparemos más adelante dentro de este capítulo, con la finalidad de dar a conocer características del sistema dactilar con el que se dictamina en el Departamento de Identificación.

### **3.3 Misión y Visión del Departamento de Identificación:**

Para conocer cuál era la misión y visión del departamento de identificación se consideró prudente conocer cuál era la misión y visión del Instituto de Servicios Periciales, y basándose en este documento entender cuál sería la del



departamento de identificación. Por esta razón se preguntó al Instituto de Servicios Periciales mediante solicitud de información con folio 00161/PGJ/IP/2015, en fecha 3 de agosto a través del portal del infoem en la pregunta uno “¿Cuál es la misión y visión del instituto de servicios periciales? Siendo la contestación la siguiente:

“Una vez analizada sus peticiones y respecto a la marcada con el numero 1, se informa a usted que el Instituto de Servicios Periciales al ser un organismo desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, comparte la Visión y Misión, los cuales pueden ser consultados en la liga electrónica siguiente:  
[http://portal2.edomex.gob.mx/pgjem7acerca\\_procuraduria/mision7index.htm](http://portal2.edomex.gob.mx/pgjem7acerca_procuraduria/mision7index.htm).”sic.<sup>63</sup>

Al consultarla hemos podido notar que la misión y visión de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México es muy general y aquí se presenta.

#### “Misión

Garantizar la convivencia social armónica a través de una procuración de justicia eficaz, pronta, imparcial y oportuna, que asegure el cabal cumplimiento del orden jurídico, el respeto a los derechos de las personas y la integridad de las instituciones, vigilando la prevalencia del principio de legalidad, persiguiendo al delincuente, preservando el estado de derecho y fortaleciendo la vida democrática.

#### Visión

Ser una Procuraduría General de Justicia con servidores públicos rigurosamente seleccionados, capacitados, motivados, evaluados y altamente comprometidos con la sociedad, que dispondrá de una Institución ágil, dinámica, confiable, transparente y profesionalizada, que da respuesta inmediata a la demanda del servicio y propicia una eficaz acción de la justicia.”<sup>64</sup>

También, se localizó en la tesis “ANÁLISIS LOGICO JURIDICO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE MEXICO,” un anexo de fecha 03 de febrero de 2009, con oficio 35/MAIP/PGJ/2009, donde la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, informa que **la misión y visión del Instituto de Servicios Periciales** es la siguiente:

“El Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, tiene como propósito abatir la impunidad a través de la investigación científica del delito y el ejercicio de la acción penal, para que se castigue a quien infrinja

---

<sup>63</sup> cf anexo 1

<sup>64</sup> [http://edomex.gob.mx/pgjem/acerca\\_procuraduria/mision/index.htm](http://edomex.gob.mx/pgjem/acerca_procuraduria/mision/index.htm)

la Ley y proteger y restituir el daño a la víctima, contribuyendo así al restablecimiento de la seguridad pública y lograr la paz social en la entidad”.

Visión:

“Ser una institución con capacidad técnica, eficaz y eficiente en su actuación para investigar y perseguir el delito, con alto grado de desconcentración y coordinación interinstitucional; una institución en la que la sociedad a la que representa confié, que proporcione servicios de calidad con trato humano y digno, integrada por servidores públicos honestos y de buena fe, orientados hacia una gestión por resultados, un rendimiento productivo y una alta profesionalización, con personal sensible y responsable de cara a la sociedad, en instalaciones modernas con tecnología de punta y recursos suficientes”.<sup>65</sup>

Posiblemente y basados en la respuesta a la pregunta uno, en fecha 24 de agosto del presente año, en oficio 1142/MAIP/PGJ72015, estos conceptos ya no están vigentes. Sin embargo, sería correcto considerar algunos de sus aspectos y adecuarlos al contexto actual para así darle al Instituto de Servicios Periciales una misión y visión propia sobre las que finque y desarrolle sus actividades.

El departamento de identificación toda vez que es parte integrante del Instituto de Servicios Periciales y este a su vez de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, su misión y visión es por tanto la misma de esta Institución.

#### **Áreas que integran el departamento de identificación:**

- Jefatura del Departamento
- Area de recepción de documentos
- Area de archive tradicional
- Area secretarial de fax
- Área del sistema AFIS
- Área de archivo de sentencias
- Área de archivo de registros especiales (ordenes de aprehensión)
- Sala de espera
- Área de atención al público
- Módulo de recepción de documentos para el trámite de expedición de Certificados de No Antecedentes Penales (se cuenta con cuatro ventanillas, con equipo fotográfico y escáner de captura de huellas)

Aun cuando no existe a la fecha un documento o manual de organización que señale la existencia de estas áreas y que tareas desarrollan, estas áreas existen

---

<sup>65</sup> Cf ANEXO 2

físicamente y están a la vista de quienes han tramitado certificado de antecedentes no penales ó han realizado tramite de ingreso laboral a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Por tanto, este documento debería de elaborarse para dar certeza en los procedimientos que aquí se desarrollan.

A la fecha no se cuenta con un organigrama del Departamento de identificación. Esto también se puede confirmar en el Manual de Organización del Instituto de Servicios Periciales.

### **3.4. Personal adscrito.**

En cuanto al personal que actualmente labora dentro del Departamento de Identificación no ha sido posible de manera oficial obtener ese dato, ya que al establecer dicho cuestionamiento al Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México mediante solicitud de información con folio 00161/PGJ/IP/2015, en fecha 03 de agosto a través del portal del infoem, y del cual se obtuvo respuesta el 24 de agosto del mismo mes y año, en el cuestionamiento número 8 se preguntó: “ ¿Cuántos peritos dactiloscopistas tiene actualmente el Departamento de Identificación y que grado de estudios tienen?” la respuesta fue la siguiente:

“a efecto de dar respuesta a la pregunta 8 y privilegiando el principio de máxima publicidad a que hace referencia el artículo 3 de la Ley de la materia, le comunico que esta institución tiene un total de 583 peritos que incluyen médicos legistas y técnicos en necropsias.”

Como se observa la respuesta no corresponde ya que se cuestiona sobre el departamento de identificación y no sobre todo el Instituto de Servicios Periciales. Ante la imposibilidad de obtener esta información de manera específica, resta solo emitir un punto de vista basado en la experiencia laboral dentro de esta institución: Que los peritos dactiloscopistas que laboran en actual Departamento de Identificación son insuficientes debido a que el número de Agencias del Ministerio Público han crecido en todo el Estado de México, (lo cual ha sido un acierto para la atención de las víctimas y el procesamiento de los delincuentes,) pero en esa proporción debe de crecer la plantilla de peritos. Este crecimiento debe ser basado en un análisis minucioso de cuantos existen, que horarios cubren, que se atiende y así determinar cuántos más se necesitan. Posiblemente el integrar más peritos sea cuestiones de presupuesto, sin embargo la necesidad existe, y hay que atenderla. Además se debe reforzar la capacitación para peritos e incluso promover y apoyar que puedan elevar su nivel académico ya que en algunos casos el nivel es de secundaria o preparatoria. El desarrollo de las personas a través del conocimiento deberá de atraer el desarrollo de la institución. El ser humano siempre está dispuesto a superarse solo necesita ser impulsado y crearle el ambiente adecuado para cumplir ese propósito.

### 3.4.1 Características del personal.

Existen dos tipos de personal que interactúan en el desarrollo de las actividades encomendadas al Departamento de Identificación, por un lado se tiene al personal operativo, dentro del cual están considerados los peritos dactiloscopistas. Por otro lado se tiene al personal administrativo que se integra en su mayoría por secretarías, quienes están encargadas de llevar el control de documentos desde la recepción de solicitudes de información, registro y control de dictámenes emitidos y archivo de estos así como el control estadístico.

Los peritos dada su función están capacitados en el área de dactiloscopia para poder analizar huellas dactilares o rastros dactilares y emitir sus dictámenes respectivos. También desarrollan una actividad administrativa, toda vez que sus dictámenes conllevan una metodología y conocimientos específicos legales, técnicos y de redacción.

### 3.4.2 Capacitación institucional.

También mediante solicitud de información con folio 00161/PGJ/IP/2015, se realizó la pregunta número 11 que dice “¿El Instituto de Servicios Periciales del Estado de México cuenta con el Servicio Civil de Carrera?”, a la que se contestó:

que “existe en esta Institución el Servicio de Carrera contemplado en el artículo 17 de la Ley que crea el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México.”

Se deduce de la respuesta a la pregunta 11 ya citada, sobre la existencia de Servicio de Carrera en el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, que efectivamente existe en la ley, pero solo en la ley, que aún no se ha materializado en la práctica a través de una oficina específica dentro de la estructura funcional del Instituto de Servicios Periciales.

Relacionado también con el tema de la capacitación se cuestionó mediante el documento ya citado, en la pregunta 12. Lo siguiente: ¿Existe un programa permanente de capacitación para peritos y personal administrativo, y si lo hay que área lo administra? Contestando lo siguiente:

“En respuesta a la pregunta 12, se le informa que sí existen programas de capacitación para peritos y personal administrativo, mismos que **son coordinados por la Dirección General del Servicio de Carrera y directamente a los peritos por el Institución de Servicios Periciales**, en términos del artículo 6 de la Ley que crea el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México.”

Aquí es de hacer notar que la respuesta establece dos responsables por un lado la Dirección General del Servicio de Carrera y por otro al Instituto de Servicios Periciales, a este último responsabilizándolo de la capacitación a peritos.

Es de entender que el Instituto de Servicios Periciales como organismo desconcentrado dependa aún en muchos factores de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México para poder desempeñarse, sin embargo es preciso que en cuanto a la capacitación se establezca la responsabilidad de una sola organización, de preferencia que sea el mismo Instituto de Servicios Periciales quien asuma la responsabilidad total de la capacitación de su personal a través de una unidad administrativa creada para este fin, esto con la finalidad de evitar duplicidad de responsabilidad y funciones También consideramos que este organismo es quien debe asumir dicha responsabilidad ya que conoce específicamente las necesidades de cada departamento así como de sus integrantes y conoce a que instituciones solicitar el apoyo de capacitación especializada.

Del análisis de la estructura y funcionamiento del Departamento de Identificación donde hemos conocido que el departamento de identificación desarrolla sus actividades en el marco de una serie de leyes que le son a fin a su actividad, pasaremos a conocer también que su actividad pericial se circunscribe a métodos de identificación dactilar por ello agregaremos información al respecto.

### **3.5 Sistemas de identificación.**

Para adentrarnos en este tema, partiremos en primer lugar de conocer que es la identidad. El diccionario de la Real Academia Española dice que identidad es la cualidad de ser una persona o cosa, la misma que supone o busca”.

Edmon Locard hace una definición de la identidad en general como “la cualidad o conjunto de cualidades que posee una cosa que la diferencia de todas las demás”. Respecto a la identidad personal, expresa que “es el conjunto de caracteres con los cuales el individuo define su personalidad propia y se distingue de sus semejantes”. “identidad, de acuerdo con la definición de Antonio Herrero, es la cualidad inherente a todo ser, de permanecer sustancialmente el mismo y a la vez diferenciarse de los demás”<sup>66</sup>.

La identificación personal, como sabemos, es indispensable para fijar todos los actos de la vida jurídica, administrativa, política, internacional, mercantil, criminológica, es pues una necesidad absoluta para fijar el estado civil de las

---

<sup>66</sup> TRUJILLO ARRIAGA, Salvador Tomas. El Estudio Científico de la Dactiloscopia. México, Segunda edición, editorial Limusa 2007, p. 17

personas, los derechos mercantiles, los derechos reales, transmisión de bienes, el servicio militar y naval, el sufragio electoral, etc.<sup>67</sup>

Identificar, en su más completo sentido, es el empleo de un conjunto de conocimientos científicos, procedimientos técnicos u operaciones prácticas para constatar la existencia de una persona, conocerla reconocerla con seguridad y vincularla de modo indubitable a sus actos y comportamiento.<sup>68</sup>

Para la vida social, que es la vida del derecho, unos necesitan asegurar su propia personalidad, otros necesitan perderla, y la sociedad se interesa en garantizar el deseo de los primeros, impedir el fraude de los segundos, en fijar permanentemente la identidad de cada cual.

En esta necesidad se han desarrollado los sistemas de identificación, desde los viejos sistemas antropométricos hasta los biométricos que con los avances tecnológicos hoy se aplican con éxito, solo por nombrar algunos, la identificación de las personas a través del iris en los ojos, por voz, a través de su ADN, y el que se relaciona con este trabajo: a través de huellas dactilares, sistematizado y conocido como dactiloscopia, (rama de la criminalística), en esta ya también se aplica los avances de la tecnología, y a través de fórmulas logarítmicas insertadas en un sistema de cómputo, logran hacer procesos comparativos de imágenes de huellas de una persona contra millones que pudieran estar en la base de datos.

En el departamento de identificación como ya lo hemos apuntado, se utiliza la dactiloscopia. “La dactiloscopia tiene por objeto la identificación personal por medio de las impresiones que producen los dibujos papilares de las yemas de los dedos; su base es fisiológica y su fin, jurídico social”.<sup>69</sup> El profesor Juan Vucetich define a la “Dactiloscopia como la ciencia que se propone la identificación de la persona físicamente considerada por medio de la impresión o reproducción física de los dibujos formados por las crestas papilares de las yemas de los dedos de las manos.”<sup>70</sup>

La palabra dactiloscopia, creada por el doctor Francisco Latzina, se deriva de los vocablos griegos, daktylos (dedos) y skopein (examen o estudio) y puede determinarse como el procedimiento técnico que tiene por objeto el estudio y clasificación de las impresiones digitales con el fin de identificar a las personas distinguiéndolas de otras.<sup>71</sup> La aplicación de la dactiloscopia en esta institución se funda en el llamado sistema Vucetich.

<sup>67</sup> Maldonado Salazar Samuel, Tesis: Obligatoriedad de la cedula dactiloscópica personal para efectos de registro de población y control ante toda clase de dependencias. Facultad de Jurisprudencia, U.A.E.M.; 1984, p. 26.

<sup>68</sup> *Ibidem*, p.18

<sup>69</sup> *ibidem*

<sup>70</sup> MONTIEL SOSA, Juventino, CRIMINALISTICA TOMO II, EDITORIAL LIMUSA, MEXICO, 2010 p.215.

<sup>71</sup> TRUJILLO ARRIAGA, Salvador Tomas.ob.cit. p.31

Vucetich<sup>72</sup> sintetiza su sistema dactiloscópico de la siguiente manera:

“A simple vista cualquier persona puede observar que las impresiones que sobre el papel dejan las últimas falanges, forman dibujos muy variados y que existen, ya sea a la derecha o a la izquierda, o en forma de óvalo, círculo, espiral, etc. Puede observar también que en otros dibujos no existen esos ángulos o deltas por estar aquellos formados por simples curvas.

El primer grupo lo forman lo que denominó “**Arcos**, aquí se agrupan todos los dibujos dactilares formados por curvas superpuestas, que no forman ángulos” como se muestra en la figura 1

**FIGURA 1**



El segundo grupo tiene el ángulo o delta, situado a la derecha de la persona que lo observa y las líneas directrices se prolongan hacia la izquierda. Se denominan Presillas Internas (figura 2).

---

<sup>72</sup> Icazbalceta AGUSTIN, Dactiloscopia sistema decadactilar “Vucetich” y mono dactilar, 1940

**FIGURA 2**



El tercer grupo de figuras dactilares, tiene el delta situado a la izquierda y las líneas directrices se prolongan hacia la derecha. Se denominan presillas externas (figura 3).

**FIGURA 3**



El cuarto grupo tiene dos ángulos o deltas, más o menos bien concretados, uno a cada lado y cuyas líneas directrices circunscriben figuras en forma de ovalo, círculo, espiral etc..este se denominará VERTICILO. (Fig. Núm. 4).



**FIGURA 4**



A partir de la clasificación hecha por Vucetich la organización fue simple y rápida en su forma de archivar y de consultar, permitió crear archivos dactilares útiles para lograr identificar personas a través de las huellas dactilares, con fórmulas de clasificación.

De esta forma sintetizada sea presentado los criterios que adoptó el sistema de identificación dactiloscópico desarrollado por Juan Vucetich. Este sistema es el que se ocupa actualmente en el Departamento de Identificación del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en nuestro país y en casi toda Latinoamérica. Hoy a la par con el sistema AFIS, del cual trataremos más adelante, sigue siendo un sistema que permite la identificación civil y criminal, de una manera práctica y económica. Además este sistema será citado a lo largo de este trabajo toda vez que el Departamento de Identificación del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México funda en este sistema varios de los trámites que en él se desarrollan.

Sin duda el sistema dactilar citado ha sido fundamental en el avance de la identificación, sin embargo se sigue evolucionando, y hoy es el tiempo de los sistemas computarizados. Los sistemas biométricos están respaldados por los avances tecnológicos en la computación y ya se están aprovechando, el sistema AFIS es una prueba de estos avances. En el proceso de modernización del Departamento de Identificación se debe dar énfasis al desarrollo de esta área, algunos trámites en este Departamento ya lo están haciendo como los que a continuación se detallan.

### **3.6 Trámites y servicios que administra el Departamento de Identificación del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.**

Cabe hacer mención que en el actual manual de procedimientos del Instituto de Servicios Periciales 2013 contempla solo los siguientes procedimientos:

- 1.- Expedición del certificado de antecedentes no penales.
- 2.- Expedición del informe de antecedentes no penales
- 3.- Aclaración de homonimia en certificado de no antecedentes penales.
- 4.- Aclaración de homonimia en informe de no antecedentes penales.

Sin embargo y toda vez que este departamento está encargado de proporcionar información de antecedentes penales, que le son solicitados por Ministerios Públicos y los requeridos por los Juzgados de Primera Instancia, Cuantía Menor, Juicios Orales, de Control y Juzgados de Distrito en todo el país consideramos pertinente incluir en primer lugar el siguiente procedimiento por ser de suma importancia.

#### **3.6.1 La elaboración de dictámenes o informes de dactiloscopia.**

Esta actividad es encaminada a determinar la identidad de una persona por medio del estudio comparativo que se realice entre indicios de tipo dactilar( huellas latentes) y huellas estampadas en documentos con las que se tienen registradas en el sistema automatizado del Departamento de identificación del Instituto de Servicios Periciales, para obtener un resultado positivo o negativo y con ello emitir el dictamen o informe de dactiloscopia, que soliciten las Agencias del Ministerio Público, Autoridades Jurisdiccionales y Autoridades de otras entidades.

#### **3.6.2 Procedimiento de expedición del certificado de antecedentes no penales.**

El certificado de antecedentes no penales es el documento legal que tiene como propósito acreditar si una persona ha sido o no condenada por un delito por sentencia firme dictada por los órganos jurisdiccionales competentes, es decir que el ciudadano carece de antecedentes penales. Este se hace a través del uso de sistemas de información y de identificación biométrica, que permiten generar un documento con seguridad jurídica de manera oportuna práctica y sencilla. El Instituto expedirá certificados de no antecedentes penales en los casos en que las leyes lo exijan como forma para acreditar requisitos para el desempeño de empleos, cargos y comisiones en el servicio público, en instituciones de seguridad u otros que las propias leyes establezcan, o bien cuando sea requerido de manera fundada y motivada, por las autoridades judiciales o administrativas competentes.

La persona que solicita la expedición de su certificado de no antecedentes penales, es registrado dactiloscópicamente a través de un escaneo de huellas dactilares y conectado a una base de datos del departamento de identificación antes de la expedición de su certificado. En la expedición del certificado en mención, se hace constar que las personas que lo requieren o solicitan no registran ningún antecedente penal.

**Requisitos:**

“-Formato universal de pago (tiene validez de 4 días anteriores a la fecha en la que asista a las oficinas) y comprobante que acredite su pago por los derechos;

-Identificación oficial vigente (Credencial de elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional);

-Comprobante de registro en línea;

-Oficio dirigido al C. Director General del Instituto de Servicios Periciales, el cual deberá ser expedido por la autoridad o el titular del área de recursos humanos de la dependencia que lo contrata; donde se especifique el nombre de la persona y el fundamento legal de dicha dependencia para requerir el certificado (oficio en hoja con membrete firmado y sellado) y

-En su caso dos fotografías iguales, recientes, de frente sin lentes sin sombrero y con cara descubierta a color o en blanco y negro pero con fondo blanco, tamaño infantil no escaneadas ni digitales).

**Políticas de expedición de Certificado de antecedentes no penales:**

El Instituto de Servicios Periciales expedirá el Certificado de Antecedentes No Penales únicamente cuando:

I.- Las disposiciones legales establezcan como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, la acreditación por parte del interesado de no haber cometido delito alguno o que carece de antecedentes penales.

II.-Sea solicitado para acreditar el cumplimiento de requisitos de ingreso o permanencia en instituciones de seguridad pública.

III.-Sea solicitado para acreditar el cumplimiento de requisitos de ingreso o permanencia en instituciones prestadoras de servicios de seguridad privada, respecto de los cargos o empleos en que la ley disponga expresamente este requisito.

IV.-Sea requerido de manera fundada y motivada por autoridades administrativas o jurisdiccionales, así como por organismos públicos protectores de los derechos humanos y autoridades en materia electoral, y

V.- En los demás casos que expresamente estén señalados por las leyes, debiendo el interesado señalar la disposición y ordenamiento legal aplicable.

- El Director General del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, solo en casos extraordinarios, podrá autorizar que se expida el

Certificado de No Antecedentes Penales en supuestos distintos a los señalados anteriormente.”<sup>73</sup>

“SEPTIMO: Para la expedición del Certificado de No Antecedentes Penales, el Instituto de Servicios Periciales deberá recabar constancia de pago de derechos respectivo, copia de identificación oficial, fotografías y huellas dactilares del interesado, conforme a la normatividad aplicable.

Para el trámite respectivo, el interesado deberá:

I.-Realizar el pago de derechos.

A.-Ingresar a la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx):

B.-ingresar al “Portal de Servicios al Contribuyente, Pagos Electrónicos”

C.-Pulsar el botón “Derechos” y a continuación en “No Antecedentes Penales”

D.-Llenar el “Formulario de Pago Estatal Procuraduría”, y

E.-Imprimir el formulario y acudir a realizar del pago en cualquiera de las instituciones bancarias señaladas en el mismo.

II.-Hecho el pago de derechos, ingresar a la página [www.edomex.gob.mx/pgjem](http://www.edomex.gob.mx/pgjem), y proceder como sigue:

A.-Hacer “click” en el botón “Expedición de Certificado de No Antecedentes Penales” y llenar el Formato correspondiente:

B.-Dar “click” en el botón “Siguiete” y aparecerá un comprobante de registro en línea, generando una clave del trámite y un número de folio, el cual deberá imprimirse.

**III.-El interesado se podrá presentar en las oficinas del Instituto de Servicios Periciales de su elección, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, exhibiendo el comprobante de registro en línea.”<sup>74</sup>**

Cuando la persona tiene algún registro de antecedentes penales no se le expide certificado de antecedentes no penales, solo en los casos que el interesado presente por escrito en copia certificada el oficio de la cancelación o sobreseimiento de la causa por la que fue juzgado, es decir que haya sido absuelto del hecho por el que fue procesado o cuando el delito por el que se le juzga haya desaparecido como es el caso del sobreseimiento, en estos casos se hará la respectiva anotación en los registros internos del Departamento de Identificación y se le expedirá su certificado. También se le expide cuando la cancelación o sobreseimiento ya exista en los archivos del departamento de identificación.

---

<sup>73</sup> Manual de Procedimientos del Instituto de Servicios Periciales. Primera edición, 2013. Gobierno del estado de México, p. 10-11

<sup>74</sup>Acuerdo número 14/2011, del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se establecen los supuestos y lineamientos para la Expedición de Informes y Certificados de no Antecedentes Penales. p.1-2

Actualmente el expedir la carta de antecedentes no penales en la circunstancia antes descrita, permite al ciudadano incorporarse a la vida productiva evitando ser señalado por la sociedad y relegado por esta condición jurídica. Este tipo de trámite es regularmente solicitado para ingresar a laborar en el sector público, o para trámites migratorios.

La expedición del certificado de antecedentes no penales, sigue teniendo una alta demanda de tal suerte que se expide un promedio de 3000 certificados mensuales.

En el departamento de identificación actualmente existe la expedición del certificado de antecedentes no penales, a través de la página web del portal de gobierno de Estado de México, sin embargo, el portal tiene fallas técnicas que detienen el trámite, sobre todo en la emisión de comprobantes de registro en línea y en la emisión del formato de pago, si alguna de estas dos condiciones no se cumple el ciudadano no puede concluir su trámite. El público como factor externo a esta organización decide hablar por teléfono para pedir apoyo, u opciones para resolver su problema, la respuesta que recibe es que no es un problema de este departamento sino del Sistema de Registro en Línea (SRL), el cual es controlado por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado. Con esta acción lo que hace el servidor público no es resolver el problema del ciudadano solo emite este argumento buscando ganar tiempo para que dicho sistema se reestablezca sin embargo habría que considerar que el ciudadano común difícilmente distinguirá de que dependencia es la culpa, el solo distingue que es el gobierno que no lo atiende con eficiencia.

## IMAGEN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES NO PENALES



### 3.6.3 Procedimiento expedición del informe de antecedentes no penales.

Paralelo a la expedición del **certificado de no antecedentes penales**, se realiza la expedición del **informe de no antecedentes penales**, el cual es utilizado básicamente por la iniciativa privada.

El informe de No Antecedentes Penales, se expedirá a petición del interesado por medio de un sistema informático en el que los usuarios podrán acceder a sus datos personales en relación con sus antecedentes penales.

En términos del artículo octavo del Acuerdo número 14/2011, del Procurador General de Justicia del Estado de México.<sup>75</sup>

El Instituto de Servicios Periciales expedirá un informe de antecedentes no penales, a través de medios electrónicos, cuyo trámite será gratuito. Para tal efecto, el interesado deberá ingresar a la página electrónica [www.edomex.gob.mx/pgjemy](http://www.edomex.gob.mx/pgjemy) realizar lo siguiente.

I. Llenar el Formato con los siguientes datos

a. Nombre

b. Apellido Paterno

c. Apellido Materno

d. Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa):

e. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

f. clave única de Registro de Población (CURP):

g. Número de folio de la identificación:

h. teléfono fijo y móvil

i. Correo Electrónico, y

j. Domicilio, que contendrá: Calle, número exterior, número interior, Colonia, Código Postal y Municipio dentro del Estado de México.

k. Adjuntar archivo que contenga la imagen de alguno de los documentos de identificación solicitados por el Sistema, y que serán: Credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar y Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de la Federación.

II. Dar “click” en el rubro “enviar”. El sistema generará un folio y número de trámite, el cual podrá ser consultado en la página de internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México por el plazo de treinta días naturales, a partir de la generación de la respuesta.

NOVENO: El Informe será emitido únicamente en relación con los datos proporcionados por el interesado en el Formato a que se refiere la fracción I del artículo anterior, y su utilización será estricta responsabilidad del Usuario.

El informe se limitará a señalar que, conforme a los datos proporcionados, la persona de que se trate, no cuenta con antecedentes penales, sin hacer mayor precisión sobre los expedientes o registros correspondientes, o bien, que podrá presentarse en las oficinas del Instituto de Servicios Periciales para realizar las aclaraciones respectivas y en su caso, solicitar las rectificaciones y cancelaciones a que haya lugar, en términos de las disposiciones legales aplicables.

---

<sup>75</sup>Ibidem, p.3

#### **3.6.4 Procedimiento aclaración de homonimia en certificado de no antecedentes penales.**

Para efectos de explicar este apartado, se hace la precisión sobre que es una homonimia u homónimo. El diccionario de la real academia española refiere lo siguiente “Dicho de dos o más personas o cosas: que llevan un mismo nombre.” “la homonimia refiere a homónimo, tocayo, persona que tiene el mismo nombre que otra”<sup>76</sup> . En la expedición de certificados de antecedentes no penales e informes de antecedentes no penales, se presentan casos en que hay nombres que son comunes, por ejemplo: JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, y si al buscar en los archivos penales se encuentra registro de antecedentes penales con este nombre, es preciso realizar una actividad complementaria que nos permita tener certeza si quien está registrado en los archivos penales, es la misma persona que está solicitando su certificado de antecedentes no penales. Para tal fin se recaban las huellas dactilares del ciudadano solicitante y el perito dactiloscopista realiza una comparación con las existentes en los archivos del departamento de identificación, determinando la existencia o no de registros penales.

El objetivo de este procedimiento es aclarar la situación que guardan los datos personales de los usuarios, referente a los registros de antecedentes penales, mediante el uso de sistemas informáticos y de identificación biométrica.

El presente procedimiento es realizado por el usuario para una vez descartada su homonimia, sea expedido el documento solicitado.

Se realizará a petición del interesado para aclarar la situación que guardan sus datos personales referente a los registros de antecedentes penales, derivado del Certificado o Informe de No Antecedentes Penales con posible homonimia.

En este caso el usuario deberá presentar los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente (Credencial de elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional) del Usuario.
- Comprobante de registro en línea o cedula impresa por el personal de ventanillas

#### **3.6.5 Procedimiento aclaración de homonimia en informe de no antecedentes penales.**

Se realizará a petición del interesado para aclarar la situación que guardan sus datos personales referente a los registros de antecedentes penales, derivado del Certificado o Informe de No Antecedentes Penales con posible homonimia.

El presente procedimiento es realizado por el usuario para una vez descartada su homonimia, sea expedido el documento solicitado.

En este caso el usuario deberá presentar los siguientes documentos:

---

<sup>76</sup> <http://lema.rae.es/drae/?val=homonimia>



- Identificación oficial vigente (Credencial de elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional) del Usuario.
- Comprobante de registro en línea

### 3.6.6. Oficinas que prestan el servicio expedición de antecedentes penales

El instituto de Servicios Periciales cuenta con oficinas en distintos municipios que brindan el servicio de expedición del Certificado de No Antecedentes Penales siendo estos las siguientes:

**“Oficina de Expedición de Certificado de No Antecedentes Penales (Toluca)** Calle Morelos Oriente Esquina Jaime Nuno 1300, Col. San Sebastián, C.P. Municipio Toluca, México **Atiende a los Municipios:** Toluca

**Oficina de Expedición de Certificado de No Antecedentes Penales (Amecameca)** Calle Carretera Federal México-Cuatla Km. 58.5 Sin número, Col. , C.P. , Municipio Amecameca, México **Atiende a los Municipios:** Amecameca

**Oficina de Expedición de Certificado de No Antecedentes Penales (Cuautitlán)** Calle Porfirio Díaz Frente a Ex-Palacio Municipal Sin número, Col. Centro Urbano, C.P. , Municipio Cuautitlán, México **Atiende a los Municipios:** Cuautitlán

**Oficina de Expedición de Certificado de No Antecedentes Penales (Ecatepec)** Calle Palma Sin número, Col. La Mora, C.P. 55280, Municipio Ecatepec de Morelos, México **Atiende a los Municipios:** Ecatepec de Morelos

**Oficina de Expedición de Certificado de No Antecedentes Penales (Nezahualcóyotl)** Calle Ciclamores 139, Col. La Perla, C.P. 57820, Municipio Nezahualcóyotl, México **Atiende a los Municipios:** Nezahualcóyotl

**Oficina de Expedición de Certificado de No Antecedentes Penales (Tejupilco)** Calle Prolongación Juárez Sin número, Col. México 68, C.P. , Municipio Tejupilco, México **Atiende a los Municipios:** Tejupilco

**Oficina de Expedición de Certificado de No Antecedentes Penales (Texcoco)** Calle Carretera Tenería junto a la Unidad Habitacional ISSEMyM Sin número, Col. Barrio la Conchita, C.P. , Municipio Texcoco, México **Atiende a los Municipios:** Texcoco

**Oficina de Expedición de Certificado de No Antecedentes Penales (Tlalnepantla)** Calle Avenida del Trabajo Sin número, Col. San Pedro Barrientos, C.P. , Municipio Tlalnepantla de Baz, México **Atiende a los Municipios:** Tlalnepantla de Baz.

**Oficina de Expedición de Certificado de NO Antecedentes Penales (Valle de Bravo)** Calle Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca s/n, Col. Barrio San Antonio, C.P. Municipio Valle de Bravo, México **Atiende a los Municipios:** Valle de Bravo<sup>77</sup>

Cabe hacer mención que la base de datos es controlada y administrada desde la oficina de Toluca en consecuencia, todo trámite realizado en cualquiera de las oficinas mencionadas tiene que consultar las bases de datos que se tiene en Toluca es decir existe una centralización.

En todas las demás oficinas realizan el trámite y pueden expedir el certificado de No Antecedentes Penales, pero cuando se da los casos de **homonimia**, el ciudadano tiene que presentar los documentos legales requeridos para ello, con previa cita en la oficina de Toluca.

### **3.7 Registros especiales**

El Departamento de Identificación tiene también a su encargo los registros especiales, esta actividad se refiere al resguardo de forma ordenada de las órdenes de aprehensión y/o reaprehensión; así como las colaboraciones de órdenes de aprehensión giradas por otros Estados de la República. El resguardo y recepción de autos constitucionales, autos de vinculación a proceso y ejecutorias remitidas a la Dirección General del Instituto de Servicios Periciales por los distintos Juzgados, realizando las anotaciones correspondientes en los registros del archivo del Departamento de Identificación.

Esta actividad está señalada como una de las principales que ha de desarrollar el Departamento de identificación:

**“Programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar las actividades relativas a la identificación de personas y el registro de Antecedentes Penales y Administrativos relacionados con la procuración y administración de Justicia, así como las órdenes de aprehensión giradas por las autoridades ministeriales competentes.**

---

<sup>77</sup> <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/pgjem/tramites.web>, tramite 09.

**-Registrar y controlar las órdenes de aprehensión emitidas por las autoridades ministeriales competentes.**”(Manual General de Organización del Instituto de Servicios Periciales publicado en Gaceta del Gobierno de fecha 18 de abril de 2005)

Sobre esta actividad cabe mencionar que actualmente se ha dejado de informar al ministerio público o a las autoridades que con facultad para hacerlo solicitan informes de la existencia o no de órdenes de aprehensión. Actualmente se canaliza estas peticiones a la Unidad de Mandamientos Judiciales.

Revisando las facultades delegadas mediante **ACUERDO NÚMERO 04/2011, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE MANDAMIENTOS JUDICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.** En él no se especifica que la información de órdenes de aprehensión deberá ser emitida por esta unidad.

Lo que se señala en la fracción III del apartado tercero de este acuerdo es lo siguiente:

**III.- Llevar el control administrativo sobre las órdenes recibidas, las ejecutadas y las que están en proceso de ejecución, así como el registro del procedimiento y acciones que se lleven cabo para su cumplimiento;**

Como se observa en la práctica se está dando una errónea interpretación de las facultades que la ley les confiere sobre quien actúa para informar y quien debe de hacerlo por mandato, incluso puede propiciar la duplicidad de funciones en el caso alguna autoridad exigiera al Departamento de Identificación que cumpla con la obligación que por ley tiene de informar sobre ordenes de aprehensión.

La base de datos de órdenes de aprehensión con la que cuenta el departamento de identificación, es utilizada actualmente solo para investigar a quienes al tramitar carta de antecedentes no penales resultan con registros de antecedentes penales o cuando presentan alguna homonimia.

### **3.8 Sistema AFIS**

Es un sistema computarizado que permite la identificación de forma rápida y confiable de personas, al contar con una base de datos proporcionados a partir de los archivos tradicionales de identificación. Sus siglas provienen del inglés (AUTOMATIC FINGERS IDENTIFICACIÓN SISTEM) Sistema automático de identificación dactilar.

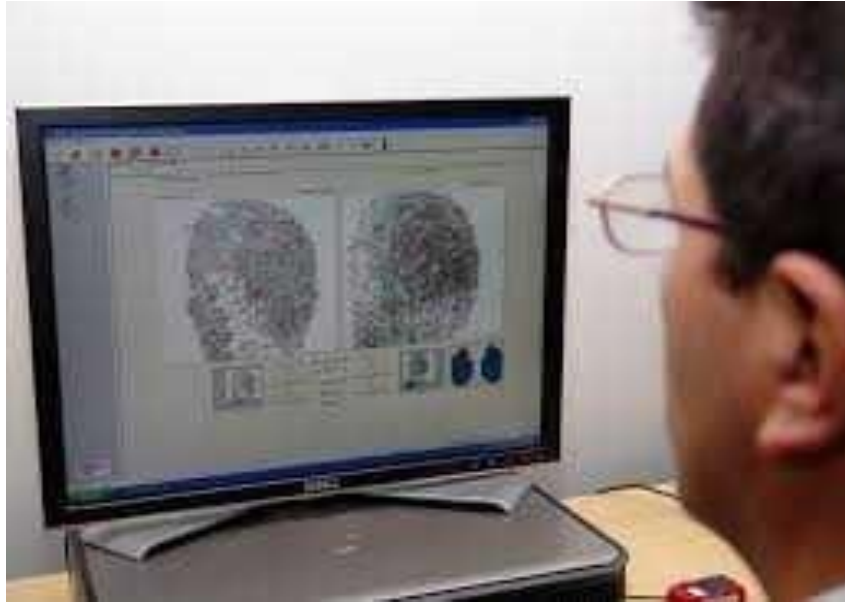


Imagen extraida

de:[https://www.google.com.mx/search?q=sistema+afis&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=x&ei=2dudva3nfoedyqt1\\_4kgcq&ved=0cciqsaq&biw=1366&bih=631#imgc=rgdbwc4jddvnm%3a](https://www.google.com.mx/search?q=sistema+afis&tbm=isch&tbo=u&source=univ&sa=x&ei=2dudva3nfoedyqt1_4kgcq&ved=0cciqsaq&biw=1366&bih=631#imgc=rgdbwc4jddvnm%3a)

La evolución de la informática ha permitido la creación de equipos de cómputo sofisticados donde se proporcione la imagen de un dactilograma, ( dibujo dactilar que aparece en la última falange de los dedos) basta procesarla para que el sistema nos reporte si existen o no registro de ella en su memoria,

Estos sistemas de identificación computarizada han venido a revolucionar, facilitar y ahorrar tiempo en la localización de personas.



No solo su importancia es a nivel judicial también las compañías que producen dichos programas lo aplican en distintas empresas para la identificación y control de personal.

Conforme la informática sigue evolucionando los sistemas A.F.I.S. mejoran su capacidad y su utilidad es ampliamente aprovechada y pueda utilizarse como una herramienta auxiliar al servicio de la procuración de justicia. El objetivo consiste en buscar a una persona a través de un fragmento dactilar entre una población delictiva ya conocida que forma parte de una base de datos.



Las búsquedas que se pueden realizar en el sistema A. F. I. S. son:

FD/FD (Ficha decadactilar contra ficha decadactilar)

FD/LNR (Ficha decadactilar contra Latente No Resuelta)

LT/FD (Latente contra ficha decadactilar)

LT/LNR (latente contra Latente no resuelta)

LT = Latente. Fragmento de huella dactilar localizada en el lugar de los hechos.

LNR = Latente no resuelta.(Fragmento de huella dactilar localizada en el lugar de los hechos que ya se integró a la base de datos en un proceso de búsqueda anterior y al no encontrarse coincidencias seguirá en la base de datos bajo esta clasificación)

FD = Ficha decadactilar. (Formato donde se imprimen las huellas dactilares de los diez dedos de las manos)

El sistema A. F. I. S. como herramienta auxiliar en la identificación de personas nos ayuda a procesar información que en la forma tradicional ocupaba una gran cantidad de tiempo y podemos utilizar una base de datos amplia y obtener resultados certeros

### **3.8.1 Equipos con los que cuenta, ubicación y su situación de operatividad actual.**

El Departamento de Identificación cuenta con una estación de AFIS con equipos de búsqueda rápida a través de un escáner donde se registra el dactilograma directamente del dedo de la persona investigada. También se cuenta con equipos, a través de los cuales se capturan fichas decadactilares y fragmentos dactilares localizados en el lugar de los hechos u hallazgo.

### **3.9 Autoridades a las que el Departamento de Identificación auxilia para peritar en materia de dactiloscopia.**

- 1.-Juzgados de Distrito en todo el país,
- 2.-Agencias del Ministerio Público Federal,
- 3.-Tribunales agrarios,
- 4.-Juntas de conciliación y arbitraje,
- 5.-El Poder Judicial del Estado de México,
- 6.-Las Oficialías del Registro Civil de la Entidad, y
- 7.-La Embajada de los Estados Unidos de Norte América entre otras.

1.- Juzgados de Distrito. Se auxilia a estas autoridades cuando el delito que se juzga se encuentra radicado a un Juzgado Federal en el Estado de México.

Básicamente solicitan el apoyo para la búsqueda y revelado de huellas dactilares en artefactos bélicos.

2.-Agencias del Ministerio Público Federal, son dos las principales formas en que se pide la colaboración: cuando sus peritos son insuficientes para atender los detenidos, los envían al Departamento de Identificación, para que se recaben huellas dactilares y se realice búsqueda de antecedentes penales y orden de aprehensión. El segundo caso es cuando no presentan al detenido de manera física en las instalaciones del Departamento de Identificación, solo a través de un oficio piden se informe si la persona con el nombre de.... Registra o no antecedentes penales u orden de aprehensión.

3.-Tribunales agrarios, el apoyo a esta institución se da por lo general cuando hay un conflicto sucesorio, es decir a quién le asiste el derecho a ser el heredero o sucesor de terrenos agrarios. El perito en este caso determina en base las huellas dactilares que existen en las documentales que resguardan la autoridad agraria y las que presenten los interesados.

4.-Juntas de Conciliación y Arbitraje. Cuando en las renunciaciones laborales u en el pago de prestaciones se imprimió huella dactilar y el trabajador no la reconoce como suya, al Departamento de Identificación se le pide apoyo para que su perito intervenga por la parte actora o como tercero en discordia y contribuya con su estudio dactiloscópico a determinar si la huella dactilar estampada en el contrato laboral proviene o no del trabajador.

5.-El Poder Judicial del Estado de México, se apoya atendiendo las solicitudes que provienen de los juzgados principalmente de las ramas Penal, Civil y Familiar.

6.- Oficialías del registro civil, cuando se cuestiona algún documento o se presenta uno distinto al emitido por estas oficinas y se duda de la existencia de alguna huella dactilar en dichos documentos.

7.-La Embajada de los Estados Unidos de Norte América. Por lo regular solicitan el apoyo para conocer si quienes pretenden entrar a su país no presentan registros delictivos y también piden apoyo para que se recabe huellas dactilares en los formatos diseñados por ellos a personas que realizan trámites migratorios.

En este capítulo hemos podido conocer el marco legal dentro del cual se desarrollan las actividades del Departamento de Identificación, cual es el objetivo de este departamento, que trámites realiza y bajo que método actúa, así también hemos detectado que hay áreas que ya no están cumpliendo con la función encomendada, y que el personal con el que cuenta no es suficiente para responder a las demandas actuales que este debe capacitarse y profesionalizarse para que enfrente en el día con día de una mejor manera sus funciones con eficiencia y eficacia, que incluso hay documentos elementales para toda organización que actualmente no tiene este departamento como por ejemplo un

manual de procedimientos, es así como este capítulo ha sido de utilidad para evaluar y diagnosticar, y así dar paso al siguiente capítulo donde presentaremos alternativas para la atención de estos problemas detectados.



## **CAPITULO 4: PROPUESTA PARA LA REORGANIZACIÓN, MODERNIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Se ha analizado al departamento de identificación desde su origen a nuestros días, el lugar que ha ocupado dentro de la organización de los servicios periciales en cada una de sus etapas de transformación. Ahora daremos paso a la propuesta, ¿qué hacer para mejorar las funciones del departamento de identificación perteneciente al órgano desconcentrado Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Para este fin se presentará la propuesta en dos ámbitos: propuesta para la reorganización y modernización y propuesta para la profesionalización

### **4.1 Propuesta para la reorganización y modernización**

¿Qué motiva la reorganización y modernización del departamento de identificación?, en primer lugar, considerar que vivimos en una sociedad de constante cambio y por lo tanto las instituciones que la gobiernan también tienen que hacerlo, incluso antes que la misma sociedad se lo demande. En el caso particular del Estado de México, es conocido que es una de las entidades federativas que registra uno de los crecimientos poblacionales mas acelerados respecto del resto del país, el crecimiento demográfico por si mismo demanda mas servicios, y acarrea índices de criminalidad mayores, por lo mismo uno de los servicios primordiales es el de una eficaz impartición de justicia y es aquí donde toma relevancia el departamento de identificación como auxiliar del Ministerio Público.

Es importante que se reorganice y modernice el departamento de identificación porque dentro de la estructura de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México se ha incrementado el número de Agencias del Ministerio Publico a más del doble de las que existían hace diez años, ellas son el principal demandante de información para el departamento de Identificación, no es recomendable que se siga atendiendo con los mismos recursos materiales y humanos.

La instalación de nuevos sistemas remite necesariamente a realizar adecuaciones en los procedimientos y procesos dentro de las instituciones. Esto tiene que realizarse porque en el Estado de México se ha implementado desde hace tres años el sistema penal acusatorio basado en la oralidad de los juicios, el sistema consuetudinario, cada vez es menos utilizado. En sistema consuetudinario el desahogo de los peritajes podía tardar meses, hoy con el sistema de juicios orales se requiere que si un peritaje se convierte en un dato de prueba este deba de desahogarse en juicio oral en el menor tiempo posible para convertirse en prueba. En consecuencia la carga de trabajo se ha incrementado para los peritos porque tienen que invertir más horas incluso fuera de sus horarios laborales ordinarios para atender la comparecencia ante los Juzgados.

Para contribuir al logro de la consolidación del sistema de juicios orales en los años venideros, habrá de reorganizar la plantilla de peritos y adecuar el sistema administrativo interno del departamento de identificación para que en conjunto con su personal ofrezcan una respuesta más eficaz ante esta nueva realidad. Reorganizar para establecer registros precisos inmediatos, y adecuados con normas y procedimientos estandarizados. El marco legal esta dado y no hay marcha atrás, le corresponde a las instituciones reorganizarse y modernizarse.

Antes de presentar la propuesta convine hacer las siguientes consideraciones:

- Que la identificación humana es fundamental para la impartición de justicia.
- Que actualmente los sistemas biométricos ofrecen una gran oportunidad de integrar bases de datos amplias eficaces y modernas.
- La identificación biométrica permite comprobar la identidad de una persona, mediante el uso de sistemas informáticos de comparación y análisis fisonómico, dactilar, genético así como de voz de una persona con adecuadas bases de datos preparada para tales fines.
- En este sentido resulta imprescindible usufructuar al máximo las herramientas tecnológicas, teniendo en cuenta que la utilización de técnicas biométricas resulta una aportación fundamental a las funciones de seguridad pública en materia preventiva, en la investigación policial respecto de un delito.
- Que el alto índice delictivo es un problema a resolver por los gobiernos en sus tres ámbitos de acción.
- Que las condiciones en las que actualmente opera el Departamento de Identificación del Instituto de Servicios Periciales, no responden a las necesidades actuales de impartición de justicia.
- Que existen dentro de la Dirección General de Servicios Periciales áreas relacionadas con la identificación humana dispersas en pequeñas oficinas, como los son retrato hablado, antropología forense, odontología forense, fotografía y genética.
- Que la integración de estas áreas con dactiloscopia bajo una organización y dirección única podría arrojar resultados de identificación más eficaces y eficientes en el futuro.
- Que actualmente ya no se emiten informes sobre órdenes de aprehensión, y que a pesar de ello se tiene destinado personal a esta área que sigue recibiendo y organizando dichos documentos. Se sigue integrando un archivo que ya no atiende su función encomendada.

## **Reorganización**

En consecuencia se propone que el Departamento de Identificación se transforme en la Dirección de Identificación Humana y Sistemas Biométricos, conservando su dependencia a la Dirección General del Instituto de Servicios Periciales; que absorba en su estructura a las áreas de retrato hablado,

antropología forense, odontología forense, fotografía y genética así como crear el área de audiometría para el reconocimiento de individuos a través de la voz.

Lo antes dicho es en la lógica de que todas las actividades que desarrollan estas áreas tiene un común denominador que es identificar seres humanos vivos o muertos con la finalidad de tener certeza a quien se investiga, a quien se busca, a quien se tiene detenido o quien es la víctima, sobre todo en el caso de occisos o cadáveres de identidad desconocida. El trabajo en equipo y multidisciplinario bajo una sola coordinación puede lograr una mayor rapidez y eficacia en la búsqueda de la identidad de la víctima o el victimario.

También se propone que si el departamento de identificación ya no genera informes de órdenes de aprehensión desaparezca en la estructura de la Dirección de Identificación Humana y Sistemas Biométricos, del organismo propuesto, y que se aproveche ese personal en otras áreas de la misma Dirección. Que dicha actividad sea en definitiva encargada a la Unidad de Aprehensiones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, evitando con ello la duplicidad de funciones.

#### **4.1.1 Misión y visión**

La Dirección de Identificación Humana y Sistemas Biométricos será la misma del Instituto de Servicios Periciales por ser parte de este instituto, y proponemos que deberá ser la siguiente:

“El Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, tiene como propósito contribuir al esclarecimiento de hechos delictivos a través de una rigurosa investigación científica, con personal profesional y la aplicación de tecnología de vanguardia contribuyendo así a la impartición de justicia”.

En el mismo sentido, se propone como Visión:

“Ser una institución con capacidad técnica, eficaz y eficiente en su actuación para investigar y perseguir el delito, con alto grado de desconcentración y coordinación interinstitucional; una institución en la que la sociedad a la que representa confié, que proporcione servicios de calidad con trato humano y digno, integrada por servidores públicos altamente profesionales y honestos, orientados hacia una gestión por resultados, un rendimiento productivo sensible y responsable de cara a la sociedad, en instalaciones modernas con tecnología de punta y recursos suficientes”.

#### **4.1.2 Cuál debe ser su objetivo.**

Su objetivo debe ser programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar las actividades relativas a la identificación humana a través de sistemas de

identificación convencionales, sistemas biométricos y genéticos, así como el registro oportuno y sistemático de antecedentes penales o administrativos para el auxilio y apoyo de la procuración de justicia.

#### **4.1. 3 Cuales deben ser sus funciones**

Por tal motivo, las funciones de la Dirección de Identificación Humana y Sistemas Biométricos deberán ser las siguientes:

- Programar, coordinar y evaluar las actividades asignadas a las áreas que integran la Dirección.
- Difundir y vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos establecidos por la Dirección General del Instituto de Servicios Periciales.
- Operar los sistemas biométricos y genéticos de identificación humana.
- Efectuar la identificación de personas detenidas por la policía judicial u otro órgano con la autoridad para ello así como de occisos o cadáveres de identidad desconocida y en general de restos humanos.
- Registrar y controlar las órdenes de aprehensión emitidas por las autoridades ministeriales competentes así como la emisión de informes sobre estas cuando le sea requerido por autoridad competente.
- Expedir los certificados e informes de antecedentes no penales que soliciten las autoridades competentes o los particulares.
- Controlar y vigilar el funcionamiento de archivos dactiloscópicos, odontológicos y archivos biométricos, a fin de contar con la información actualizada.
- Monitorear permanente del buen funcionamiento de todas las bases de datos electrónicas y biométricas así como dar el mantenimiento técnico oportuno.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **4.1.4 Como se debe estructurar orgánicamente**

Dirección de identificación humana y sistemas biométricos

Área de dactiloscopia

Área del sistema AFIS y sistemas biométricos (base de datos dentales, fotográficos, cadenas de ADN y registro de voces).

Área de antropología forense,

Área de odontología forense

Área de genética Área

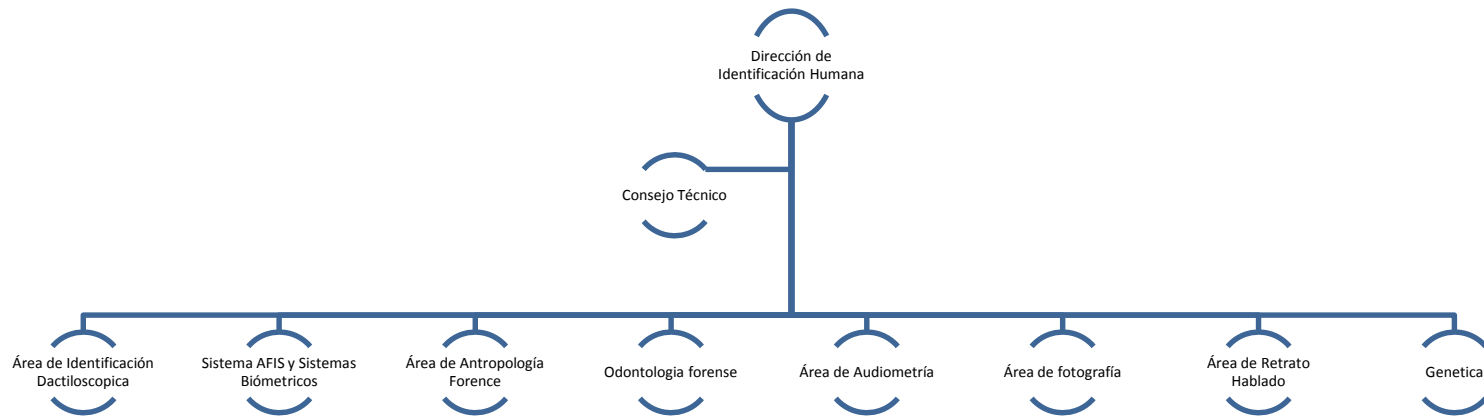
de audiometría Área de

retrato hablado Área de

fotografía

#### 4.1.4.1 Organigrama.

### Organigrama de Dirección de Identificación Humana y Sistemas Biométricos



ELABORACIÓN PROPIA EN BASE AL ORGANIGRAMA DEL  
INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES

#### **4.1.5 Personal con el que debe contar el Departamento de Identificación.**

Actualmente este Departamento atiende solicitudes de información e intervención de peritos de las 144 agencias del ministerio público o fiscalías especializadas, que forman parte de la Procuraduría General de Justicia, (ver anexo 3) además de las solicitudes que provienen de otras autoridades del ámbito federal. Se atiende con no más de veinte peritos adscritos al Departamento de Identificación. Para atender este volumen de trabajo y bajo la dirección de la propuesta Dirección de Identificación Humana consideramos se requiere la contratación de al menos 15 peritos más en materia de dactiloscopia así como 2 más de los ya existentes en el área de antropología forense, 2 en odontología forense, 2 en genética, 4 en audiometría, 2 en retrato hablado y 5 en fotografía. Todo este personal debe ser reclutado, a través de cursos especializados en cada rama del conocimiento donde se atraigan a personas con el perfil idóneo, incluso a expertos que deseen integrarse, así como mediante un procedimiento de ingreso establecido mediante una convocatoria pública que señale los requisitos para ser aceptado.

En la búsqueda de modernizar al Departamento de Identificación del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia, encontramos que la ley ya nos establece esta acción como un mandato:

Por ley los directivos del Instituto de Servicios Periciales debe promover modernizar los servicios periciales así lo señala:

**“Artículo 9.-** Corresponde a las Subdirecciones de Servicios Periciales en su respectivo ámbito territorial:

V. Promover la modernización de los servicios periciales, como parte de una nueva cultura de procuración y administración de justicia.”<sup>78</sup>

En este sentido, planteamos como primer proceso de modernización el relacionado con el sistema AFIS bajo el esquema siguiente:

#### **4.1.6 Necesidad de contar con equipos AFIS funcionales.**

El sistema AFIS, ya descrito con anterioridad, es un sistema de gran efectividad para la búsqueda e identificación de personas a través de sus huellas dactilares, bajo el marco de la modernización es sin lugar a duda uno de los avances más acertados que implementó en 1999 la Dirección de Servicios Periciales, sin embargo de tres años a la fecha, se ha desatendido en varios aspectos, a saber, una conexión al Sistema Nacional de Huellas Dactilares deficiente, equipos de cómputo que necesitan ser más recientes y de mayor capacidad, y de parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública que es de quien depende dicho sistema a nivel federal, actualizar sus aplicativos.

---

<sup>78</sup> REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE MEXICO Publicado en Gaceta de Gobierno en fecha 06 de junio del 2005.

Lamentablemente hoy no es posible hacer consultas al sistema AFIS, sobre todo en lo que refiere al ingreso de fragmentos dactilares encontrados en el lugar de los hechos o hallazgo, en el caso de fichas decadactilares tomadas a detenidos y enviadas por diferentes Agencias del Ministerio Público para investigar registros anteriores, tampoco es posible ya que solo son ingresadas y se envían para búsqueda pero los resultados no son emitidos por el sistema AFIS, debido a la falta de conectividad, hoy solo de manera intermitente contamos con un sistema de búsqueda rápida llamado Dygyscan, el cual para iniciar la búsqueda es necesario que la persona que se investiga coloque directamente en un escáner sus huellas dactilares, es decir que este físicamente presente, no funciona con huellas dactilares impresas.

No se está aprovechando los equipos por falta de una conectividad efectiva. Es necesario contar con una conexión de mayor capacidad, con una antena propia, que la señal sea directa y no triangulada como lo es al día de hoy.

También es necesario adquirir sistemas de cómputo más actualizados que cuenten con las características que garanticen rapidez, funcionalidad durante los próximos diez años.

Otro de los aspectos a corregir en la medida de que se logre la conectividad y modernización del sistema AFIS, es promover que los equipos AFIS que han sido asignados a delegaciones como las de Tlalnepantla y Nezahualcóyotl, sean utilizados, ya que todas las búsquedas que tiene que ver con este sistema, son turnadas a las oficinas de identificación con sede en Toluca, esto no es necesario ya que en estas oficinas también se cuenta con peritos dactiloscopistas que pueden atender directamente los asuntos que en su ámbito geográfico les correspondan. Esta acción debe ser reforzada con una amplia capacitación relacionada con el manejo de los aplicativos del sistema AFIS.

Sin duda la labor de la identificación humana debe de ampliar su ámbito de acción. Es el Instituto de Servicios Periciales a través de la Dirección de Identificación Humana y Sistemas Biométricos aquí propuesta, la que debe llevar a cabo esta acción. La integración de distintas técnicas y ramas del conocimiento para la identificación permitirá el uso eficiente de la tecnología y del personal con el que se dispone. Se tendrá una fuente de información confiable y eficiente organizada en una sola institución, evitando la duplicidad de funciones así como el uso eficiente de los recursos financieros.

Actualmente la incapacidad presupuestal con la que actúa el Instituto de Servicios Periciales ha dado lugar a que su capacidad de respuesta se vea reducida. Es lógico ver que las Agencias del ministerio Público, tanto del ámbito estatal como federal, jueces y otras autoridades, que requieren de información sobre antecedentes penales, para integrar sus carpetas de investigación bien para resolver la situación jurídica, tengan que recurrir a otras instituciones como una alternativa para resolver sus necesidades de información. Como a la fecha no hay un servicio eficiente sobre todo por lo referente al Sistema AFIS, algunas de estas

autoridades están recurriendo a otras instituciones, sobre todo cuando se trata de los llamados casos relevantes.

Otras instituciones estatales también han visualizado el debilitamiento de los Servicios Periciales en lo relacionado con la identificación dactiloscópica, uno de ellos es la Secretaría de Seguridad Ciudadana. A esta institución en las recientes administraciones, le han incrementado su participación presupuestal como consecuencia del aumento de la criminalidad como producto de ese crecimiento ha creado sus propias bases de datos dactiloscópicos y han incursionado en áreas propias del Departamento de Identificación.

Lo que se visualiza es un debilitamiento de la capacidad de respuesta del área de identificación de Servicios Periciales ante los retos de hoy, ello puede propiciar que poco a poco desaparezca esta área y que sus funciones sean asumidas por otras instituciones gubernamentales.

Bajo nuestro punto de vista consideramos un error que la base de datos para identificar a una persona o conocer si está relacionada con un hecho delictivo, sean administrados por instituciones como la Secretaría de Seguridad Ciudadana, dado que los índices de corrupción según periódicos y noticiarios, provienen de manera reiterada de cuerpos policiacos esa información no puede estar administrada directamente por mandos policiacos, se debe privilegiar que su administración la siga haciendo una institución imparcial sin subordinación a ningún cuerpo policiaco estos dos elementos han permitido hasta hoy al Departamento de Identificación ser garante de la seguridad de las bases de datos que a su resguardo, guiando sus labores con imparcialidad, profesionalismo y certeza sin prestarse a corruptelas.

#### **4.1.7 Necesidad de ampliar la base de datos hacia la sociedad civil.**

La base de datos de huellas dactilares actual a través del sistema AFIS, ha permitido identificar personas que en algún momento se les tenía como desconocidas así como a delincuentes que al declarar dicen llamarse de una manera distinta a la real, el sistema permite si existe un registro previo de esta persona, conocer su verdadera identidad, sin embargo la eficacia y efectividad puede incrementarse si amplía dicha base de datos, y como lo refiere el título, ampliarla hacia la sociedad civil.

La base de datos de huellas dactilares AFIS, abarca actualmente los siguientes tipos de registros: registros criminales, registros administrativos y registros policiales.

**Los registros criminales**, lo constituyen todas las fichas decadactilares tomadas a quienes han sido juzgados y sentenciados y sobre ellos haya recaído una resolución condenatoria y que haya causado ejecutoria por autoridad competente.



**Los registros administrativos**, lo constituyen todos aquellos registros dactilares que son recabados a personas que ingresan a laborar en instituciones encargadas o relacionadas directamente con la impartición de justicia ya sea personal administrativo u operativo, y

**Los registros policiales**, que como su nombre lo dice lo constituyen todos aquellos registros dactilares recabados al personal que integra los cuerpos policiales en sus tres esferas de gobierno.

Como es de notar, el universo de personas registradas en esta base de datos, es muy pequeña no es la totalidad de los habitantes de nuestro país ni siquiera la mayoría.

Debemos promover la existencia y adquisición de tecnología que sea capaz de almacenar y procesar más registros dactilares, que abarquen la mayoría de la población.

De inicio podría considerarse un trámite excesivo, sin embargo se debe considerar lo siguiente:

“El hombre conocido es mucho más libre que el hombre desconocido. El hombre, al poseer la fácil e infalible prueba de su identidad, se hace dueño de un poder jurídico defensivo tan grande como irrecusable.”<sup>79</sup>

Conjuntamente con la libertad individual se encuentra también la seguridad del orden colectivo, puesto que sabiendo con certeza que si todos los hombres tienen su signo o su cifra personal única, el Estado podría distinguir a cada uno de sus individuos sin confundirlo con ningún otro.

Para establecer ese orden social, no se concibe más recurso que dar nombre perpetuo y exclusivo a cada hombre es decir, “Poner en la mano de cada cual la prueba absoluta de su identidad, sin posibilidad de renunciamento”.<sup>80</sup>

Por ello cuando el Estado se disponga a identificar al niño, a partir de la edad que para ello se crea más conveniente o posible, pondrá al hombre en condiciones, de fácil identificación y evitara confusiones u errores. Se tiene que iniciar con acuerdos entre varias instituciones para compartir las bases de datos ya existentes. Hasta hoy existen acuerdos de compartir base de datos entre Procuradurías Estatales, Procuraduría General de la República, así como con el Ejército entre otras instituciones que ya se han sumado a esta tarea pero hace falta ir más adelante.

La propuesta que planteamos, es que se integren datos dactilares recopilados por Instituciones tales como:

Las encargadas de expedir licencias de conducir, toda vez que esos datos serian de gran ayuda, el universo de usuarios de licencia de conducir es amplio y

---

<sup>79</sup> MALDONADO SALAZAR, Samuel. Tesis, *Ob. cit.* p.34

<sup>80</sup> *Ibidem*

creciente, se debe establecer convenios con estas instituciones para que compartan su base de datos con el Instituto de Servicios Periciales.

También que el Instituto Nacional Electoral pueda compartir su base de datos con fines meramente de investigación judicial. Esta es una base de datos muy amplia que abarca a gran parte de la sociedad mayor de edad, toda vez que se solicita como documento indispensable en diferentes trámites. Tiene una cobertura nacional e incluso de mexicanos en el extranjero. Se debe promover leyes que permitan el acceso a esta base de datos siempre y cuando medie una orden de un Juez.

Se propone que el registro civil genere y almacene registros dactilares y comparta su base de datos con el Instituto de Servicios Periciales.

Estos dos últimos casos implican reformas legales pero los beneficios sociales como la certeza jurídica de cada persona lo justifican. En ambos casos hay que capacitarlos para que la calidad de sus registros dactilares sea útil.

El registro civil debe modificar su registro dactilar, las huellas dactilares que actualmente le son recabadas a los recién nacidos, no son las idóneas quizá deban recabarse entre los tres y los cinco años de edad en un proceso del registro civil adicional y posterior al del registro de recién nacido ya que podría obtenerse un dibujo dactilar más útil.

Los bebés que nazcan en hospitales deberán ser identificados no sólo a través de sus huellas digitales de manos y pies impresas en papel, sino además por el sistema biométrico en el que se capture a través del escaneo de las huellas dactilares del bebe. Es más probable que puedan analizarse las imágenes digitales obtenidas por el escaneo, que las impresiones tomadas con tinta y papel, y toda vez que en esa edad las manos del bebe son muy difícil de entintar y aún más el de obtener una impresión dactilar de buena calidad, el escaneo es una mejor opción ya que puede tomar una a una la imagen de los dibujos dactilares del bebe causándole la menor molestia.

Por otro lado, el operador de este sistema cuando al visualizar en la pantalla la imagen de los dibujos dactilares y evaluarlos como una imagen adecuada, habrá de capturarlos e integrarlos de manera permanente en la base de datos. Este personal debe por supuesto tener conocimientos básicos de dactiloscopia.

Para cumplir con esta tarea es necesario distribuir en los hospitales en el área de maternidad los equipos necesarios para registrar a los recién nacidos mediante el sistema biométrico. Esto permitirá, entre otras cosas, resolver con rapidez y eficiencia casos de gente desaparecida, de delitos de trata de personas y robo de bebes.

En cuanto al departamento de identificación, este tiene el reto de sistematizar y capturar los datos ya existentes de registros civiles. Hace varios años este

departamento para expedir la carta de antecedentes no penales, recababa las huellas dactilares a los ciudadanos para confrontarlos físicamente con los registros existentes en sus archivos criminales, hoy en día se capturan digitalmente dichas huellas, ya no se tiene un registro físico solo es digital . Estos registros es decir, los físicos como los digitales, puede ser de gran utilidad si se organizan debidamente y se integran como registros civiles a la base de datos del sistema AFIS. Es de suma trascendencia incorporar esta información día con día a la base de datos AFIS, o en su defecto a una base de datos exclusiva del Departamento de Identificación con las características necesarias de estandarización y compatibilidad de equipamientos, hardware y software, buscando fortalecer la operatividad y eficiencia del sistema, que permitan consultas ágiles. Ello será con los fines de contribuir a la comprobación idónea y oportuna en materia de identificación de personas y rastros dactilares, procurando optimizar la investigación científica de delitos y el apoyo a la función preventiva de seguridad.

Se deben firmar convenios de colaboración entre las instituciones ya citadas, para tal fin es preciso que se establezca una normatividad que garantice la seguridad, autenticidad, integridad, confidencialidad y deber de reserva de la información obtenida, así como una tecnología en sus equipos de captura y almacenamiento de información que sean compatibles y en ese sentido puedan ser compartidas las bases de datos.

La finalidad principal es instrumentar un servicio informático para permitir la comprobación idónea y oportuna de identificación de personas y rastros dactilares para fines de seguridad pública y de investigación judicial, contribuyendo al desarrollo de políticas eficientes de prevención y conjuración de ilícitos en el ámbito de la seguridad ciudadana y al mejoramiento de las diligencias investigativas requeridas por autoridades judiciales.

Finalmente en el marco de la modernización seguimos insistiendo en que es momento de aprovechar todos los elementos tecnológicos que hoy se tienen a la mano para proporcionar a la sociedad un mayor bienestar. En particular consideramos que el trámite de expedición del certificado de antecedentes no penales, puede mejorar en algunos aspectos, por ejemplo:

En el cobro por expedición, debe también hacerse en las sedes donde que emiten dicho documento, a través de un sistema de cobro únicamente por tarjeta, ya sea de débito o crédito, cobro que al hacerlo en dichas sedes evitará al usuario traslados innecesarios a otras instituciones. La razón por la que proponemos que el pago se realice por tarjeta es porque se evitara el manejo de recursos económicos directamente por el Instituto de Servicios Periciales, esta condición que se propone evita el manejo de efectivo, solo se llevaría un control electrónico del número de trámites que fueran pagados por este medio en cada sede. Hace varios años existía un sistema de cobro en la sede de expedición de certificados de Toluca, la cual era administrada y operada por personal de la Secretaría de Finanzas. Hoy no sería preciso que hubiese personal a cargo de este proceso,

consideramos que si la Secretaría de Finanzas en convenio con alguna institución bancaria instalará en cada sede un cajero similar al que ya utiliza la Comisión Federal de Electricidad para el cobro de los recibos de luz o una máquina de cobro como las hay ya para el cobro de estacionamiento en centros comerciales como Sendero, simplificaría y controlaría el cobro de este trámite

Dentro de los requisitos que hoy se marcan para la expedición de este trámite consideramos que para simplificarlo se debería de eliminar el siguiente:

-Oficio dirigido al C. Director General del Instituto de Servicios Periciales, el cual deberá ser expedido por la autoridad o el titular del área de recursos humanos de la dependencia que lo contrata; donde se especifique el nombre de la persona y el fundamento legal de dicha dependencia para requerir el certificado (oficio en hoja con membrete firmado y sellado).

Este ha sido uno de los problemas más recurrentes a los que el ciudadano se enfrenta y que muchas veces no puede conseguirlo, las razones son entre otras que la institución aun no lo va a contratar por lo tanto no tiene porque expedir dicho oficio pero el ciudadano con el afán de adelantar sus trámites lo solicita, también se da esta situación cuando existe una convocatoria para maestros o para cargos de elección popular.

Es ilógico que quien contrata este girando constantemente un oficio justificando porqué requiere se le expida al ciudadano el certificado de antecedentes no penales, finalmente es una información que hoy solo se puede expedir al interesado y no a terceras personas, el trámite es personal por tanto lo que haga el ciudadano con este documento será lo que a su derecho convenga sin tener que justificarlo con nadie.

Desde la perspectiva del gobierno tiene que verse como un ingreso más a las arcas del Estado, hoy también se ha dispuesto que solo se expida certificado de antecedentes no penales a quienes vayan a laborar en el gobierno. Con esta medida se ha perdido ingresos para el Estado, es contradictoria la medida cuando hoy una de las preocupaciones importantes de los gobiernos es la recaudación. Bajo la perspectiva del gobierno hay que mantener servicios que recauden y aporten al erario público.

La expedición de certificados de antecedentes no penales para ser presentado en la iniciativa privada es útil para muchas empresas. No hay que negar este trámite a quienes lo solicitan para laborar en la iniciativa privada, solo es recomendable que el gobierno reglamente que los empleadores soliciten este documento a quienes ya hayan aprobado todos los exámenes y requisitos de ingreso, y así no hacerlos gastar inútilmente.

También consideramos que no en todos los casos los empleadores deben exigir la presentación de este documento, sino más bien a personas que serán contratadas

en puestos de alta responsabilidad, es decir para quienes dirigen controlan y administran personas o recursos económicos.

Otro aspecto que observamos no está acorde con la realidad, son los horarios de expedición se dice en documento oficial ya presentado en páginas anteriores que:

**“III.-El interesado se podrá presentar en las oficinas del Instituto de Servicios Periciales de su elección, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, exhibiendo el comprobante de registro en línea.”**

Cuando en realidad los horarios de expedición son de 9: 00 a.m a las 2:00 p.m., proponemos que se modifique ese documento y establecer un horario de 8:00 a.m. a 3:00 pm, toda vez que existe un gran porcentaje de servidores públicos que laboran en el Departamento de Identificación que tienen este horario, de tal manera que se podría lograr un mejor servicio con la misma organización de personal que hoy existe.

Las propuestas de reorganización y modernización son viables y necesarias para modificar y mejorar el desempeño de esta institución ya que ofrecerán un servicio más ágil y oportuno tanto para el público que solicita certificado o informe de antecedentes no penales y también a las diversas autoridades que solicitan informes de antecedentes penales para el procesamiento de personas sujetas a investigación penal. Ahora nos ocuparemos de cómo mejorar la otra parte fundamental de toda organización gubernamental, me refiero al servidor público.

#### **4.2 Propuesta para la profesionalización**

Dentro de esta segunda propuesta se parte del hecho de que la profesionalización permite mejorar el funcionamiento de las instituciones, y como ya fue señalado en el capítulo uno, “La profesionalización de servidores públicos es materia de suma importancia para el desarrollo de las organizaciones gubernamentales, en virtud de que son éstos los que gracias a su preparación, a su compromiso social y a su actitud, permiten manejar las técnicas, conocimientos, tener la sensibilidad y la creatividad para que el diseño de políticas y su implementación, se haga con el mayor nivel de eficiencia y efectividad para la población que sirve”. Es necesario un proceso de profesionalización de los servidores públicos en este caso de los peritos del departamento de identificación del Instituto de Servicios Periciales, ya que en el marco del sistema de juicios orales que ya ha implementado en el Estado de México y que en el año 2016 será obligatorio en toda la república mexicana, exige del perito una mayor especialización y conocimiento de cómo funcionan los juicios orales y los niveles de exigencia que está acarreado al perito y a toda la estructura administrativa que lo rodea.

Se evalúa en juicio oral quien es el perito, su trayectoria, su reciente capacitación, que métodos utiliza, que técnicas utiliza de tal suerte que se busca establecer si la persona es idónea si está calificada para actuar como perito ya no basta con el

hecho de tener un nombramiento oficial y el antecedente de que estas personas tienen laborando muchos años dentro de la institución, ahora se evalúa su actuar de manera pública bajo el principio de contradicción en juicio oral, por tanto a estos servidores públicos hay que darles las herramientas teóricas y científicas para reforzar su pericia y hacerlos menos vulnerables ante abogados que como estrategia de defensa busque desacreditar el trabajo del perito y por tanto las pruebas en contra de su cliente.

Administrativamente se está exigiendo que los informes y dictámenes emitidos por la institución analizada, sean entregados en plazos muy cortos, y lamentablemente no existe una normatividad interna un manual de procedimientos que señale específicamente en que tiempo máximo se debe hacer la entrega de estos trabajos quedando quienes laboran en esta institución a merced de la exigencia y plazos legales que ministerios públicos, jueces y otras autoridades le impongan. Esta situación acarreará en el futuro problemas, dado que el personal pericial poco a poco lo irán saturando de trabajo hasta que llegue el momento en que el mismo departamento se vea rebasado en su capacidad de respuesta, es preciso establecer tiempos de respuesta respaldados en un manual de procedimientos o documento público que le dé valor y reconocimiento ante otras autoridades, aunado a una contratación de más peritos.

Y que por ejemplo al respecto el Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México, señala que:

**“Artículo 31.** El Poder Ejecutivo del Estado está obligado a profesionalizar a sus servidores públicos para el mejor desempeño de sus labores, así como a establecer programas de desarrollo que les permitan acceder a puestos de mayor responsabilidad, a fin de mejorar la prestación de los servicios y contribuir con ello, al cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Artículo 33.** Es responsabilidad de los titulares de las dependencias y de los organismos auxiliares, adoptar las medidas pertinentes para que en las unidades administrativas de su área, se prevean, formulen y operen los programas y presupuestos destinados a la profesionalización que les corresponda, en el marco de las especialidades de sus áreas, de las funciones, de los perfiles específicos de sus puestos y de las trayectorias de profesionalización, apegándose a las normas y procedimientos vigentes en la materia.

**Artículo 34.** Los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, deberán vigilar que se establezcan las subcomisiones correspondientes y verificar su debido funcionamiento.”<sup>81</sup>

---

<sup>81</sup> Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México

Que en el ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2010, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, señala la conformación de un comité de profesionalización en los términos siguientes:

Comité de Profesionalización.

Artículo 2.8. El Comité de Profesionalización propondrá lineamientos generales en materia de selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación y terminación del servicio para la Procuraduría, así como directrices específicas de conformidad con la naturaleza de las funciones de los servidores públicos, en especial de los Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías Ministeriales.

Este Comité propondrá medidas para profesionalizar a los servidores públicos, tendientes a reforzar los mecanismos de profesionalización y evaluación permanentes para mejorar sus perfiles profesionales.<sup>82</sup>

Que la Ley que crea el Instituto de Servicios Periciales habla sobre el servicio civil de carrera lo siguiente:

**“Artículo 17.-** El Servicio Civil de Carrera del Instituto comprende el relativo a Peritos, y servidores públicos adscritos al Instituto y se sujetará a las disposiciones siguientes:

**I.** Constituye el elemento básico para el ingreso, promoción, permanencia y formación de los integrantes de Peritos y servidores públicos;

**II.** Tendrá carácter obligatorio y permanente;

**III.** Se regirá por los principios y criterios de equidad, igualdad de oportunidades, méritos y capacidad;

**IV.** En su instrumentación y desarrollo deberán observarse los principios de excelencia, objetividad, profesionalismo, imparcialidad, legalidad, eficiencia y honradez, así como de antigüedad, en su caso;

**V.** Comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción, reconocimiento y separación del servicio público, así como su evaluación;

**VI.** Desarrollará su organización observándose lo dispuesto en la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables, así como en los convenios, acuerdos o resoluciones, que en su caso se celebren y tomen con fundamento en las leyes;

**VII.** Establecerá los programas, impartirá los cursos y realizará los exámenes y concursos correspondientes a las etapas a que se refiere la

---

<sup>82</sup> ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2010, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, DE ORDEN SUSTANTIVO Y ADMINISTRATIVO, Y DE ACTUACIÓN MINISTERIAL, PERICIAL Y POLICIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

fracción V de este artículo, por sí o con la coadyuvancia de instituciones públicas o privadas, bajo la dirección del Director General del Instituto;

**VIII.** El contenido teórico y práctico de los programas de formación, en todos sus niveles, deberá fomentar el efectivo aprendizaje y el pleno desarrollo de los conocimientos y habilidades necesarios para un desempeño profesional;

**IX.** En la formación de los servidores públicos deberá promoverse la observancia de las disposiciones constitucionales y legales que rigen a los Peritos y servidores públicos, fomentando el respeto irrestricto a los derechos humanos, la honestidad, eficiencia y la plena conciencia sobre el efecto social de la responsabilidad; y .

**X.** Promoverá la celebración de convenios de colaboración con la Federación, los Estados, los Municipios, el Gobierno del Distrito Federal y otras autoridades que concurran en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, tendientes a la profesionalización de los Peritos y servidores públicos del Instituto.”<sup>83</sup>

Así mismo el REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE MÉXICO, señala que:

Artículo 6.- Corresponde al Director General:

III. Promover el uso de tecnologías y métodos que permitan mejorar los servicios periciales.

V. Establecer las bases para la certificación de los peritos ante el Instituto.

XI. Fomentar la modernización, transparencia, imparcialidad y eficacia en la emisión de dictámenes periciales.<sup>84</sup>

Además de este tema también LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, señala la necesidad de conformar comités técnicos a fin de que lleven a cabo las acciones de profesionalización, señalando lo siguiente:

### Sección Tercera

#### De los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección

“Artículo 72.-

En cada dependencia se instalará un Comité que será el cuerpo técnico especializado encargado de la implantación, operación y evaluación del Sistema al interior de la misma. Asimismo, será responsable de la planeación, formulación de estrategias y análisis prospectivo, para el mejoramiento de los recursos humanos de las dependencias y la prestación

<sup>83</sup> LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE MEXICO. p.11.

<sup>84</sup> REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE MEXICO. Aprobado por el Director General del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los 26 días del mes de mayo de dos mil cinco, publicado en Gaceta del Gobierno el 06 de junio del 2005.



de un mejor servicio público a la sociedad; se podrá asesorar de especialistas de instituciones de educación superior y de empresas y asociaciones civiles especializadas, nacionales e internacionales y de colegios de profesionales.

Artículo 73.-

Los Comités son responsables de planear, organizar e impartir la inducción general y la inducción al puesto. Para ello, podrán coordinar la realización de cursos con instituciones de educación media superior, técnica y superior.

„85

Considerando lo antes expuesto, es decir que existe tanto a nivel federal con a nivel estatal una serie de leyes y reglamentos que están propiciando el desarrollo de esquemas de profesionalización planteamos enseguida como debería conformar el Instituto de Servicios Periciales al interior de su estructura un órgano encargado de la profesionalización.

#### **4.2.1 Formar una subcomisión de capacitación y profesionalización, para la capacitación periódica y permanente del personal.**

Nuestra segunda propuesta para mejorar el Departamento de identificación del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se ocupa de la profesionalización. En el Departamento analizado aún no se tiene un sistema formal que permita el reclutamiento selección y evaluación de quienes aspiran a integrarse al equipo de trabajo de este departamento, sobre todo aquellos que realizan una actividad especializada en este caso dactiloscopistas. Actualmente la forma de reclutar personal es por recomendación tienen relación con las actividades que el Departamento de identificación desarrolla, carreras tales como derecho, criminalística, o criminología, estas personas prestan regularmente su servicio social a este departamento y muy eventualmente por necesidades de personal llegan a ser integrados. No existe una convocatoria que periódicamente o por necesidades de personal se publique, que sienta las bases, los requisitos y el proceso de incorporación al área laboral del departamento de identificación.

Debe proponerse la creación en el Instituto de Servicios Periciales una Sub comisión de profesionalización, en términos de lo señalado por Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México ó una unidad de desarrollo profesional y reclutamiento.

La Dirección General del Instituto de Servicios Periciales será la directamente encargada de implantar la profesionalización, iniciando con la integración del subcomité de profesionalización considerando los siguientes aspectos:

---

<sup>85</sup> LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DIARIO OFICIAL, jueves 10 de abril de 2003.

Será integrado por Jefes de Departamento de cada área del Instituto de Servicios Periciales.

Sus funciones serían las siguientes:

- I. Vigilar que en la unidad administrativa donde se encuentre adscrita, se dé cumplimiento de las normas y procedimientos en la materia de profesionalización.
- II. Participar en los programas de detección de necesidades de formación y desarrollo.
- III. Hacer del conocimiento de la Comisión las necesidades que en materia de formación y desarrollo detecten en sus centros de trabajo.
- IV. Proponer a la Comisión las medidas y acciones concretas que permitan elevar el nivel de la formación y desarrollo.
- V. Apoyar en la formulación de planes y de programas de formación y desarrollo.
- VI. Difundir en sus centros de trabajo los planes y los programas de formación y desarrollo.
- VII. Promover y vigilar que los servidores públicos acudan a las actividades y eventos de formación y desarrollo.
- VIII. Llevar registros de la formación impartida y constatar la aplicación de su puntaje curricular.
- X. Informar al Secretariado Técnico de todas las actividades relacionadas con los programas de formación y desarrollo en sus centros de trabajo.<sup>86</sup>

Complementando los anteriores y tomando como base el artículo 75 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, consideramos se debe agregar las siguientes:

- I. Emitir reglas generales y dictar actos que definan las modalidades a través de las cuales se implemente el sistema, conforme a las necesidades y características de la propia institución, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría, la presente Ley y disposiciones que de ella emanen;
- II. Aprobar, en coordinación con la Dirección General del Instituto de Servicios Periciales, los cargos que por excepción sean de libre designación;
- III. Elaborar y emitir las convocatorias de los cargos a concurso.

Para ser integrante de la subcomisión de Profesionalización del Instituto de Servicios Periciales se considera lo siguiente:

**“Artículo 24.** Para ser miembro de las Subcomisiones, se requiere:

<sup>86</sup>Ob cit. Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado

- I. Ser servidor público y estar adscrito a la unidad administrativa en la que se establezca la Subcomisión.
- II. Haber demostrado interés en la materia y responsabilidad en desempeño de su trabajo.”<sup>87</sup>

Agregaremos que cuando por alguna razón el Jefe de Departamento decidiera nombrar a alguien en su representación, este deberá ser un servidor público que tengan como mínimo cinco años de desempeñarse dentro de la institución y con nivel de escolaridad al menos de nivel licenciatura toda vez que esto posibilita que esta persona conozca la problemática de su área y así su participación este fundada.

En coordinación con la subcomisión antes ya descrita se deberá formar un comité para la selección, promoción y separación de personal, que deberá ser integrado por un representante del subcomité de profesionalización, un representante de la Coordinación de Planeación y Administración de la Procuraduría General de Justicia, el Director General del Instituto de Servicios Periciales todos con derecho a voz y voto, y como secretario de acuerdos de la comisión, el Subdirector de Servicios Periciales en Toluca, solo con derecho a voz.

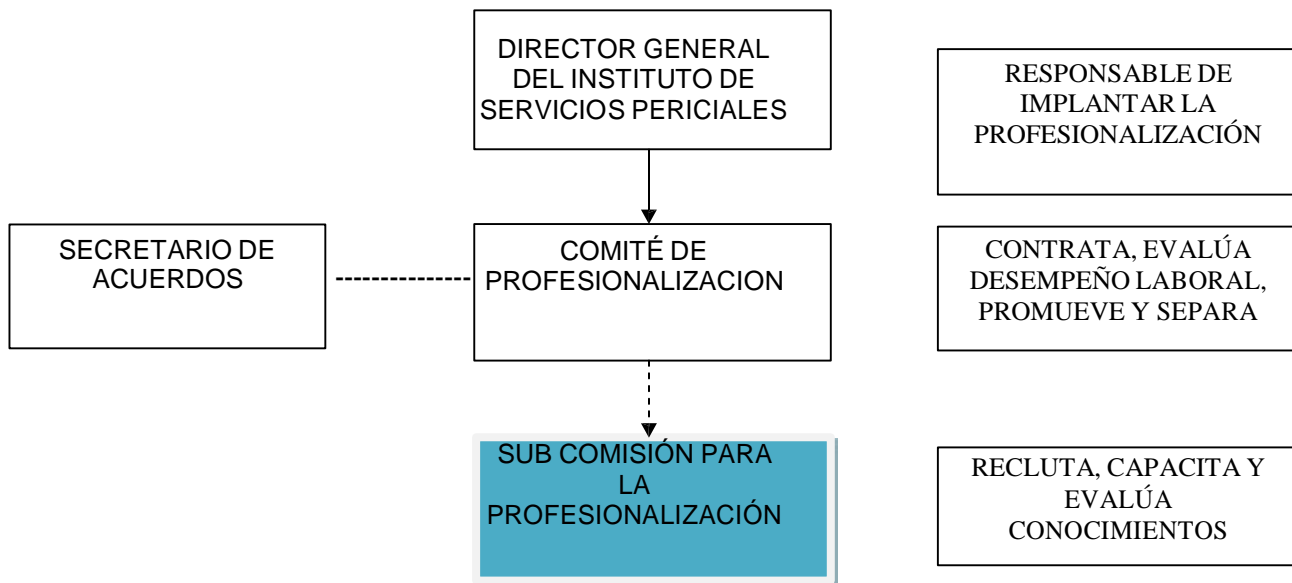
Sus evaluaciones buscarán la objetividad, con base una evaluación de conocimientos, desempeño y responsabilidad, además de considerar la experiencia y aportaciones de innovación para el mejor desempeño del Instituto de Servicios Periciales.

La representación de la Subcomisión ante este Comité, deberá ser renovada cada seis meses, con la finalidad de evitar se creen intereses particulares, y también para fomentar la imparcialidad en la toma de decisiones.

El comité para la profesionalización, selección, promoción y separación de servidores públicos, deberá sesionar cada mes, sus sesiones se llevarán a cabo con la asistencia de todos sus miembros.

<sup>87</sup> *Ibíd*em

**ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA SUBCOMISIÓN PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES.**



**ELABORACIÓN PROPIA**

La instalación de la subcomisión para la profesionalización permitirá la elaboración de programas concretos de profesionalización, estimular la vocación y superación individual y colectiva de los servidores públicos, así como coadyuvar a su integración con los fines del Instituto de Servicios Periciales, mejorar la calidad en la prestación de los servicios que este instituto realiza, actualizar y perfeccionar los conocimientos, habilidades o competencias de los servidores públicos y proporcionarles información sobre la aplicación de nuevas tecnologías, mejorar las aptitudes y actitudes de los servidores públicos, preparar a los servidores públicos para ocupar puestos de mayor nivel, prevenir riesgos de trabajo a través del adiestramiento en prácticas laborales seguras e incrementar la calidad, eficacia y eficiencia.

Sería idóneo el poder instrumentar y aplicar el servicio civil de carrera en el Instituto de Servicios Periciales, sin embargo estamos conscientes que dicho proceso enfrenta diversos problemas que el mismo sistema de gobierno arrastra ya por varios años, como por ejemplo sistemas de administración de personal deficientes, planes y proyectos de profesionalización promovidos y prometidos solo en coyuntura política pero que no llegan a ser realizados por la falta de asignación de recursos suficientes y constantes, la falta de catálogo de puestos,

manuales de procedimientos y también la resistencia al cambio por un amplio sector de servidores públicos directivos y subordinados.

Por ello la propuesta la conduciremos un poco más hacia la profesionalización, considerando lo siguiente: “ la profesionalización que puede lograrse sin la existencia del servicio civil de carrera y que puede figurar como un proceso fundamental en la importancia de que no se refiere a la estructura administrativa de este, sino a las personas y sobre todo a la organización lo que debe buscar es, que el elemento humano cuente con las herramientas de conocimiento necesarias para el desempeño de sus actividades”<sup>88</sup>

Las características de la profesionalización son similares al proceso del servicio civil de carrera, en el caso de este último se habla de una competencia por mérito mientras que en el otro sistema comprende una competencia más técnica y sobre todo busca la eficiencia entendida como la facultad de lograr un efecto determinado por medio de una acción rápida del personal mientras que en el servicio civil busca la eficiencia de la institución como tal. Una característica más de la profesionalización es el de la búsqueda de valores éticos de los servidores públicos que deben actuar siempre a favor de los intereses comunes de la sociedad y no en sus propios intereses.

Mientras que el servicio civil de carrera le interesa tener reglas que los individuos que aspiran a algún puesto dentro de la administración pública se encuentren normados bajo una ley, la profesionalización tiene como proceso identificar al servidor público con su organización como algunas teorías de la organización lo mencionan, siempre que un sujeto este identificado con su organización sus símbolos, y al sentirse parte de la institución, dará mejores resultados.

Por ello es importante profesionalizar conociendo como se ha de hacer y para que hay que hacerlo, considerando el modelo descrito en el siguiente artículo:

**“Artículo 55.** La profesionalización vinculada con la formación y el desarrollo, se conformará con los siguientes cuatro subsistemas:

- I. Detección de necesidades de profesionalización.
- II. Formulación de programas de profesionalización.
- III. Desarrollo curricular.
- IV. Evaluación.”<sup>89</sup>

Detectar necesidades de profesionalización:

**Artículo 61.** Las necesidades de profesionalización pueden ser:

---

<sup>88</sup> CONTRERAS OROZCO, Leticia; “El servicio civil de carrera” Revista EspaciosPublicos. Num.,7,México, febrero del 2001. UAEM, P. 41.

<sup>89</sup>Ob cit. Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México

- I. Detectadas, cuando sean producto de la aplicación de una metodología específica encaminada a investigar carencias o disfuncionalidades en el desempeño laboral.
- II. Emergentes, cuando surjan como resultado de modificación de normas y procedimientos, de nuevas tecnologías o de cambios de equipo, entre otros.
- III. Las planificadas a partir del diseño o actualización de perfiles de puestos.
- IV. Las que se presentan por cambio de sistemas, métodos, procedimientos y normas administrativas vinculadas con la organización y funcionamiento de las áreas de la administración pública.
- V. Las que se generan como requerimientos de programas de cultura institucional y formación en valores del servicio público.
- VI. Las que se evidencien por la aplicación de instrumentos de valoración de competencias de desempeño.<sup>90</sup>

La profesionalización en del departamento de identificación debe enfocarse en el procesamiento adecuado del indicio y utilizando las mejores herramientas tecnológicas así como las mejores técnicas.

Al departamento de identificación por lo general, es remitido los fragmentos dactilares para su estudio y dictamen, en otros casos remiten objetos en los que se presume pudiera existir indicios dactilares, por lo que solicitan la intervención del perito para la búsqueda de rastros dactilares. En este último caso consideramos que el perito requiere una mayor capacitación misma que debe ir acompañada de sesiones prácticas y de instrumentos técnicos adecuados. Debe de existir reactivos suficientes y con un control de su caducidad para que al aplicarlos su resultado sea el óptimo. La otra parte de este proceso es como utilizarlos, actualmente están ingresando nuevos peritos que en el mejor de los casos solo a nivel teórico conocen los reactivos y para que se aplican, sin embargo es preciso capacitarlos para que sepan cómo aplicarlos y bajo qué condiciones es correcto hacerlo, cuáles deben ser las medidas de seguridad que deben tener al utilizar cada uno de estos reactivos.

Otro de los problemas potenciales a los que se enfrenta el perito en el marco de los juicios orales, es el que tiene que ver con el manejo de la expresión oral y la argumentación para defender sus dictámenes. Cada vez se pregunta más en los juicios orales a los peritos que pericia tienen para desarrollar su función, que método, que técnica y de sus procedimientos para dictaminar, preguntas que muchas veces se ha detectado no van enfocadas a conocer y validar la evidencia sino que la defensa las utiliza para desvirtuar el estudio científico y técnico que el perito presenta para así favorecer a su defendido, por tal razón un perito además de ser un experto en su materia, hoy tiene que agregar una cualidad más a su

---

<sup>90</sup>ibidem

trabajo, me refiero a saber comunicar y defender oralmente sus dictámenes. Por todo lo expuesto se propone que dentro de los programas de capacitación para profesionalizar a los peritos se incluyan horas clase relacionadas con técnicas de comunicación oral y escrita.

Un alto porcentaje de la actividad que desarrolla un perito tendrá que ver con la presentación de su trabajo en los juicios orales, en tal sentido se deben desarrollar programas de capacitación que analicen las fortalezas y debilidades de los peritos y otros empleados que han sido requeridos para ser interrogados en juicio oral, tomando como base de información, los videos que se han generado en los últimos tres años en este tipo de juicios. Así se podrán incluso de forma más particularizada profesionalizar a este personal, ya que no se le darán cursos de conocimientos generales sino más bien conocimientos que derivado de sus actuación se detectó hacen falta incorporar en su pericia. Estos programas también deben de instrumentarse en el marco de la reglamentación vigente considerando que:

**Artículo 41.** Los servidores públicos que presten sus servicios en el Poder Ejecutivo, tienen derecho a que se les proporcionen programas de formación y desarrollo para el mejor desempeño de su puesto,

**Artículo 63.** La detección de necesidades de profesionalización deberá llevarse a cabo con la participación y colaboración de las dependencias del Poder Ejecutivo, subcomisiones y servidores públicos que participen en la aportación de información de sus respectivas áreas y puestos.<sup>91</sup>

Finalmente el reglamento de profesionalización señala la fase de evaluación, la evaluación debe estar presente desde el ingreso, con procedimientos y normatividades previamente definidas para dar certeza al evaluado así como a quien contrata, certeza de saber que se evalúa de manera objetiva y saber que se contrata a quien reúne el perfil adecuado para integrarse de manera productiva a la organización.

#### **4.2.2 Proceso para el ingreso de personal al Instituto de Servicios Periciales.**

Este proceso para que se den condiciones mínimas de profesionalización debe de ser realizado por medio de una convocatoria pública, dirigida a todo aquel ciudadano que cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria, misma que derive de leyes vigentes relacionadas con la profesionalización y el servicio civil de carrera. Si se quiere crear cuadros profesionales se debe reclutar y contratar a quienes logren destacar, por su nivel educativo, intelectual y logros laborales, es decir buscar gente que pueda llegar a ser productiva para la organización que la contrata y no volverse una carga presupuestal.

---

<sup>91</sup>ibidem

La persona que por exámenes y valoración de su curricular llega a ser seleccionado para ocupar un lugar dentro de una organización le cambia la perspectiva de como asumir su responsabilidad, se compromete con las funciones que le serán encargadas. Se sigue dando en la práctica que el personal de nuevo ingreso al ser propuesto por algún jefe de área o director, sienta un compromiso de lealtad, misma que algunas veces cae en la exageración, pero al ser relevado el directivo que lo propuso, su compromiso se relaja y desaparece. Es necesario mantener ese nivel de compromiso con las actividades encomendadas, y consideramos que a través de un proceso de ingreso por evaluación y posteriormente la evaluación para la permanencia garantizan que ese compromiso por destacar y hacer las cosas bien se mantenga por más tiempo, evitando con ello tener en el aparato gubernamental lleno de personas que su única motivación sea la económica.

Se debe buscar que también asuman compromiso con la organización a la que se integran evitando la apatía a los problemas que día con día se les presenta en el desarrollo de sus actividades. Una persona con más nivel educativo, valores éticos, y con un desarrollo profesional adecuado puede aportar más en su entorno laboral. Si bien es cierto que en el sistema burocrático que prevalece en nuestra administración pública, como ya se analizó con Max Weber define quienes mandan y quienes obedecen y bajo qué sistema uno y otro tiene que desarrollar sus actividades, y que con ello se ha eliminado en gran medida la capacidad de tener iniciativa, se debe dar oportunidad de innovar para generar cambios positivos. No todas las ideas serán correctas pero escucharlas, analizarlas y consensarlas puede llegar a ser productivo.

La convocatoria podría combinarse con cursos de inducción a los servicios periciales impartido de manera periódica con información básica de las distintas áreas que integran los servicios periciales, esta ventana hacia la sociedad podría establecer también una forma de atraer gente realmente interesada en desarrollarse dentro del mundo relacionado con los servicios periciales, sin que el participar en dichos cursos de inducción presuponga un compromiso para ser admitidos. Ya incluso a nivel federal como se verá en los siguientes párrafos que se cita el artículo 52 fracción V de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública existe una disposición al respecto. Sería bueno adaptarla a nuestra legislación.

Actualmente como ya se comentó las contrataciones de personal se hacen sin la existencia de una convocatoria pública. La convocatoria pública debe implementarse para el reclutamiento y posterior contratación de personal. La convocatoria permitirá establecer de origen que características debe tener una persona que ha de integrarse como perito contemplando algunos aspectos que ya se señalan en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, anexando algunos de leyes federales aunados a los que aquí propondremos.



“Artículo 43.

Para ingresar a la Procuraduría como agente del Ministerio Público, Perito o Policía Ministerial, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Aprobar los exámenes y evaluaciones siguientes:
  - a) Médico y de aptitudes físicas;
  - b) Toxicológico;
  - c) Psicológico;
  - d) De conocimientos;
  - e) De entorno social y situación patrimonial;
  - f) Poligráfico;
  - g) Los demás que en materia de control de confianza practiquen la Federación o el Centro de Control de Confianza del Estado de México, y
  - h) Los demás que establezca el Procurador.
- III. Ser de honradez y probidad notorias;
- IV. No haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria como responsable de un delito doloso o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal;
- V. No estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme, en el desempeño de igual o similar cargo como servidor público, en ésta o en cualquier otra entidad federativa, del Distrito Federal o en la Federación;
- VI. En su caso, tener acreditado el servicio militar nacional;
- VII. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;
- VIII. No tener antecedentes negativos en los Registros Nacional y Estatal de Personal de Seguridad Pública,<sup>92</sup>

En el ámbito federal en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala sobre este tema los siguientes aspectos:

**“Artículo 52.-** El ingreso al Servicio de Carrera se hará por convocatoria pública.

**B. Peritos.**

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Acreditar que ha concluido, por lo menos, los estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente;
- III. Tener título legalmente expedido y registrado por autoridad competente que lo faculte para ejercer la ciencia, técnica, arte o disciplina de que se trate, o acreditar plenamente los conocimientos correspondientes a la disciplina sobre la que deba dictaminar cuando de acuerdo con las normas aplicables no necesite título o cédula profesional para su ejercicio;

---

<sup>92</sup> <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/rgl/vig/rglvig050.pdf>

- IV. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- V. **Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes de la materia en la Federación o en las entidades federativas que correspondan;**
- VI. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;
- VIII. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, y
- IX. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza.<sup>93</sup>

No padecer alcoholismo, este punto también es retomado del ARTÍCULO 88 Fracc. IX de la LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, sin embargo consideramos que no es un aspecto que se indague y se tome muy en cuenta.

A las anteriores agregaríamos el del nivel de escolaridad, consideramos que el perito que ha de integrarse a la Dirección de Identificación Humana y Sistemas Biométricos debe tener una instrucción escolar de nivel licenciatura y egresado de universidades que demuestren fehacientemente la legalidad de su registro ante la Secretaría de Educación Pública, sobre todo porque a la fecha han proliferado organizaciones educativas de carácter privado que no siempre cumplen con los estándares de calidad y registros legales. Incluir este requisito en la convocatoria en los siguientes términos:

- Acreditar con documentación oficialmente reconocida la escolaridad a nivel licenciatura.

Agregamos que quien se integre a esta institución sobre todo como perito, debe tener una fortaleza emocional e incluso física, en el primero de los casos porque se conocen asuntos de hechos violentos y desagradables para cualquier persona, y en el segundo caso porque las jornadas de trabajo son por lo general guardias de 24 horas, en este sentido consideramos agregar también como requisitos los siguientes:

- Contar con la aptitud para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto.
- Contar con los requisitos de edad, el perfil físico, y de personalidad.

---

<sup>93</sup> LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. Página 27 y 28  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

(En este caso hay que hacer un estudio técnico donde se pueda consensar entre expertos si ha de establecerse una edad, ya que como se describió, el trabajo tiene que ver con la investigación muchas veces de hechos de violencia.

La convocatoria para el ingreso de personal al ser pública deberá difundirse en medios de prensa escrita local y en la página de internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Las convocatorias deberán incluir en su diseño, al menos los siguientes datos:

- 1.- Puesto o puestos vacantes que se concursan.
- 2.- Requisitos y perfil requerido.
- 3.- Procedimientos, plazos y términos.
- 4.- Fechas y lugar para la notificación de resultados.

Hasta aquí se ha establecido en qué términos se debería de dar el proceso de ingreso, y sin perder de vista que el organismo gubernamental analizado es un área que requiere personal con conocimientos técnicos específicos, el siguiente paso que ha de dar el servidor público contratado será su inmediata y continua preparación para introducirlo en la actividad pericial.

#### **4.2.3 Proceso de inducción y permanencia en servicio de personal del Instituto de Servicios Periciales.**

Otro de los puntos de trascendencia para la profesionalización es la inducción de los servidores públicos de nuevo ingreso, **al respecto existe la siguiente normatividad:**

**“Artículo 90.** Es responsabilidad indelegable del superior inmediato que cuente al menos con nivel de jefe de departamento u homólogo del servidor público que inicia sus labores, que éste adquiera los conocimientos necesarios para el buen desempeño del puesto asignado, por lo cual deberá informar al Instituto sobre el nuevo ingreso, a efecto de que se programe a los eventos de formación correspondientes.

**Artículo 91.** En todas las unidades administrativas deberá integrarse un programa específico de inducción al área y al puesto, mismo que deberá ser registrado en las subcomisiones, con la asistencia técnica del Instituto. Las unidades administrativas deberán establecer un procedimiento de acompañamiento y tutoría, para que el personal de nuevo ingreso asuma de manera activa y efectiva sus funciones en el menor tiempo posible.”<sup>94</sup>

Es de hacer notar que en el actual Departamento de identificación no existe un programa específico de inducción, al perito una vez que se le contrata, y en el día a día de su trabajo, se le explica que hacer conforme se presentan problemas,

---

<sup>94</sup> Ob cit. Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México

incluso a veces se les asigna trabajos que requieren de experiencia como los que tienen que ver con asuntos de Juzgado Federal. Considerando que en el ámbito del derecho penal (que es fundamentalmente dentro del que se desenvuelve la función pericial del departamento de identificación), cuando se comete un error de procedimiento ese error puede estar constituyendo un delito, en tal sentido la inserción a la actividad de un perito dentro de este departamento debe hacerse paulatinamente acompañado de cursos que expliquen el nivel de responsabilidad que se le está delegando y los delitos en los que puede incurrir sino se conduce por protocolos de actuación, del respecto a los derechos humanos de los detenidos, y de la confidencialidad de la información que por razones de su trabajo tenga que conocer.

Sobre la permanencia en el servicio público en instituciones relacionadas con la impartición de justicia se tiene la siguiente normatividad:

A nivel federal en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal se tiene lo siguiente:

**“Artículo 50.-** El Servicio de Carrera Ministerial y Pericial comprenderá las etapas de ingreso, desarrollo y terminación del servicio, conforme a lo siguiente:

**II.** El desarrollo comprenderá los requisitos y procedimientos de formación continua y especializada, de actualización, de evaluación para la permanencia, de evaluación del desempeño, de desarrollo y ascenso, de dotación de estímulos y reconocimientos, de reingreso y de certificación. De igual forma, deberá prever medidas disciplinarias y sanciones para los miembros del Servicio de Carrera”

**Así como el:**

**“Artículo 55.-** Son requisitos de permanencia del Ministerio Público y de los peritos, los siguientes:

- I.** Cumplir los requisitos de ingreso durante el servicio;
- II.** Cumplir con los programas de profesionalización que establezcan las disposiciones aplicables;
- III.** Aprobar las evaluaciones que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV.** Contar con la certificación y registro actualizados a que se refiere esta Ley;
- V.** Cumplir las órdenes de rotación;
- VI.** Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas, y
- VII.** Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.”<sup>95</sup>

---

<sup>95</sup> Ob. cit. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

La Procuraduría General de Justicia en su reglamento interno dispone lo siguiente para la permanencia:

“Artículo 47. Para permanecer en la Procuraduría como Agente del Ministerio Público, Perito o Policía Ministerial, se requiere:

I. Aprobar los exámenes y evaluaciones periódicas siguientes:

- a) Médico y de aptitudes físicas;
- b) Toxicológico;
- c) Psicológico;
- d) De conocimientos;
- e) De entorno social y situación patrimonial;
- f) Poligráfico;

**g) Los demás que en materia de control de confianza practiquen la Federación o el Centro de Control de Confianza del Estado de México, y**

h) Los demás que establezca el Procurador.

II. No haber sido sancionado con amonestación privada más de tres ocasiones en un período de tres meses;

III. No haber sido sancionado con amonestación pública más de dos ocasiones en un período de tres meses;

IV. No haber sido suspendido más de dos ocasiones en un período de tres meses;

V. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días;

VI. Cumplir las órdenes de rotación”<sup>96</sup>

En la actualidad la permanencia en el servicio es uno de los problemas más delicados que un servidor público enfrenta, dado que su separación puede darse en cualquier momento y aún más cuando se trata de personal de confianza. Se ha observado que personas que han dedicado años en su preparación y que han realizado un trabajo permanente y esforzado dentro de la institución, sin más preámbulos puede ser separado sin que medie justificación clara y precisa del motivo. La vía legal para defender sus derechos laborales pocas veces rinde los frutos esperados, antes en algunos casos cuando el servidor público era separado injustificadamente, se podía dar la reinstalación, pero quedaba un antecedente laboral negativo y que podía incidir en su desarrollo futuro.

Hoy para el personal que labora en las instituciones relacionadas con la impartición de justicia, como es el caso del departamento de identificación aquí analizado, enfrentan otro filtro para su permanencia, me refiero a los **exámenes de control de confianza** cuyo fundamento como ya se refirió en párrafos

---

<sup>96</sup> Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

anteriores lo hayamos en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México en el siguiente:

Artículo 43 inciso:

“g) Los demás que en materia de control de confianza practiquen la Federación o el Centro de Control de Confianza del Estado de México, “

Esta modalidad se ha generado en los últimos cuatro años en el Gobierno del Estado de México para de evaluar al personal que forma parte de las instituciones relacionadas con la impartición de Justicia, y ha causado varias bajas de personal en el Instituto de Servicios Periciales. **Las causas de las bajas en varios casos no se explica es muy velado el proceso.** Este sistema ha sido creado en la ley de tal suerte que deja en estado de indefensión al servidor público que es separado por este sistema, por lo siguiente:

“**Artículo 59.-** La terminación del Servicio de Carrera será

a) Separación por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia

**Artículo 60.-** En caso de que los órganos jurisdiccionales determinen que la resolución por la que se impone la separación o remoción es injustificada, la institución respectiva sólo estará obligada a la indemnización y al otorgamiento de las prestaciones a que tenga derecho la persona removida, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiese promovido de conformidad con el artículo 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tal circunstancia será inscrita en el Registro Nacional correspondiente.”<sup>97</sup>

Es decir si un servidor público se inconformara por su separación mediante este sistema de evaluación a lo más que podría aspirar es a que se le indemnice pero su reinstalación ya no será posible. El legislador debería de reconsiderar que una indemnización puede ser menos importante que regresarle al trabajador su medio de vida, su medio de sentirse útil a la sociedad y a su familia y que el daño social sería menor, el Estado no debe evadir su responsabilidad social.

Consideramos de manera general que es correcto la evaluación del personal que integra este tipo de instituciones y que es correcto separar a quienes se vean inmersos en actos de corrupción o ligados con grupos criminales, solo hay que agregar que: todo proceso de evaluación se transparente sea público y que los resultados también lo sean solo reservar la información al público en general cuando esta afecte la dignidad del evaluado, pero hacerla de total conocimiento de este cuando así lo requiera, además que si la separación del servidor público no es bien fundada y existen errores de evaluación la institución asuma su error, y

---

<sup>97</sup> *Ibíd*em

también sea sancionado quien o quienes hayan cometido errores por omisión o con dolo en el proceso de evaluación. También se deberá reinstalar al servidor público en las mismas condiciones laborales que gozaba al momento de su separación.

En la actualidad la Procuraduría General de Justicia del Estado de México ha puesto énfasis en la capacitación del personal pericial motivado principalmente por la implantación de los juicios orales, sin embargo la capacitación se ha enfocado básicamente a conocer el sistema penal acusatorio, y las leyes que se han reformado para poner en marcha dicho sistema. Por lo general cada año se llevan a cabo uno o dos cursos programados y controlados por la Dirección General del Servicio de Carrera de la P.G.J.E.M., y no por el Instituto de Servicios Periciales.

Consideramos que la preocupación por capacitar al personal pericial, ministerial y agentes del ministerio público en torno al sistema penal acusatorio, ha dejado descuidado la capacitación especializada de los peritos, el tipo de capacitación que se ha dado, ha sido de temas generales y de interés común para ministerios públicos, peritos y policías ministeriales, es lógico que la Dirección General del Servicio de Carrera estén interesados en capacitaciones de estas características ya que abarca con esta varios grupos de servidores públicos y por lo tanto su inversión es menor. Esta es una más de las razones por la que insistimos que debe ser el Instituto de Servicios Periciales el que elabore y promueva su capacitación auxiliándose de instituciones reconocidas como el Instituto Nacional Ciencias Penales (INACIPE), la Universidad Autónoma del Estado de México (U.A.E.M.) y otras de reconocida calidad, con la finalidad de capacitar de forma especializada a las áreas del Instituto de Servicios Periciales. En el caso concreto del Departamento de Identificación buscar capacitar a su personal en procesos de revelado, embalado y procesamiento de indicios dactilares, buscando una mayor eficacia y eficiencia la cual se deberá ver reflejada en el hallazgo de fragmentos dactilares útiles así como determinar a quién pertenecen.

En el proceso de capacitación también se debe incorporar una serie de valores en el servidor público (perito), que lo hagan sentir el compromiso con la función que le es encomendada. Es importante generar un estereotipo del perito, mismo que se logrará o se complementará con la capacitación constante. Este estereotipo debe diseñarse considerando que perito quiere decir “experto de alguna ciencia o técnica”, luego entonces las cualidades que se deben fomentar en ellos deberían ser entre otras las siguientes: ser culto, educado, experto, analítico, honrado, profesional, discreto, objetivo, responsable, metódico, integro, respetuoso.

Desarrollar la actividad pericial con ética y compromiso hacia la sociedad de manera imparcial debe ser una actitud que debe de promoverse en los procesos de capacitación de peritos.

Considerando que los juicios orales constantemente requieren de la comparecencia de los peritos otro rubro que se tiene que trabajar en los cursos de

capacitación es el **discurso pericial**, el cual debe tener las siguientes características: convincente, claro, preciso, coherente, lógico, debe tener una ilación donde no haya contradicciones. Buscando dar certeza al juzgador.

Sumado a los cursos que el Instituto de Servicios Periciales planee y desarrolle también proponemos que se promueva:

Intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos con las unidades de servicios periciales de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con similares del extranjero e instituciones educativas. Esto a través de encuentros, conferencias y residencias temporales de peritos en otras instituciones.

Se debe procurar el aumento de horas de capacitación del personal pericial y administrativo de la institución analizada, al menos rebasar las 80 horas que en promedio hasta hoy se han impartido al personal que es enviado a capacitaciones. Y que las constancias sean entregadas inmediatamente al finalizar el curso a aquellos participantes que hayan aprobado la evaluación. Esto en virtud de que en los cursos realizados en los últimos tres años, en la mayoría no se ha entregado constancia, el conocimiento se ha adquirido pero el servidor público no puede demostrarlo con un documento.

Para la promoción también se tiene que establecer los procedimientos concretos buscando en todo momento evitar que estas se den por las vías tradicionales, es decir a través del compadrazgo o amiguismo. También debería de existir una convocatoria interna para el ascenso donde se especifique los o el cargo por el que se concursa y el perfil requerido para acceder a ellos. Sería conveniente como en los cargos de elección popular hacer una renovación cada determinados años de mandos medios ya que se vician los procedimientos y se forman guetos de poder y de interés infranqueables que dañan el correcto desempeño de las instituciones.

La aplicación de un sistema de ascensos debe partir de una amplia evaluación de expediente y considerando todos los rubros que en él se valoran, como por ejemplo: méritos y eficiencia demostrada así como antigüedad. En seguida ser sometidos a exámenes de conocimiento teórico y práctico y finalmente una etapa de entrevista donde se puedan conocer y detectar factores de personalidad y liderazgo

Finalmente diremos que existe la imperiosa necesidad de transformar el departamento de identificación, que no es recomendable mantenerlo como hasta hoy. Vaya este modesto análisis a quienes lleguen a interesarse en esta institución y decidan también aportar y transformar. El hombre se debe a su tiempo y es su obligación mejorarlo y no solo ser espectador.



## CONCLUSIONES

- Basado en el modelo weberiano de cómo funciona una burocracia, hemos llegado a concluir que en las instituciones de hoy, este sistema es vigente, porque aún se siguen dando los roles señalados en el sistema burocrático de weber por ejemplo los tipos de autoridad la despersonalización de los cargos el control de documentos, la especialización de funciones así como el desarrollo de procedimientos tan minuciosamente elaborados con la finalidad de evitar el error humano.
- Pudimos constatar que en la institución que analizamos se siguen reproduciendo tipos de autoridad como la carismática y que se pugna por un tipo de autoridad legal, también pudimos constatar que las disfunciones de la burocracia señaladas por Merton, se combinan y coexisten en dicha organización. Que el sistema burocrático de Weber tiende a perfeccionar toda organización pero que el comportamiento disfuncional del ser humano aún no ha sido descifrado por este, ni por ningún otro sistema. Sin embargo su aplicación ofrece una gran oportunidad al combinarlo con el desarrollo y profesionalización del elemento humano.
- Que toda organización que pretenda alcanzar niveles de eficiencia y eficacia debe transitar por la instalación de modelos como el burocrático para lograr organizar, sistematizar y controlar sus actividades y perfeccionar el desempeño humano. La implementación de este tipo de sistemas reduce de manera importante el error y genera estabilidad a las organizaciones no importando quienes la integren, su desempeño se mantendrá uniforme.
- Al analizar el desarrollo histórico del departamento de identificación desde su fundación en el Estado de México y su evolución a nuestros días, se pudo observar que las instituciones con las que contamos están fincadas en el esfuerzo y visión de muchas generaciones, que la existencia del departamento de identificación no es producto de la ocurrencia caprichosa de alguien, que existe y que debe persistir por una necesidad de la sociedad, toda vez que a lo largo de su existencia ha contribuido al esclarecimiento de hechos delictuosos y ha dado también al ciudadano común un medio legal a través del certificado de antecedentes no penales una forma legal de demostrar que son personas de confianza.
- Al hacer el análisis orgánico administrativo del departamento de identificación concluimos que este organismo gubernamental desarrolla sus actividades en dos vertientes, una de carácter meramente registral, toda vez que le ha sido conferida el organizar, administrar y controlar la

documentación relaciona con los antecedentes penales en el Estado de México y la otra actividad fundamental que desarrolla este departamento es la que tiene que ver con los estudios dactiloscópicos para la identificación de personas es decir, que este departamento elabora dictámenes donde logra establecer a través de análisis comparativos de huellas dactilares la identidad de personas, la relación y correspondencia entre documentos para el esclarecimiento de hechos delictivos.

- Que este departamento de identificación carece de documentos básicos que hoy se exige en toda organización, por ejemplo, la misión y visión acorde a las funciones que allí se desarrollan, manuales de organización, manuales de procedimientos. También se detectó que cuenta con una plantilla de peritos insuficiente que no responde a las necesidades y exigencias de la sociedad actual, que incluso ha dejado de hacer actividades que por ley están encomendadas como es el informe sobre ordenes de aprehensión, así también que el sistema AFIS no está siendo ocupado de manera óptima por motivos de conectividad al Sistema Nacional de Seguridad Pública y que ello ha ido en detrimento de la actividad pericial dactiloscópica. En este sentido, los problemas detectados tiene que ver con una debilidad en su cultura organizacional, debilidad institucional, que incluye cuestiones de estructura organizacional como procesos, métodos de trabajo, técnicas administrativas e informáticas y de equipamiento.
- El marco legal para la modernización y profesionalización esta dado en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en el Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México, y que corresponde al Instituto de Servicios Periciales incorporarlo en el desarrollo de sus actividades, que su proceso de transformación es inaplazable considerando que otros factores como la instalación de los Juicios Orales exige su adecuación y transformación.
- Se advierte que la transformación de este departamento en Dirección de Identificación Humana y Sistemas Biométricos, puede ser congruente con las exigencias actuales de que existan instituciones modernas y profesionales, y que es una propuesta viable porque el contexto nacional exige una investigación científica y técnica del delito con resultados veraces y en menor tiempo.
- También se concluye que se debe formar al interior del Instituto de Servicios Periciales una oficina u área que sea la responsable de planear,

organizar y conducir el sistema de profesionalización que se encargue del reclutamiento ingreso y promoción de los servidores públicos, esta medida no debe postergarse las bases están dadas, hacerlo realidad permitirá contar con personal técnico y científico altamente calificado para desempeñar las funciones periciales y convertir a esta institución en una de vanguardia y confiable.

Se concluye que es necesario profesionalizar y capacitar a peritos con temas como el discurso pericial en juicio oral, que se debe dotar a este personal de insumos necesarios para desarrollar sus actividades periciales con mayor eficiencia, por ejemplo: una conexión funcional al sistema AFIS con equipo de cómputo actualizado, y con cursos enfocados al desarrollo de la especialidad de dactiloscopia y sistemas de identificación.

La profesionalización para avanzar y consolidarse deberá de ser un proceso constante a través de planeación y programación acorde a necesidades reales. En este proceso recaerá el fortalecimiento de los servidores públicos en tanto se da el proceso de instalación de un sistema profesional de carrera.

## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS:

ARGUELLES Antonio y José Antonio Gómez Mandujano, Guía para la Desconcentración y Modernización, Editorial Porrúa, 1994.

BARRERA Zapata Rolando, y Consuelo Ferreyra María del Pilar. “Dos Décadas de Cambios Administrativos en el Estado de México 1970 - 1990. Estructura y Formas de Organización”. México; U.A.E.M.,1991.

BERLIN Valenzuela, Francisco. “Teoría y Praxis Electoral” México

ROJAS Soriano Raúl, “Guía para realizar Investigaciones Sociales”, Ed. Plaza y Valdés, México. 1993.

BOBBIO Norberto y Nicola Matteucci, “Diccionario de Ciencia Política” Editorial siglo XXI, México 1984.

CASTILLO Velasco, José, “Apuntamiento para el Estudio del Derecho Constitucional Mexicano” Imprenta de Gobierno, 1879.

CONTRERAS Orozco, Leticia; “El servicio civil de carrera” Revista Espacios Públicos.” Num.,7, México, UAEM, febrero del 2001.

CONZUELO Ferreyra, Ma. Del Pilar “Profesionalización de Servidores Públicos en el Estado de México” Revista IAPEM, núm. 39 México 1998.

MORALES y Gómez Juan Miguel, “ACTUALIDAD Y PROSPECTIVA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.” Serie Políticas Públicas. Editorial Miguel Ángel Porrúa, U.A.E.M. , IAPEM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

GUTIERREZ MUÑOZ Juan Carlos. “La Burocracia: una perspectiva desde la elección pública.” IAPEM 2011.

DUVERGUER Mauricio, “Sociología Política,” Tercera edición. Barcelona; Ariel, 1972

ETKIN, Jorge, “Política, gobierno y gerencia de las organizaciones,” México, 2000. Prentice Hall.

GALVAN Rivera, Flavio. “Derecho Procesal Mexicano” Mc Graw Hill. México, 1996.

GUERRERO Orozco Omar, “Introducción a la Administración Pública.” Ed. Harla México, 1985.

GUTIERREZ Muñoz Juan Carlos “La Burocracia una Perspectiva desde la Elección Pública” Editorial Geminis Editores e impresores S.A. de C.V. 2011.

I.F.E. “Sistema Electoral Mexicano Características Básicas”

ICAZBALCETA Agustín, “Dactiloscopia” sistema decadactilar “Vucetich” y mono dactilar,

MARTINEZ Silva Mario (coordinador) “Diccionario de Política y Administración Pública.” México, Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública 1978.

MARX, Carlos. “Crítica de la Filosofía del Estado de Hegel”. Grijalbo, México, 1968.

MONEREO Pérez José Luis. “Estudio preliminar. La burocracia en el proceso de racionalización de la civilización occidental. Variaciones sobre un tema de Max Weber”, en Nieto García, Alejandro. El pensamiento burocrático. España, COMARES S.I.2002.

MONTIEL Sosa, Juventino, “Criminalística Tomo II”, Editorial Limusa, México, 2010.

OLEA Franco Pedro y Sánchez del Campo Francisco L. “Manual de Técnicas de Investigación Documental para la enseñanza Media” Editorial Esfinge, 1980.

PARDO María del Carmen “La profesionalización del servidor público en México: una tarea pendiente “ El servicio civil de carrera experiencias de profesionalización y permanencia en la función pública en México.” INAP, Julio-septiembre, 1996 núm. 31.

PICHARDO Pagaza, Ignacio, “Modernización Administrativa. Una Reforma Inaplazable,” El Colegio Mexiquense, A.C. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

TRUJILLO Arriaga, Salvador Tomas. “El Estudio Científico de la Dactiloscopia.” Segunda edición, editorial Limusa, México, 2007.

UVALLE Berrones, Ricardo, Los Nuevos Derroteros de la Vida Estatal, México, IAPEM.

WEBER Max, Economía y Sociedad, \_editorial Fondo de Cultura Económica, Decimoctava reimpresión, México D.F. 2012.

WEBER Max, “El Político y El Científico,” editorial el libro de bolsillo Alianza Editorial Madrid, España, 1959.

## **LEYES**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2015 Ed., Bob. México, 2009.

Decreto 19 “Ley Orgánica del Ministerio Público, diciembre de 1954. XXXV Legislatura del Estado de México.

Ley que Crea el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, decreto número 55 de la Legislatura LV del Estado de México y Publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 10 de Agosto del 2004.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Diario Oficial, jueves 10 de abril de 2003.

Acuerdo General número 01/2010, del Procurador General de Justicia del Estado de México por el que se establecen diversas disposiciones en materia de organización, de orden sustantivo y administrativo, y de actuación ministerial, pericial y policial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Acuerdo número 14/2011, del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se establecen los supuestos y lineamientos para la Expedición de Informes y Certificados de no Antecedentes Penales.

Acuerdo número 04/2011, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Unidad de Mandamientos Judiciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Reglamento Interior del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México. Aprobado por el Director General del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los 26 días del mes de mayo de dos mil cinco, publicado en Gaceta del Gobierno el 06 de junio del 2005.

## **MANUALES:**

Manual de Procedimientos del Instituto de Servicios Periciales. Primera edición, 2013. Gobierno del Estado de México

## **TESIS:**

ESQUIVEL Santillán Argel. Tesis “Creación de una Comisión Reguladora de Autotransporte, como alternativa de solución para el reordenamiento del transporte público en el Valle de Toluca y Zona Metropolitana.” Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública 2008.

HERNÁNDEZ Beltrán Ofelia, “ La Profesionalización del Personal Administrativo del Municipio de Toluca” Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, U.A.E.M.; 2005.

MALDONADO Salazar Samuel, Tesis: "Obligatoriedad de la cedula dactiloscópica personal para efectos de registro de población y control ante toda clase de dependencias." Facultad de Jurisprudencia, U.A.E.M.; 1984.

MALDONADO Díaz Samuel, Tesis: "ANÁLISIS JURÍDICO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE MÉXICO." Facultad de Derecho, U.A.E.M.; 2009.

VELAZCO Alcántara Enrique, "Reforma al Artículo 5º Fracción VI de la Ley que Crea el Registro de los Antecedentes Penales en el Estado de México" Facultad de Derecho, U.A.E.M.; 1991.

GONZALEZ González Héctor Israel, "Profesionalización de los Servidores Públicos: San Mateo Atenco 2006-2009." Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, U.A.E.M.; 2011.

#### **REVISTAS:**

Indicios, Revista del Instituto de Servicio Periciales, No. 1, julio 2009. Semblanza de Servicios Periciales.

Participación de la creación del gabinete de criminalística e identificación, de fecha 7 de noviembre de 1938. Secretaría General de Gobierno.

Modulo dos del programa 2002 del Servicio Electoral Profesional I.E.E.M.

#### **MESOGRAFÍA:**

[http://portal2.edomex.gob.mx/pgjem/atencion\\_ciudadana/servicios\\_periciales/index.htm](http://portal2.edomex.gob.mx/pgjem/atencion_ciudadana/servicios_periciales/index.htm)

[http://edomex.gob.mx/pgjem/acerca\\_procuraduria/mision/index.htm](http://edomex.gob.mx/pgjem/acerca_procuraduria/mision/index.htm)

CHIAVENATO Idalberto. "Introducción a la Teoría General de la Administración". <http://es.scribd.com/doc/41375036/Chiavenato-Introduccion-a-La-Teoria-General-de-La-Administracion#scribd>

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA,

<http://lema.rae.es/drae/?val=homonimia>

Oficinas que expiden el Certificado de antecedentes no penales

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/pgjem/tramites.web>, trámite 09

[https://www.google.com.mx/search?q=sistema+afis&tbn=isch&tbo=u&source=univ&sa=x&ei=2dudva3nfoedyqt1\\_4kqcq&ved=0cciqsaq&biw=1366&bih=631#imgrc=rgdbwc4jddvnr%3a](https://www.google.com.mx/search?q=sistema+afis&tbn=isch&tbo=u&source=univ&sa=x&ei=2dudva3nfoedyqt1_4kqcq&ved=0cciqsaq&biw=1366&bih=631#imgrc=rgdbwc4jddvnr%3a)

<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/rgl/vig/rglvig050.pdf>

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Página 27 y 28

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

## ANEXO 1



Fuente:

Toluca, México a 24 de Agosto de 2015

Nombre del solicitante: BULMARO LUGO GONZALEZ

Folio de la solicitud: 00161/PGJ/IP/2015

**Acuse de respuesta a la solicitud** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Dudas o sugerencias: [saimex@infoem.org.mx](mailto:saimex@infoem.org.mx) Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2261680, 2261983 ext. 101 y 141

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 24 de agosto de 2015. Número de oficio: 1142/MAIP/PGJ/2015. BULMARO LUGO GONZÁLEZ P R E S E N T E Hago referencia al contenido de su solicitud de información pública, presentada el 3 de agosto del año 2015, ante el Módulo de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, misma que fue registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, bajo el folio 00161/PGJ/IP/2015, en la que solicita lo siguiente: “1.- ¿Cuál es la Misión y Visión del Instituto de Servicios Periciales? 3.- ¿Cuál es el organigrama actual del Instituto de Servicios Periciales? 2.- ¿Con que áreas se integra el Departamento de Identificación? 3.- ¿Cuántas solicitudes de información e intervención atendió el Departamento de Identificación en el año 2014? 5.- ¿Con cuántos equipos AFIS cuenta el Departamento de Identificación, cuál es su ubicación y su situación de operatividad actual? 6.- ¿Existe un programa permanente de mantenimiento y actualización del sistema AFIS? 7.- ¿Con que empresa o institución se tiene contrato o convenio para darle soporte técnico al sistema AFIS? 8.- ¿Cuántos peritos dactiloscopistas tiene actualmente el Departamento de Identificación y que grado de estudios tienen? 9.- ¿Cuánto personal administrativo tiene el Departamento de Identificación? 10.- ¿Cuántos peritos dactiloscopistas tiene el Instituto de Servicios Periciales en cada una de las Unidades de Servicios Periciales del Estado de México? 11.- ¿El Instituto de Servicios Periciales del Estado de México cuenta con el Servicio Civil de Carrera? 12.- ¿Existe un programa permanente de capacitación para peritos y personal administrativo, y si lo hay que área lo administra? 13.- ¿Existe algún procedimiento para reclutar e integrar nuevos peritos, en caso afirmativo, que requisitos deben cumplir? 14.- ¿Qué cursos tendientes a la profesionalización de peritos y personal administrativo del Departamento de identificación se han desarrollado durante el año 2014 y que porcentaje de este personal los ha tomado? 15.- ¿Cuántos certificados de



antecedentes no penales se expiden en promedio al mes en el Departamento de Identificación del Instituto de Servicios Periciales y cuantos en las otras sedes?.” (sic) Una vez analizada sus peticiones y respecto a la marcada con el número 1, se informa a usted que el Instituto de Servicios Periciales al ser un organismo desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, comparte la Visión y Misión, los cuales pueden ser consultados en la liga electrónica siguiente: [http://portal2.edomex.gob.mx/pgjem/acerca\\_procuraduria/mision/index.htm](http://portal2.edomex.gob.mx/pgjem/acerca_procuraduria/mision/index.htm) En relación, al punto 2, marcado con el número 3 (sic), puede ser consultado en el Manual General de Organización del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, en la liga electrónica siguiente: <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2005/abr182.pdf> La pregunta 3, marcada con el número 2 (sic), se le hace saber que del organigrama de esta Institución, se advierte que no cuenta con el área que refiere, por tal motivo no es posible atender su petición. La información solicitada en sus preguntas números 4, marcada con el número 3 (sic), a la 10, 14 y 15, es de señalar que no se procesa, ni genera la información que requiere, y esta Institución no se encuentra obligada a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 41 de la Ley antes citada, así como el artículo 4.18 de su reglamento, que respectivamente establecen lo siguiente: “Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones. Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.” “Artículo 4.18.- Cuando sea procedente la solicitud, los sujetos obligados proporcionarán la información, tal como se encuentre en sus archivos; en consecuencia no deberán procesarla, resumirla, efectuar cálculos, ni practicar investigaciones, sin que implique incumplir con sus responsabilidades de Ley.” Lo anterior, se sustenta con el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aplicable por analogía, y que a la letra indica: “Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deban garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. En cuanto a la pregunta 11, se le informa que existe en esta Institución el Servicio de Carrera contemplado en el artículo 17 de la Ley que crea el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México. En respuesta a la pregunta 12, se le informa que sí existen programas de capacitación para peritos y personal administrativo, mismos que son coordinados por la Dirección General del Servicio de Carrera y directamente a los peritos por el Institución de Servicios Periciales, en términos del artículo 6 de la Ley que crea el Instituto de

Servicios Periciales del Estado de México. En respuesta a la pregunta 13, se le informa que sí existe en esta Institución un procedimiento para integrar nuevos peritos, cuyos requisitos se encuentran contemplados en la Ley de Seguridad Pública y en la Ley que crea el Instituto de Servicios Periciales, ambos del Estado de México. Finalmente, a efecto de dar respuesta a la **pregunta 8** y privilegiando el principio de máxima publicidad a que hace referencia el artículo 3 de la Ley de la materia, le comunico que esta Institución tiene un total de 583 peritos que incluyen médicos legistas y técnicos en necropsias. Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración. A T E N T A M E N T E M. EN A. JORGE MEZHER RAGE COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ASÍ COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN YLG/LGCG/AFS

ATENTAMENTE

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN JORGE MEZHER RAGE  
**Responsable de la Unidad de Información**  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

## ANEXO 2

Con el presente **Anexo** hacemos un reconocimiento a quienes con su trabajo y talentos, contribuyeron a dar prestigio y desarrollo a los servicios periciales en el Estado de México:

Dentro de las cuatro etapas por las que ha transitado el Instituto de Servicios Periciales desde el surgimiento del Departamento Pericial encontramos destacados Peritos que llegaron a ocupar importantes puestos en la Administración Pública, como por ejemplo al Lic. Gilberto Lara Sánchez destacado Perito en Criminalística y Dactiloscopia, ex Director de Servicios Periciales de la Defensoría de Oficio del Estado de México y destacado jurista de la UAEM; al Lic. Delfino Rodríguez Moreno ex Director de la Dirección de Servicios Periciales del Estado de México y al Lic. Samuel Maldonado Salazar destacado Perito Criminalista, Subsecretario del Sindicato Único de trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México y Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Ya como Dirección de Servicios Periciales encontramos a destacados profesionales del área pericial como al Sr. Olimón Guereña Director de Servicios Periciales, también como director de esta institución el Lic. Alfonso Gutiérrez Domínguez destacado Jurista y académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Un cambio fundamental e histórico fue la construcción del edificio anexo a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México inaugurándose en el año de 1985 ocupando la Dirección de Servicios Periciales el Dr. Manuel Garduño Valdez; dejando sus antiguas instalaciones de la Dirección General de Seguridad Pública de ese entonces en la calle 18 de marzo de esta ciudad de Toluca, este edificio sirvió para tener unificadas todas las áreas de esta Dirección de Servicios Periciales además de contar con tecnología de punta y mobiliario nuevo.

A lo largo de la vigencia de la Dirección de Servicios Periciales también destacaron dentro de la misma diversas personalidades que contribuyeron al fortalecimiento de esta Dirección entre las cuales podemos mencionar, al Lic. Ignacio Rubí Salazar Ex Director de Servicios Periciales, Ex Diputado Local, Titular de la Secretaría del Trabajo del Estado de México y actual Subsecretario del Trabajo y Previsión Social en el Gobierno Federal, a la Dra. María de Lourdes Islas Ríos Sub Directora de esta Institución, al Lic. Carlos Marín Islas, Ex Sub Procurador de Toluca y Ex Director de la Dirección de Servicios Periciales del Estado de México, destacada ha sido la colaboración tanto de Jefes de Departamento como de peritos dentro del Dirección de Servicios Periciales entre los cuales encontramos a Lic. Carlos Maldonado Salazar Ex Jefe del Departamento de Identificación, Dr. Francisco Félix Dottor Ordoñez Ex Jefe del Servicio Médico Forense, Lic. Luis Cendejas Avendaño Ex Jefe del Departamento de Tránsito Terrestre, Arquitecto Gonzalo Guerra Galindo Ex Jefe del Departamento de Peritos Diversos, al C. Felipe López Neira Ex Jefe del Departamento de Fotografía, al C. Ciro González Salinas Perito Criminalista, al Dr. Eduardo Gómez Bernal destacado Médico Forense y catedrático de la UAEM.

Ya en su etapa de **Instituto de Servicios Periciales**, esta institución ha contado con directivos y peritos altamente experimentados en diversas áreas en las que perita el Instituto y entre los cuales podemos mencionar al M. en D. Pedro Gutiérrez Gutierrez, los Criminalistas Manuel Reyes Iglesias, David Martínez Ortega, Samuel Maldonado Díaz, Miguel Almazán Ramírez, L. a. Ulises Ceballos Jaramillo, a la antropóloga forense Nidya Camacho García al Lic. Agustín Tinoco García Sudirector de Servicios Periciales en Toluca, al Dr. Isaac Manuel Urrutia Hernández actual Subdirector de Servicios Periciales de Tlalnepantla de Baz, al Lic. Magdaleno Ordoñez Campos actual Jefe del departamento de Peritos Diversos, y al actual Director Lic. Cuauhtémoc José Zariñana Oronoz. y muchas más personas que aportaron y ayudaron a esta institución Pública para ser una mejor Institución en la Procuración y Administración de Justicia del Estado de México.

Hare mención especial de quienes han formado parte del departamento de Identificación, entre ellos a los C. VICENTE SANCHEZ REYES Y ADRIAN BONIFACIO SANCHEZ SAMANO recientemente fallecidos, peritos dactiloscopistas que de manera desinteresada transmitieron día con día sus conocimientos técnicos y científicos a varias generaciones de peritos.

También es de destacar que actualmente este departamento de identificación cuenta con peritos de experiencia probada como lo son: la Licenciada Ma. Cristina Copado Neira, el C. Francisco Javier Baca Merlos C. Mario Guerrero González, el Ingeniero Carlos Lara Romero, C. Martin Malvaez Cortes, el Lic. en Criminología Fernando Maya Morales, el C. Alfonso Zuñiga Morales y a la actual Jefa de Departamento de identificación; la C. María de Lourdes Martínez Badillo.

Fuente: Revistas y documentos, así como entrevistas con personal del Instituto de Servicios Periciales.

### ANEXO 3

#### Agencias del Ministerio Público del Estado de México.

<b>SUBPROCURADURÍA AMECAMECA</b>		
<b>CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA KM. 58.500, C.P. 56900</b>		
<b>TEL. (01 59797) 8-03-94 y 8-12-81</b>		
<b>CENTRO DE JUSTICIA / AGENCIA</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>TELÉFONO (S)</b>
C.J. AMECAMECA	CARRETERA MEXICO-CUAUTLA KM. 58.5 C.P. 56900	01 (597) 9780300
C.J. CHALCO	CERRADA DE TIZAPAN S/N COL. CASCO DE SAN JUAN C.P. 56600	01 (55)59730059
C.J. IXTAPALUCA	CARRETERA MEXICO PUEBLA S/N KM 25.5 POBLADO DE AYOTLA IXTAPALUCA CP 56660	01(55) 13141364
C.J. VALLE DE CHALCO	AV. HERMENEGILDO GALEANA ESQ. ORIENTE No. 7 COLONIA SANTA CRUZ C.P. 56617	01(55)59711420
AMPEVIS XICO	PONIENTE No. 13 LOTE 20 MANZANA 140 COL. SAN MIGUEL XICO SECCION 2 C.P. 56617	01 (55)26457290
AMPEVIS IXTAPALUCA	INDEPENDENCIA S/N, FRACC. LOS HEROES (EXHACIENDA DE JESUS MARIA) CP 56560	S/L
A.M.P. ESP. PARA ADOLESCENTES CHALCO	CERRADA DE TIZAPAN S/N COL. CASCO DE SAN JUAN C.P. 56600	01(55)59730059

<b>FISCALÍA REGIONAL ATLACOMULCO</b>		
<b>Circuito Jorge Jimenez Cantu, Colonia Fovisste, C.P. 50450</b>		
<b>Tel. (01 712) 2 33 63, 12 4 84 88 12 200877</b>		
<b>CENTRO DE JUSTICIA / AGENCIA</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>TELÉFONO (S)</b>
C.J. ATLACOMULCO	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantu S/N, Colonia Fovisste C.P. 50450	01(712) 1 22 07 70
C.J. IXTLAHUACA	Autopista Toluca-Atlacomulco Avenida Baja Velocidad, Barrio de San Pedro, C.P. 50740	01(712) 2 83 00 38 2 83 16 94
C.J. JILOTEPEC	Av. Antonio Huitron, Libramiento Alfredo del Mazo Velez casi esq. Boulevard Andres Molina Enriquez, junto a la Central Camionera C.P. 54240	01(761) 7 34 07 11
C.J. EL ORO	Carretera Atlacomulco-El Oro Km 1.5 zona Industrial S/N	01(711) 1 25 04 80
A.M.P. SAN FELIPE DEL PROGRESO	Nicolas Bravo 1709 Colonia Centro, C.P. 50640	01(712) 123 58 37
A.M.P. VILLA DEL CARBÓN	Calle del Tesoro S/N esq. Cedros, Barrio El Plan de Villa, Villa del Carbón	01(588) 9 13 21 13
A.M.P. JOCOTITLAN	Carretera Panamericana S/N Pasteje Municipio de Jocotitlan	01(55) 51 79 38 00 ext 3300
A.M.P. ACAMBAY	KM. 1.5 Carretera Acambay Bocto	01 (718) 127 26 34
A.M.P. SAN JOSE DEL RINCON	Calle Guadalupe Victoria 12 Cabecera municipal C.P, 50650	01 (712) 124 22 39 124 21 00

<b>SUBPROCURADURÍA CUAUTITLÁN IZCALLI</b>		
<b>AV. CENTRO URBANO S/N, COLONIA CENTRO, 54740</b>		
<b>TEL. 01 (55) 53-21-34-00 EXT. 3802 Y 01 (55) 58-68-61-59</b>		
<b>CENTRO DE JUSTICIA / AGENCIA</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>TELÉFONO (S)</b>
C.J. CUAUTITLAN	PORFIRIO DIAZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 54800	01 (55) 58720648
C.J. CUAUTITLAN IZCALLI	AV. CONSTITUCION No. 100, COLONIA CENTRO URBANO, C.P. 54740	01(55) 58732354
C.J. TULTITLAN	AV. ISIDRO FABELA S/N ESQ. PLAZA HIDALGO, COLONIA CENTRO, BARRIO NATIVITAS, C.P. 54900	01 (55) 58889462
C.J. ZUMPANGO	GALEANA S/N, BARRIO DE SANTA MARIA, C.P. 55600	01 (591) 9170267
AMPEVIS CUAUTITLAN	LOMA DE GUANOS S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 54600	S/L
AMPEVIS CUAUTITLAN IZCALLI	CALLE CONSTITUCION No. 1000, COLONIA CUMBRIA, C.P. 54740	S/L
AMPEVIS TULTITLAN	AV. SAN ANTONIO No. 22, BARRIO DE SAN BARTOLO, C.P. 54900	01 (55) 58881162 EXT. 112
A.M.P. ALBORADA JALTENCO	ITZMA S/N. COL. UNIDAD HABITACIONAL ALBORADA JALTENCO. MUNICIPIO JALTENCO	01 (55) 58976625
AMPEVIS ZUMPANGO	GALEANA S/N, BARRIO DE SANTA MARIA, C.P. 55600	01 (591) 9175742
A.M.P. MODELO CUAUTITLAN IZCALLI	AV. CONSTITUCIÓN No. 100, COLONIA CENTRO URBANO, C.P. 54740	01 (55) 58732354
A.M.P. ESP. TRANSPORTE PÚBLICO CUAUTITLÁN IZCALLI	AV. CONSTITUCIÓN No.100, A UN COSTADO DEL PALACIO MPAL. CUAUTITLÁN IZCALLI	01 (55) 11131263
A.M.P. EN RECUPERACION DE VEHÍCULOS CUAUTITLAN	AV. PORFIRIO DÍAZ S/N, COL. GUADALUPE CUAUTITLÁN MÉXICO	01 (55) 58705735
A.M.P. HUEHUETOCA	DESARROLLO SANTA TERESA 2, LOTE 48 Y LOTE B, CAMINO A SANTA TERESA S/N	01 (593) 9111039
A.M.P. TULTEPEC	AV. 2 DE MARZO S/N, ESQ. CALLE ACAPULCO, COL. EL QUEMADO C.P. 54960 TULTEPEC	01 (55) 5892788
<b>FISCALÍA REGIONAL ECATEPEC</b>		
<b>AV. MORELOS ORIENTE No. 167, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, C.P. 55000</b>		
<b>TEL. (0155) 57 70 33 75</b>		
<b>57 8736 41</b>		
<b>57 87 00 60</b>		
<b>CENTRO DE JUSTICIA / AGENCIA</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>TELÉFONO (S)</b>
C. J. ECATEPEC	PALMAS S/N, COL. LA MORA, ECATEPEC, MÉXICO, C.P. 55000	01(55) 51 16 39 57 57 30 32 60
A.M.P. CD CUAUHTÉMOC	CIRC. CUAUHTÉMOC ESQ. AV. ESCRITORES, SECC. TONATITLAN, CIUDAD CUAUHTÉMOC ECATEPEC, MÉXICO, C.P.55067	S/L

C.J. SAN AGUSTÍN	NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN ESQ. SUR 42, COL. SAN AGUSTÍN, ECATEPEC, MÉXICO, C.P. 55260	01(55) 55 69 33 18 55 69 85 43
A.M.P. XALOSTOC	VÍA MORELOS ESQUINA CON EMILIANO ZAPATA S/N COLONIA XALOSTOC ECATEPEC MÉXICO, C.P. 55260	01(55) 57 14 86 65 57 14 26 98
C.J. TECÁMAC	CARRETERA LIBRE MÉXICO-PACHUCA KM. 38+500 TECÁMAC, MÉXICO, C.P. 55770	01(55) 59 34 73 90 59 34 64 08
C.J. COACALCO	AV. 5 DE FEBRERO ESQ. HANK GONZÁLEZ S/N, COACALCO, MÉXICO, C.P. 55710	01(55) 15 48 75 14 15 48 77 15
C.J. OTUMBA	JOSÉ MARÍA MORELOS No.8, OTUMBA, MÉXICO, C.P. 55900	01(59) 29 22 06 98
A.M.P. SAN JUAN TEOTIHUACAN	Calle Cuauhtemoc No. 11, Colonia Centro, Teotihuacan C.P. 55800	01(59) 49 5609 19
C. J. TEMASCALAPA	Calle General Anaya No.7 Colonia Barrio de San Antonio Temascalapa C.P.55980	01(59) 69 33 06 96
A.M.P. ESP. PARA ADOLOCENTES SAN AGUSTIN	NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN ESQ. SUR 42, COL. SAN AGUSTÍN, ECATEPEC, MÉXICO, C.P. 55260	01(55) 55 69 85 43 55 69 33 18
A.M.P. ACOLMAN	PASEO VALLE DE LAS FLORES S/N COL. REAL DEL VALLE NORTE, ACOLMAN C.P. 55883	01(55) 29 34 61 03
A.M.P. LOS HÉROES TECAMAC	Av. Chapultepec esq. Av. Mexiquense S/N, Fracc. Los Heroes, Tecamac, C.P.55764	S/L
<b>SUBPROCURADURÍA NEZAHUALCÓYOTL</b>		
<b>AV. VICENTE VILLADA No. 200 1º PISO, COLONIA METROPOLITANA, C.P. 57750</b>		
<b>TEL. (0155) 53-21-34-00 EXT. 3817</b>		
<b>CENTRO DE JUSTICIA / AGENCIA</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>TELÉFONO (S)</b>
C.J. NEZA LA PERLA	CANELOS ESQUINA CON CICLAMORES No. 139, COLONIA LA PERLA, C.P. 57820	01(55)57425281
C.J. NEZA PALACIO	CABALLO BALLO S/N, ENTRE AV. CHIMALHUACAN Y CIELITO LINDO, COL. BENITO JUÁREZ, C. P. 57100	01(55)57364331
C.J. CHIMALHUACAN	AV. NEZAHUALCÓYOTL S/N, COL. SANTA MARÍA NATIVITAS C.P. 56330	01(55)58520057
C.J. LOS REYES LA PAZ	AV. TEXCOCO ESQ. CALLE 3, S/N, COL. VALLE DE LOS REYES C.P. 56430	01(55)58559660
A.M.P. CAMPESTRE GUADALUPANA	57120AV. CENTRAL S/N Y SEXTA AVENIDA COL. CAMPESTRE GUADALUPANA C.P. 57120	01(55)57 83 54 96
A.M.P. SAN VICENTE CHICULOAPAN	AV. LAS FLORES S/N COL. SANTA ROSA CHICULOAPAN CP 56370	01(55)292 503 62
A.M.P. METROPOLITANA LOS REYES LA FLORESTA	AV. TEPOZANES S/N COL. FLORESTA	01(55)1552-8285
A.M.P. REAL DE COSTITLAN II CHICULOAPAN (Condóminos)	AV. REAL DE MINAS ESQ. LOMAS DE ORIENTE, UNIDAD HABITACIONAL REAL DE COSTILLAN DOS	01(55) 592 488 78
A.M.P. MODELO PALACIO	CABALLO BAYO S/N ENTRE AV. CHIMALHUACAN Y CIELITO LINDO COL. BENITO JUÁREZ, C.P.	01(55)57365883

	57000	
AMPEVIS CHIMALHUACAN	AV. MORELOS No.} 15, BARRIO SAN PEDRO, C.P. 56330	01(55)58 52 40 21
A.M.P. ESP. TRANSPORTE PÚBLICO NEZAHUALCOYOTL	AV. 7 Y BORDO DE XOCHIACA, NEZAHUALCÓYOTL	01(55)0574 331 27
A.M.P. EN RECUPERACION DE VEHICULOS NEZAHUALCOYOTL	C. J. NEZAHUALCÓYOTL, CICLAMORES NO. 139, COL. LA PERLA	01(55)57425047
A.M.P. ESP. PARA ADOLESCENTES LA FLORESTA	AV SIERVO DE LA NACIÓN Y AV. TEPOZANES S/N COL. FLORESTA CP 56420	01(55)15528285

**FISCALÍA REGIONAL TEJUPILCO**

**CALLE SOR JUAN INES DE LA CRUZ S/N, COLONIA MEXICO 68, C.P. 51400**

**TELS. (0172426) 7-09-14**

<b>CENTRO DE JUSTICIA / AGENCIA</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>TELÉFONO (S)</b>
C.J. TEJUPILCO	Prolongación Benito Juárez Colonia México 68 Tejupilco Estado de Mexico	01(724) 26 7 02 84
C.J. TEMASCALTEPEC Y SAN SIMON DE GUERRERO	Domicilio conocido, carretera Toluca Altamirano, en el Barrio de Santiago en Temascaltepec, México.	01(716) 26 6 56 80
C.J. AMATEPEC	Avenida Independencia 58, Colonia Centro en Amatepec, México.	01(716) 16 1 00 14
A.M.P. TLATAYA	Calle Melchor Ocampo S/N, Colonia Centro San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya. Estado de México	01(716) 26 8 65 39
A.M.P. LUVIANOS	Calle Cuahutemoc esq. Tamarindo, Colonia Niños Heroes Luvianos México	01(724) 25 20 9 77

**FISCALÍA REGIONAL TEXCOCO**

**CARRETERA TENERIA S/N, FRACC. ISSEMYM, BARRIO LA CONCHITA, UNIDAD  
HABITACIONAL ISSEMYM C.P. 56170**

**TEL. (0155) 53-21-34-00 EXT. 3856**

<b>CENTRO DE JUSTICIA / AGENCIA</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>TELÉFONO (S)</b>
C.J. TEXCOCO	Carretera Tenería, S/N Barrio "La Conchita" Unidad Habitacional ISSEMYM, Texcoco, México C.P. 56170	01(595) 95 4 49 44

**Subprocuraduría Regional Tlalnepantla**

Av. Ejercito del Trabajo s/n Colonia San Pedro Barrientos C.P. 54010

Teléfono: 01 55 53213400 Ext. 3703 y 3704

<b>Centro de Justicia / Agencia</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Teléfono</b>
Agencia del Ministerio Público La Presa	Av. San José s/n Col. Fraccionamiento Industrial La Presa San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Méx.	01 55 57155059
Agencia del Ministerio Público de Atizapán	Boulevard Adolfo López Mateos No. 91	01 55 53614707



	Col. El Potrero Atizapan de Zaragoza, Méx.,	
Agencia del Ministerio Público Nicolás Romero	Calle 21 de Marzo s/n Col. Juárez Nicolás Romero, Méx	01 55 58230154
Agencia del Ministerio Público Huixquilucan	Barrio San Juan Bautista s/n Huixquilucan, Méx	01 55 16675184 01 55 82844825
Agencia del Ministerio Público Adscrito al Hospital de Traumatología de Lomas Verdes	Super Avenida Lomas Verdes Esq. Periferico, Boulevard Manuel Ávila Camacho, Col. Ejido de la Hacienda El Oro, Naucalpan, Méx	01 55 53738100 01 55 53710840
Agencia del Ministerio Público Especializada en Adolescentes	Av Ejercito del Trabajo s/n Col. San Pedro Barrientos Tlalnepantla de Baz, Méx.	01 55 5317504
Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos Contra el Transporte	Av Ejercito del Trabajo s/n Col. San Pedro Barrientos Tlalnepantla de Baz, Méx.	01 55 53178175
Fiscalía Especializada de Feminicidios	Av Ejercito del Trabajo s/n Col. San Pedro Barrientos Tlalnepantla de Baz, Méx.	01 55 53177204 01 55 53173420
Fiscalía Especializada de Homicidios Dolosos	Av Ejercito del Trabajo s/n Col. San Pedro Barrientos Tlalnepantla de Baz, Méx.	01 55 53177504
Fiscalía Especializada de Secuestros	Av. Sor Juana Inés de la Cruz Esq. Mario Colín Col. Industrial San Javier, Tlalnepantla, Méx.	01 55 55656809
Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Corporaciones Policiales	Av Ejercito del Trabajo s/n Col. San Pedro Barrientos Tlalnepantla de Baz, Méx.	01 55 53213400
Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos	Av Ejercito del Trabajo s/n Col. San Pedro Barrientos Tlalnepantla de Baz, Méx.	01 55 53213400
Fiscalía de Asuntos Especiales	Av Ejercito del Trabajo s/n Col. San Pedro Barrientos Tlalnepantla de Baz, Méx.	01 55 53213400
Fiscalía Especializada en Robo de Vehículos	Av Central No. 10, Col. Tequesquináhuac Tlalnepantla de Baz, Méx.	01 55 53102596
Fiscalía Especializada en Robo de Vehículos (Naucalpan)	Av. Ingenieros Militares Esq. Transmisiones Col. Lomas de Sotelo Naucalpan de Juárez, Méx	01 55 53580972 01 55 55763511

<b>SUBPROCURADURIA TOLUCA</b>		
<b>MORELOS OTE. 1300 3º PISO, COLONIA SAN SEBASTIAN, C.P. 50090</b>		
<b>TEL. 2-26-16-42 EXT. 3308</b>		
<b>CENTRO DE JUSTICIA / AGENCIA</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>TELÉFONO (S)</b>
C.J. LERMA	CARRETERA MEXICO-TOLUCA KM 50.100, COL. LA ESTACIÓN, C.P. 52000	01(728) 2-85- 20-99
C.J. METEPEC	AV. TECNOLOGICO S/N, COL. SAN SALVADOR	01(722)2-71-10-

	TIZATLALI, C.P. 52140	99
C.J. SANTIAGO TIANGUISTENCO	CARRETERA CHALMA- LA MARQUESA KM 22, PARAJE EL TREBOL, C.P. 52600	01(713) 1-33-50-50
C.J. TENANGO DEL VALLE	BOULEVARD NARCISO BASOL No. 307, COL. LA JOYA	01(717)1440251
C.J. ZINACANTEPEC	16 DE SEPTIEMBRE NTE. S/N, BARRIO EL CALVARIO, C.P. 51350	01(722) 2-18-06-13
A.M.P. CENTRAL	CALLE AV. MORELOS OTE 1300, COL. SAN SEBASTIAN, C.P. 50090	01(722) 2-26-16-00 EXT. 3356
AMPEVIS METEPEC	DANIEL ESPINOZA No. 7 MZ 59, COL. JESÚS JIMÉNEZ GALLARDO	01(722) 2-17-93-92
AMPEVIS TOLUCA	AV. COLÓN S/N, COL. VILLA HOGAR, A UN COSTADO DEL JUZGADO FAMILIAR, C.P. 50000	01(722)2-80-31-66
A.M.P. HECHOS DE TRANSITO Y HOSPITALES	JUAN ALDAMA No. 312, ESQ. CON RUBÍ, SAN MATEO OXTOTITLÁN, TOLUCA	01 (722)2786574
A.M.P. TEMOAYA	CARRETERA LUIS RIVERA MONTES DE OCA S/N, COL. MOLINO ARRIBA, EXPLANADA MERCADO OTOMI, C.P. 50850	01(719) 2-65-02-06
A.M.P. XONACATLÁN	GUSTAVO A. VICENCIO S/N, COL. CENTRO, C.P. 52060	01(719) 2-86-40-79
A.M.P. ESP. TRANSPORTE PÚBLICO TOLUCA	AV. HIDALGO ORIENTE No. 1600 TERCER PISO	01(722) 2151348
A.M.P. EN RECUPERACION DE VEHÍCULOS OXTOTITLÁN	JUAN ALDAMA No. 312, ESQ. CON RUBÍ, SAN MATEO OXTOTITLÁN, TOLUCA	01(722) 2786574
A.M.P. EN RECUPERACION DE VEHÍCULOS METEPEC	AV. TECNOLÓGICO S/N SAN SALVADOR TIZATLALI, METEPEC	01(722) 2715623
A.M.P. ESP. PARA ADOLESCENTES TOLUCA	AV. MORELOS OTE. 1300, COL. SAN SEBASTIAN, C.P. 50090	01(722) 2-26-16-00 EXT. 3356

<b>FISCALÍA REGIONAL VALLE DE BRAVO</b>		
<b>BOULEVAR JUAN Y HERRERA PIÑA, COL. EL CALVARIO, C.P. 51200</b>		
<b>TEL. (01726) 2-62-07-54</b>		
<b>CENTRO DE JUSTICIA / AGENCIA</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>TELÉFONO (S)</b>
Centro de Justicia de Valle de Bravo	Avenida Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca, S/N Barrio de San Antonio Valle de Bravo México C.P. 51200	(01 726) 2 62 04 04
Agencia De Donato Guerra	Vicente Guerrero S/N. Colonia Centro, Dontato Guerra Estado de México. C.P. 51030	(01 726) 2 51 10 76

<b>FISCALÍA ESPECIAL PARA COMBATIR LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE</b>		
<b>KM. 51.5 CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, COL. LA ESTACIÓN, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 52000</b>		
<b>TEL. 01(722) 2-26-1600 EXT. 6441 y 6442</b>		
<b>CENTRO DE JUSTICIA / AGENCIA</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>TELÉFONO (S)</b>

A.M.P. ESP. AMBIENTAL LA PRESA	AV. SAN JOSÉ S/N, COL. SAN JUAN IXHUATEPEC C.P. 54180	01 55 82 83 49 78
A.M.P. ESP. AMBIENTAL CHIMALHUACAN	AV. NEZAHUALCOYOTL S/N BARRIO SANTA MA. NATIVITAS C.P. 56330	01(55) 58 53 31 24
A.M.P. ESP. AMBIENTAL LERMA	CARRETERA MEXICO-TOLUCA KM. 50.5 COL. LA ESTACIÓN C.P. 52000	01(728) 2 82 06 21

<b>FISCALÍA ESPECIAL PARA COMBATIR LOS DELITOS COMETIDOS POR FRACCIONADORES</b>		
<b>AV. SAN JOSE S/N, FRACC. INDUSTRIAL LA PRESA, TLALNEPANTLA. ESTADO DE MÉXICO. C.P. 54187</b>		
<b>TEL. 01(55)57155058</b>		
<b>CENTRO DE JUSTICIA / AGENCIA</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>TELÉFONO (S)</b>
A.M.P. ESP. FRACCIONADORES LA PRESA	AV. SAN JOSÉ S/N, COL. FRACC. INDUSTRIA LA PRESA C.P. 54187	01(55)57155058
A.M.P. ESP. FRACCIONADORES LERMA	CARRETERA MEXICO-TOLUCA KM. 50.5 COL. LA ESTACIÓN C.P. 52000	01(728)2820621
A.M.P. ESP. FRACCIONADORES TEXCOCO	CARRETERA TENERIA S/N, BARRIO LA CONCHITA S/N C.P. 56170	01 (595) 9-54- 49-57

<b>FISCALÍA ESPECIAL PARA COMBATIR LOS DELITOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE</b>		
<b>AV. DEL TRABAJO S/N, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 54014</b>		
<b>TEL. (0155) 53-17-34-20 o (0155) 53-17-72-04</b>		
<b>CENTRO DE JUSTICIA / AGENCIA</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>TELÉFONO (S)</b>
A.M.P. ESP. TRANSPORTE PÚBLICO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	CENTRO DE JUSTICIA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 91 COL. EL POTRERO	01(55)53614707 01(55)53616056
A.M.P. ESP. TRANSPORTE PÚBLICO CUAUTITLÁN IZCALLI	C.J. DE CUAUTITLÁN IZCALLI AV. CONSTITUCIÓN 100, A UN COSTADO DEL PALACIO MPAL. CUAUTITLÁN IZCALLI	01(55)11131263
A.M.P. ESP. TRANSPORTE PÚBLICO CHALCO	C.J. DE VALLE DE CHALCO, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 25.5 COL. AYOTLA	01(597)9731577
A.M.P. ESP. TRANSPORTE PÚBLICO ECATEPEC	C. J. ECATEPEC. CALLE PALMAS S/N COL. LA MORA, SAN CRISTÓBAL	01(55)57703260
A.M.P. ESP. TRANSPORTE PÚBLICO NAUCALPAN	C. J. NAUCALPAN AV. JUÁREZ S/N COL. EL MIRADOR, MPIO. NAUCALPAN	01(55)53635611
A.M.P. ESP. TRANSPORTE PÚBLICO	SUBPROCURADURÍA TLALNEPANTLA TERCER PISO, AV. DEL TRABAJO S/N, COL. SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNAPANTLA	01(55)53177204

TLALNEPANTLA		
A.M.P. ESP. TRANSPORTE PÚBLICO NEZAHUALCÓYOTL	AV. 7 Y BORDO DE XOCHIACA, NEZAHUALCÓYOTL	01(55)57433125
A.M.P. ESP. TRANSPORTE PÚBLICO TEXCOCO	C.J. TEXCOCO, CARRETERA TENERIA S/N FRACC. ISSEMYM, BARRIO LA CONCHITA S/N C.P. 56170	01(595)9546437
A.M.P. ESP. TRANSPORTE PÚBLICO TOLUCA	AV. HIDALGO ORIENTE No. 1600 TERCER PISO	01(722)2151348 Y 01(722)22149604
A.M.P. ESP. TRANSPORTE PÚBLICO ATLACOMULCO	C. J. ATLACOMULCO, AV. JORGE JIMÉNEZ CANTU S/N, COL. FOVISTE, ATLACOMULCO	01(712)1222770
A.M.P. ESP. TRANSPORTE PÚBLICO TONATICO	CARRETERA FEDERAL IXTAPAN DE LA SAL, TONATICO KM. 3.5	01(712)11410681
A.M.P. EN RECUPERACION DE VEHÍCULOS TLALNEPANTLA OCRA	AV. CENTRAL No. 10 ESQ. FERNANDO MONTES DE OCA, COL. TEQUESQUINAHUAC, TLALNEPANTLA	01(55)53118557 Y 01(55)53102596
A.M.P. EN RECUPERACION DE VEHÍCULOS COACALCO	C. J. COACALCO CALLE 5 DE FEBRERO, ESQ. CARLOS HANK GONZÁLEZ	01(55)15487514
A.M.P. EN RECUPERACION DEVEHÍCULOS NEZAHUALCÓYOTL	C. J. NEZAHUALCOYOTL, CICLOMORES No. 139, COL. LA PERLA	01(55)57425047
A.M.P. EN RECUPERACION DE VEHÍCULOS CUAUTITLAN	C. J. CUAUTITLAN MÉX. AV. PORFIRIO DÍAZ S/N, COL. GUADALUPE CUAUTITLÁN MÉXICO	01(55)58705735
A.M.P. EN RECUPERACION DE VEHÍCULOS NAUCALPAN	C. J. NAUCALPAN, AV. JUÁREZ S/N, COL. EL MIRADOR NAUCALPAN	01(55)53635706
A.M.P. EN RECUPERACION DE VEHÍCULOS IXTAPALUCA	C. J. IXTAPALUCA, CARRETERA FEDERAL MÉXICO- PACHUCA KM. 25.5, COL. AYOTLA	01(55)51113164
A.M.P. EN RECUPERACION DE VEHÍCULOS TEXCOCO	C.J. TEXCOCO, CARRETERA TENERIA S/N FRACC. ISSEMYM, BARRIO LA CONCHITA S/N C.P. 56170	01(595)9546437
A.M.P. EN RECUPERACION DE VEHÍCULOS OXTOTITLÁN	JUAN ALDAMA No. 312, ESQ. CON RUBÍ, SAN MATEO OXTOTITLÁN, TOLUCA	01(722)2786574
A.M.P. EN RECUPERACION DE VEHÍCULOS	AV. TECNOLÓGICO S/N SAN SALVADOR TIZATLALI, METEPEC	01(722)2711094

METEPEC		
---------	--	--

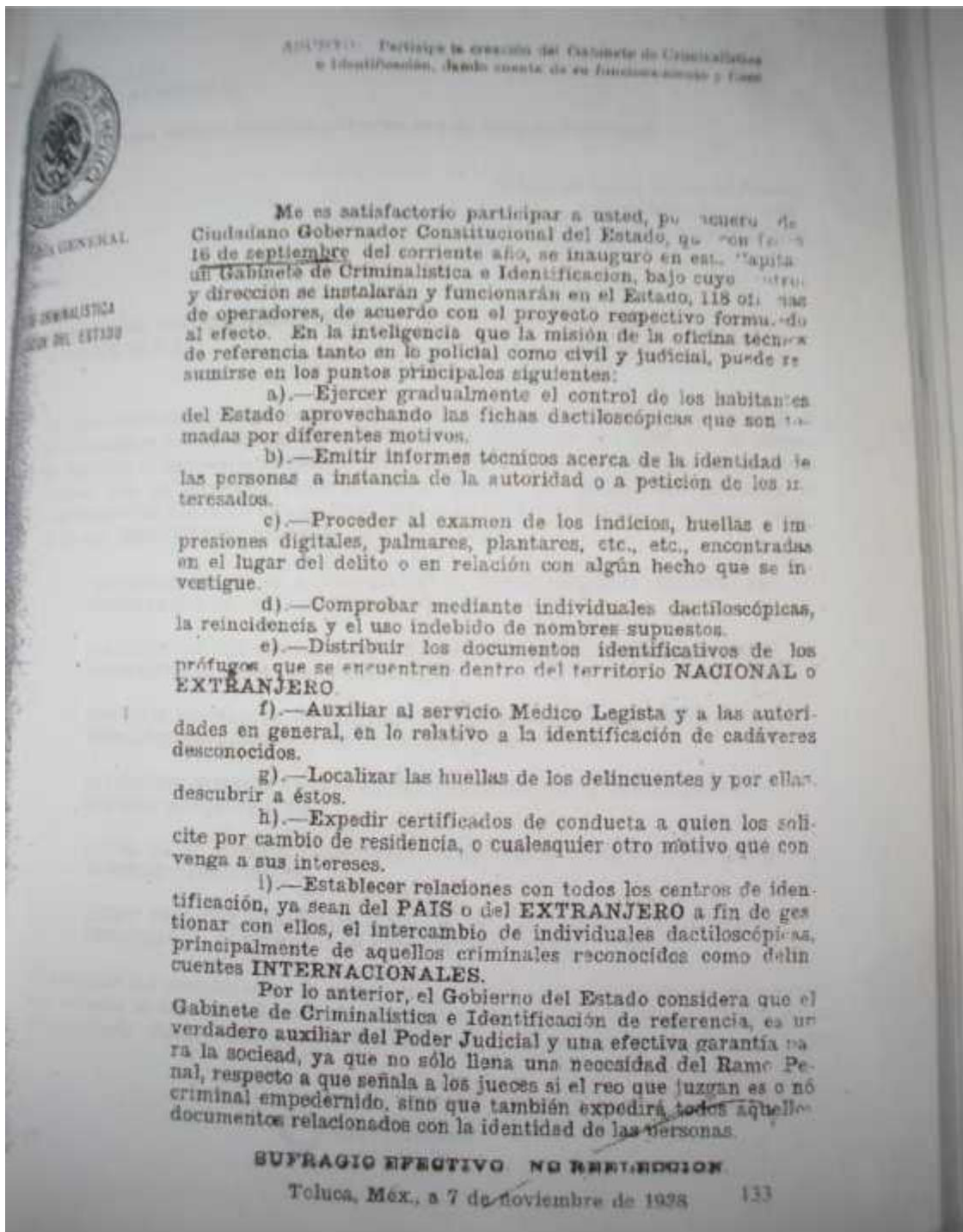
<b>Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género</b>		
Av. Morelos Ote. No. 1300, Col. San Sebastián, tercer piso, Toluca, Méx., C.P. 50090		
Teléfono: 01 722 2261600		
<b>Centros de Justicia / Agencia</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Teléfono</b>
Centro de Justicia para las Mujeres de Toluca	Paseo Matlazincas No. 1100, Col. La Teresona, Toluca, Méx C.P. 50040	01 722 2832007 01 722 2831999 01 722 2831995
Centro Regional de Atención Integral en Materia de Violencia de Género de Amecameca	Carretera Federal México - Cuautla, Km 58.5, San Miguel Panoaya Amecameca, Méx. C.P. 56000	01 597 9785515 01 597 9789028 01 597 9782786 01 597 9782691
<b>Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y de Género</b>		
<b>Centros de Justicia / Agencia</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Teléfono</b>
AMPEVFSYG Toluca	Paseo Colón s/n, Col. Villa Hogar, Toluca, Méx., (Diforama) C.P. 50170	01 722 2803166
AMPEVFSYG Metepec	Calle Daniel Espinoza No. 19, Mz.57, Col. Jesús Jiménez Gallardo, Metepec, Méx., 52167	01 722 2179392 01 722 2128480
AMPEVFSYG Tenancingo	Dr. Genaro Díaz Mañon s/n, Col. La Trinidad, Tenancingo, Méx., C.P. 52400	01 714 1420310
AMPEVFSYG Atlacomulco	Alfredo del Mazo s/n. Col. Centro, Atlacomulco, Méx., C.P. 50450	01 712 1246542
AMPEVFSYG Naucalpan	Av. Juárez s/n Col. El Mirador, Naucalpan, Méx., C.P. 53050	01 55 53602156
AMPEVFSYG Cuautitlán	Av. Porfirio Díaz s/n, Col. Centro, Cuautitlán, Méx., C.P.54600	Sin teléfono
AMPEVFSYG Cuautitlán Izcalli	Av. Constitución No. 1000 Col. Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Méx., C.P. 54740	Sin teléfono
AMPEVFSYG Atizapán de Zaragoza	Calle Acambay Esq. Ruíz Cortines, Col Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Méx., C.P. 52975	01 55 11658894 01 55 16681716
AMPEVFSYG Tlalnepantla Barrientos	Av del Trabajo s/n, Col. San Pedro Barrientos,	01 55 53109771

	Tlalnepantla, Méx., C.P. 54010	
AMPEVFSYG Tlalnepantla La Presa	Av. San José s/n, San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Méx., C.P. 54180	Sin teléfono
AMPEVFSYG Tultitlán	Av. San Antonio No. 22, Barrio de San Bartolo, Tultitlán, Méx., C.P. 54900	0155 58881894 01 55 58884599 01 55 58883541
AMPEVFSYG Zumpango	Galeana s/n Barrio de Sta. María, Zumpango, Méx., C.P. 55600	01 591 9170267
AMPEVFSYG Texcoco	Calle 16 de Septiembre No. 107, Col. Centro, Texcoco, Méx., C.P. 56100	01 595 9542733 01 595 9554177
AMPEVFSYG Ecatepec La Mora	Calle 20 de Noviembre s/n, casi Esq. López Portillo, Col. Emiliano Zapata, Ecatepec, Méx., C.P. 55020	Sin Teléfono
AMPEVFSYG Valle de Chalco	Calle Poniente No. 13 Mz. 140 Lt. 20, Col. San Miguel Xico, Cuarta Sección Valle de Chalco, Méx., C.P. 56613	01 55 26457290
AMPEVFSYG Ixtapaluca	Calle Independencia s/n, Col. Los Héroes, Ixtapaluca, Méx., C.P. 56530	Sin teléfono

FUENTE:

[http://portal2.edomex.gob.mx/pgjem/directorios/centros\\_agencias\\_mp/subprocuraduriaregionalamecameca/index.htm](http://portal2.edomex.gob.mx/pgjem/directorios/centros_agencias_mp/subprocuraduriaregionalamecameca/index.htm). Consultada el 28 de octubre de 2015.

## ANEXO 4



FUENTE: Archivo de la Hemeroteca del Instituto de Servicios Periciales Secretaría General de Gobierno del Estado de México. Participación de la creación del Gabinete de Criminalística e Identificación, de fecha 7 de noviembre de 1938